

DIAGNÓSTICO DE LA VIOLENCIA QUE EXPERIMENTAN LAS MUJERES EN EL ESTADO DE NAYARIT

Diciembre, 2013

INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, INMUNAY

Contenido

Presentación.....	2
Objetivo	4
Algunas características de la ENDIREH.....	5
Marco conceptual de la violencia contra las mujeres.....	7
Definiciones relacionadas con la violencia contra las mujeres.....	11
Tipos de violencia contra las mujeres:.....	11
Modalidades de la violencia (LGAMVLV, febrero de 2007 y sus modificaciones)	13
Marco normativo.....	15
Ámbito internacional.....	16
La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, 1979)	16
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, Brasil, 1994)	18
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995).....	20
Declaración y objetivos de la ONU para el Milenio	21
Ámbito Federal.....	23
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH, 2006)	23
Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007)	24
Ámbito estatal	28
Las mujeres de 15 años y más en Nayarit	32
Violencia por parte de la pareja.....	33
Las mujeres casadas o unidas.....	42
Las mujeres alguna vez unidas	55
Las mujeres solteras	66
Violencia en otros ámbitos.....	75
Las mujeres casadas o unidas.....	77
Las mujeres alguna vez unidas	79
Las mujeres solteras	80
Roles de género y derechos.....	82

Presentación

La violencia contra las mujeres comenzó a ser considerada como un problema social y merecedora de especial atención en las agendas políticas gracias al movimiento mundial de mujeres a partir del último cuarto del siglo XX. En México, de forma muy reciente, se ha comenzado a conocer, cuantificar, legislar, y por ende a estructurar una respuesta institucional ante este grave problema que afecta el desarrollo y bienestar de la sociedad. A pesar de los esfuerzos para reconocer y afrontar esta problemática, aún existe una limitada capacidad institucional para tomar acciones frente a este fenómeno de carácter multidimensional y complejo.

Hasta antes de 1979, el Estado Mexicano no consideraba un delito ni problema grave la violencia contra las mujeres. Es a partir de ese año cuando el Estado comenzó a hacer visible el asunto de inequidad entre hombres y mujeres una vez que se suscribió la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés). Sin embargo, fue hasta la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena en 1993, que por primera vez se planteó la violencia contra las mujeres como una violación específica de derechos humanos y por lo tanto como un tema que requería de legislación y políticas particulares.

Con la visibilización de las luchas de las mujeres por su reconocimiento e inclusión, durante los años setenta, se constituyeron en México y en el resto del mundo redes de defensa internacional que visibilizaron el problema de la violencia contra las mujeres y generaron cohesión en las feministas de todas las regiones. A partir de la denuncia de los efectos de la violencia de género en foros internacionales y de la realización de campañas sobre la problemática, se generó el consenso suficiente en México para que otros grupos interesados en fomentar los derechos humanos y la equidad de género se planteasen las primeras iniciativas en contra de la violencia sexual contra las mujeres.

Durante los años ochenta, en el interior del país, organizaciones no gubernamentales colocaron el tema de la violencia familiar como uno de los temas a revisar en la agenda nacional, propiciando la participación de diversas entidades federativas y de organizaciones no gubernamentales.

En los noventa, y ante la presión social de las redes y organizaciones no gubernamentales internacionales, organismos como la Organización de Estados Americanos y la Organización de las Naciones Unidas incluyen a la violencia como uno de los temas a tratar en sus agendas, en el ámbito nacional se da una definición trascendental, pues se conceptualiza por primera vez la necesidad de involucrar al sector gubernamental como el principal responsable y garante del acceso de las mujeres a una vida sin violencia, es así como inicia el involucramiento de diversos sectores gubernamentales.

Es así que recientemente se han implementado diferentes medidas para dar respuesta a esta compleja problemática, de tal manera que progresivamente se han realizado una serie de

acciones no sólo a nivel legislativo sino también en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Aunque lentos y muy recientes, se han logrado importantes avances en la investigación y documentación de la magnitud del problema, por ejemplo en 2003 se realiza por primera vez en México la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) para visibilizar la violencia ejercida contra mujeres de 15 años y más. Los resultados de dicha encuesta se han convertido en un insumo obligado para el diseño de programas y políticas que buscan responder eficazmente a la solución del problema.

En el año 2006 se llevó a cabo el segundo levantamiento de la ENDIREH, y con ello se ha profundizado en el conocimiento acerca de la violencia contra las mujeres, revelando entonces que a nivel nacional 67 de cada 100 mujeres de 15 años y más habían padecido algún incidente de violencia de pareja, comunitaria, laboral, familiar o docente a lo largo de su vida. De estas formas de violencia, la más frecuente era la ejercida por el esposo o compañero, que es declarada por 43.2% de las mujeres. Le siguen la comunitaria, padecida por 39.7% de las mujeres de 15 años y más, la laboral con 29.9%, la familiar y escolar con 15.9 y 15.6%, respectivamente.

También se reveló que menos del 20% de mujeres recurrió a alguna instancia para solicitar ayuda ante este problema, ya sea para denunciar o para solicitar apoyo psicológico o legal.

A principios del siglo XXI se crean nuevas instituciones, legislación y programas, entre los que destacan:

1. La creación del Instituto Nacional de las Mujeres —Diario Oficial de la Federación del 12 de enero de 2001—, como un organismo público, autónomo, descentralizado de la Administración Pública Federal, con el que se multiplica y amplía la discusión sobre la violencia y sus consecuencias en el país; y
2. La promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que sienta las bases para la institucionalización, diagnóstico y comprensión del problema mediante un esfuerzo nacional y coordinado sobre el tema.

En el 2011 se realizó el levantamiento de la ENDIREH, con lo cual la continuidad de estos conteos permitirá a los tomadores de decisiones precisar las intervenciones para el abordaje puntual de las causas y efectos de la violencia que padecen las mujeres.

Objetivo

Este documento tiene como objetivo servir como un diagnóstico de la violencia que expresan vivir las mujeres en el estado de Nayarit. La finalidad es proveer información que oriente y apoye el diseño de políticas públicas y programas orientados a prevenir y atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres.

México cuenta con información estadística actualizada y confiable sobre la violencia hacia las mujeres, tanto a nivel nacional como a nivel estatal, a través de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). En particular, el documento hace uso del último levantamiento de esta encuesta que se realizó en 2011. No obstante, para algunos indicadores se presenta el dato observado en el levantamiento anterior, llevado a cabo en 2006. Asimismo, para tener una referencia adicional a la situación particular de Nayarit, se proporcionan algunas cifras a nivel nacional.

El diseño estadístico de la ENDIREH es tal que permite obtener información con cobertura geográfica nacional y contar con representatividad a nivel: nacional, nacional urbano, nacional rural y estatal. Por lo tanto, no es posible ni metodológicamente correcto, generar indicadores a nivel municipal. Cabe señalar que las encuestas producidas por el INEGI, por lo general son representativas a nivel nacional y en algunos casos a nivel estatal, ya que la representatividad a nivel municipal requiere muestras de un tamaño considerablemente mayor, incrementando con ello tanto el costo como la complejidad del levantamiento.

Algunas características de la ENDIREH

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) tiene como finalidad obtener información sobre la incidencia de la violencia de pareja, así como de la que ocurre en los ámbitos escolar, laboral y comunitario.

Si bien los antecedentes de la ENDIREH se remontan a 1999 cuando el INEGI hizo la primera encuesta sobre violencia intrafamiliar para el área metropolitana de la ciudad de México, la primera Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares como tal, se realizó en 2003¹. El siguiente levantamiento corresponde a la ENDIREH 2006, la cual amplió el universo de estudio con relación a la encuesta levantada en 2003, ya que además de dirigirse a mujeres de 15 años y más casadas o unidas, solteras y alguna vez unidas, se diseñó para una cobertura geográfica nacional y con representatividad para cada una de las entidades federativas.

El tercer levantamiento se realizó en 2011 con la finalidad de actualizar la información y con ello contribuir a la generación de políticas públicas y la construcción y seguimiento de indicadores que pudieran dar cuenta de los resultados de las acciones orientadas a lograr la equidad de género. Cabe señalar que la ENDIREH 2011 fue diseñada para ser comparable con la información estadística que proporciona la ENDIREH 2006.

En la ENDIREH se captura información sobre los cuatro diferentes tipos de violencia al interior de un hogar: física, emocional, sexual y económica. Es posible que algunas mujeres experimenten dos o más de los cuatro diferentes tipos. Si bien la violencia hacia las mujeres se vive principalmente en el hogar, hay otros tipos de violencia que se presentan en otros ámbitos: la escuela, el trabajo y la comunidad.

Le encuesta mide la prevalencia, la frecuencia y la magnitud de la violencia contra las mujeres. La prevalencia mide la proporción de mujeres que manifiesta vivir violencia, lo cual requiere determinar cuántas mujeres experimentan cada uno de los diferentes tipos de violencia, así como la combinación entre éstos. La frecuencia consiste en detallar el número de veces que ocurre el fenómeno y que es reportada como: nunca, una vez y muchas veces.² Por su parte, la magnitud se mide de dos maneras, la primera se basa en la percepción de las afectadas, la segunda es a través de cuestionar sobre las manifestaciones específicas de la violencia, por ejemplo, empujones, amenazas, intentos de asesinatos, entre otras.

La población objetivo de la ENDIREH son todas las mujeres de 15 años y más, clasificadas en tres grupos de acuerdo a su situación conyugal: casadas o unidas, alguna vez unidas (divorciadas, separadas o viudas) y las mujeres solteras. Los cuestionarios utilizados responden a la misma

¹ La ENDIREH 2003 estuvo dirigida a mujeres de 15 años y más que estuvieran casadas o unidas y con pareja residente en el hogar, al momento de la entrevista. Además, se enfocó a captar únicamente la violencia hacia las mujeres por parte de su pareja.

² La frecuencia sólo se capta en la violencia de pareja.

clasificación, es decir, se usaron tres instrumentos de captación con las especificidades correspondientes a cada estado conyugal.

Con relación al tamaño de la muestra, tanto para la ENDIREH 2003 como para la 2006, se definió una muestra de 128,000 viviendas, 4,400 en cada entidad.³ Cabe mencionar que los datos absolutos de las encuestas en hogares se ajustan siempre a las proyecciones demográficas, las cuales se actualizan cada vez que hay nuevos datos de población. A partir del Censo de Población y Vivienda de 2010 se hizo la conciliación demográfica correspondiente, así como las proyecciones de población, información que se utiliza para expandir los datos que provienen de las encuestas de hogares. Con dicha actualización, el INEGI ajustó los resultados de la ENIDIREH 2006 y 2011.⁴ De acuerdo con el comunicado del INEGI, las bases de datos y tabulados de los dos levantamientos fueron sustituidos. En este documento, los resultados presentados ya toman en cuenta los ajustes señalados.⁵

³ En 2011, la muestra final fue de 110,939 viviendas, de las cuales 3,545 fueron observaciones de Nayarit.

⁴ Para facilitar la comparación de los datos entre la ENDIREH 2006 y la 2011, el INEGI ajustó a las proyecciones de población más recientes, los factores de expansión de las bases de datos de ambos levantamientos.

⁵ La nota sobre la actualización y la sustitución de los productos se dio a conocer el 26 de julio de 2013. Para 2006, siguiendo lo indicado por el comunicado, se toman como referencia los tabulados básicos disponibles en formato Excel en la página web del INEGI:

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/TabGeneral.aspx?s=est&c=26245>

Marco conceptual de la violencia contra las mujeres

En materia de derechos humanos, destacan dos tratados internacionales:

- La *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, relativo a los derechos de las mujeres que, entre otras cosas, define la discriminación y establece un concepto de igualdad sustantiva; amplía la responsabilidad estatal a actos que cometen personas y entes privados, reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación contra las mujeres y obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres.
- La *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"* es un instrumento normativo que establece que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y la contempla tanto en la esfera pública como en la privada. La *Convención de Belém do Pará* es el único tratado internacional dedicado exclusivamente al tema de la violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, celebrada en Beijing en 1995, inauguró un capítulo en la lucha por la igualdad entre los géneros, como un aspecto fundamental de los derechos humanos, lo que incluye la no violencia contra las mujeres.

La transformación fundamental que se produjo en Beijing fue el reconocimiento de la necesidad de trasladar el centro de la atención de las mujeres al concepto de género, reconociendo que toda la estructura de la sociedad, y todas las relaciones entre los varones y las mujeres en el interior de esa estructura, tenían que ser revaluadas⁶.

Toda vez que como consecuencia del surgimiento de la teoría de género han nacido nuevos conceptos o se han resignificado algunos ya existentes, e incluso se han incorporado a la legislación nacional, consideramos conveniente transcribir estos últimos, ya que sirven de marco de referencia para el presente trabajo.

Así, según lo establecido en el artículo 5, de la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*⁷, se entenderá por:

*Género: concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.*⁸

⁶ La *Conferencia* aprobó por unanimidad la *Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing*, que aunque no es vinculante en estricto sentido jurídico, actualmente rige los esfuerzos que los organismos de la Naciones Unidas realizan en favor de las mujeres, incluye entre sus áreas de actividad la violencia contra la mujer y en esencia constituye un programa para la potenciación del papel de las mujeres y representa un momento decisivo para el adelanto de las mujeres en el siglo XXI.

⁷ *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres*, consultada el 20 de julio de 2011 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

En el concepto *perspectiva de género* encontramos dos hechos fundamentales: reconoce que existen diferencias biológicas entre mujeres y varones y establece que existe discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y precisa que el primer hecho no influye en el segundo.

En la evolución del concepto de género surgió el término *gender mainstreaming*, traducido al español como transversalidad, vinculado a los problemas de igualdad, ya que es notorio que no se ha alcanzado la igualdad entre varones y mujeres.

El término llegó al derecho mexicano, a través de la fracción II, del artículo 5, de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*:

*Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.*⁹

La transversalidad constituye una herramienta de gran utilidad para integrar la perspectiva de género en los diversos ámbitos de la vida humana, a fin de contrarrestar y remontar la innumerable cantidad de prácticas provenientes de la sociedad patriarcal, con lo que se espera modificar los elementos o factores estructurales que configuran la desigualdad.

Por lo que hace a la igualdad, en el artículo 6 de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, se precisa: “La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”.¹⁰

⁸ También contenido en el *Glosario de Términos y Definiciones de las Reglas de Operación del PAIMEF, para el ejercicio fiscal 2011*, al que únicamente agregan la frase final: “en función de su sexo”.

⁹ *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, consultada el 20 de julio de 2011 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>. Y *Glosario de Términos y Definiciones de las Reglas de Operación del PAIMEF, para el ejercicio fiscal 2011*.

¹⁰ *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ídem*.

En la Recomendación General No. 19, del *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, párrafos 6 y 7¹¹, se hace referencia a la definición de discriminación contenida en el artículo 1, de la CEDAW y se precisa que:

6. En la definición de discriminación se incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Se incluyen actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, las amenazas de esos actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones concretas de la Convención, independientemente de que en ellas se mencione expresamente a la violencia o no.

7. La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de convenios específicos de derechos humanos, constituye discriminación, tal como se entiende en el artículo 1 de la Convención.

En la *Convención de Belém do Pará*¹², se define la violencia contra la mujer como:

Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

En la *Conferencia Mundial sobre la Mujer*, celebrada en Beijing en 1995 y adoptada por 189 países, se subrayó que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres y un obstáculo para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por parte de las mujeres, lo que derivó en la exigencia de responsabilizar a los Estados por las medidas encaminadas a prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres.

De lo transcrito se entiende que la violencia contra las mujeres es consecuencia del orden de género establecido en la sociedad, un orden socialmente construido que determina una jerarquía y un poder distintos para ambos sexos. Según ese orden las mujeres se encuentran en una posición subordinada frente a los varones, los que a su vez ejercen poder sobre ellas de diversas maneras, entre las que se encuentra la violencia. Tal orden es avalado y sostenido por la sociedad, a través de las costumbres, las leyes y las instituciones. Así, la discriminación y la violencia contra las mujeres son aceptadas socialmente porque forman parte del sistema social establecido.

La violencia contra las mujeres se presenta en los ámbitos público y privado de la sociedad. En el público, se encuentran manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el espacio

¹¹ Carbonell, Miguel (revisión y actualización), *Derechos de las Mujeres*. Legislación Básica, Editorial Porrúa, México, 2004, p. 61.

¹² Ídem, p. 122.

laboral, donde la principal manifestación es el hostigamiento sexual; en los medios de comunicación, a través de la pornografía, el lenguaje sexista y la representación de imágenes estereotipadas; en los espacios institucionales, como los servicios de salud, policiales y educativos, a través de los malos tratos y la discriminación en el acceso a ellos. En el privado, el principal espacio es el doméstico, que es concebido como el lugar en el que ocurre la violencia que se produce al interior de la familia.

Por otro lado, la violencia puede ser detonada por diversos factores que se pueden clasificar en 3 categorías¹³: individuales; relacionados con la pareja; y, relacionados con el contexto social.

En México, la violencia contra las mujeres, se define en el artículo 5, fracción IV, de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*:

*Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;*¹⁴

En el artículo 6 de la misma ley, se precisan los tipos de violencia contra las mujeres: psicológica; física; patrimonial; económica; sexual; y, cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

En los artículos 7, 10, 16, 18 y 21 de la citada ley, se establecen las modalidades de la violencia: familiar; laboral y docente; en la comunidad; institucional; y, feminicida.

¹³ II Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena (1993)

¹⁴ *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, consultada el 20 de julio de 2011 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. Y *Glosario de Términos y Definiciones de las Reglas de Operación de PAIMEF*, para el ejercicio fiscal 2011.

Definiciones relacionadas con la violencia contra las mujeres

Igualdad: “Implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo” (Artículo 6, LGIMH, 2006).

Discriminación: “Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas (...)” (Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, 2003, Artículo 4).

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas” (Artículo 1ero, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Discriminación de género: Alude a toda distinción, exclusión o restricción que, basada en estereotipos y creencias de género, anulan el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Se trata de una práctica con raíces culturales profundas y socialmente extendidas, cuya lógica de funcionamiento se halla en la expresión sistemática de menosprecio e invisibilización del papel de las mujeres, sus aportes y sus demandas (INMUJERES, 2003: 22).

Violencia contra las mujeres: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (Artículo 5-IV, LGAMVLV, febrero de 2007).

Víctima: “la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia” (Artículo 5-VI, LGAMVLV, febrero de 2007).

Agresor: “La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres” (Artículo 5-VII, LGAMVLV, febrero de 2007).

Misoginia: “Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer” (Artículo 5-XI, LGAMVLV, 2007).

Tipos de violencia contra las mujeres:

Violencia psicológica: “Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la

depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio" (Artículo 6-I, LGAMVLV, febrero de 2007).

Violencia física: "Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas" (Artículo 6-II, LGAMVLV, febrero de 2007).

Violencia patrimonial: "Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima" (Artículo 6-III, LGAMVLV, febrero de 2007).

Violencia económica: "Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral" (Artículo 6-IV, LGAMVLV, febrero de 2007).

Violencia sexual: "Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto" (Artículo 6-V, LGAMVLV, febrero de 2007).

Modalidades de la violencia (LGAMVLV, febrero de 2007 y sus modificaciones)

Modalidades de Violencia: “Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres” (Artículo 5-V).

“**Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho” (Artículo 7).

“Constituye **violencia laboral:** la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género” (Artículo 11).

“Constituyen **violencia docente:** aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros” (Artículo 12).

Hostigamiento sexual: “es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva” (Artículo 13).

Acoso sexual: “es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos” (Artículo 13).

Violencia en la comunidad: “Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público” (Artículo 16).

Violencia institucional: “Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia” (Artículo 18).

Violencia Femicida: “Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal” (Artículo 21).

Prevención: “El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas sus modalidades previstas por la Ley;
 - II. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres, y
 - III. Disminuir el número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia"
- (Artículo 10, Reglamento de la LGAMVLV, 2008).

Atención: "La atención es el conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a los agresores, con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, los cuales deberán otorgarse de acuerdo con la Política Nacional Integral, los principios rectores y los ejes de acción" (Artículo 15, Reglamento de la LGAMVLV, 2008).

Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra todos los derechos humanos, establecidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado forma parte, así como las garantías para su protección más amplia (Capítulo I); conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el principio de igualdad jurídica para que hombres y mujeres accedan a todos los derechos, sin discriminación alguna. Por tanto, todas las personas en este país les son reconocidos sus derechos humanos, las garantías para su protección y las condiciones para su ejercicio. Algunos de estos artículos se refieren a los siguientes derechos:

- “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas” (Artículo 1º).
- “Todo individuo tiene derecho a recibir educación (...)” (Artículo 3º).
- “El varón y la mujer son iguales ante la ley (...)” (Artículo 4º).
- “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos” (Artículo 4º).
- “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud (...)” (Artículo 4º).
- “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar” (Artículo 4º).
- “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral” (Artículo 4º).
- “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil (...)” (Artículo 123).
- “Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad” (Artículo 123-A, Fracción VII).

Conforme al Capítulo I de esta Constitución, es importante mencionar que en el marco del Sistema Internacional de Derechos Humanos, el gobierno mexicano ha firmado una serie de tratados y acuerdos internacionales que lo comprometen a tomar una serie de medidas legislativas y de política pública con perspectiva de género para lograr el adelanto de las mujeres en el cumplimiento de sus derechos y actuar sobre las brechas de inequidad, injusticia, discriminación y de violencia que aún enfrentan. De acuerdo con la Constitución, estos tratados son ley suprema:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados” (Artículo 133).

Ámbito internacional

En el ámbito del Sistema Internacional de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), se ha contado con la participación de mujeres de reconocida trayectoria en diferentes ámbitos y con la acción de múltiples actores, pertenecientes a organismos gubernamentales, no gubernamentales e internacionales, para incluir las voces y exigencias sociales en torno al reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las niñas y las mujeres; a través de los diversos foros, debates y mecanismos que se han dado. Desde los orígenes de la ONU (1941) y con el transcurso del tiempo, ese reconocimiento de los derechos de las mujeres ha pasado por diferentes etapas, impulsándose fuertemente desde 1975 y afianzándose en el contexto de las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer en el seno de la ONU y el seguimiento a las mismas: México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995). Consolidándose actualmente el reconocimiento de los derechos de las mujeres y las niñas como parte de los derechos humanos universales y de una política de la ONU y de la OEA, que está presente en los diferentes ámbitos, instrumentos y mecanismos, para lograr su adelanto en todo, así como el desarrollo, el diálogo, la seguridad y la paz mundial.

Así, contamos ahora con los instrumentos, medidas, planes de acción, protocolos, recomendaciones, revisiones y acciones consensadas en el ámbito internacional en materia de derechos humanos de las mujeres que comprometen a nuestro gobierno en acciones coordinadas para lograr su adelanto en todos los ámbitos de nuestra existencia humana. Destacaremos los instrumentos más importantes.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW, 1979)¹⁵

Es un tratado internacional que protege los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. Es considerado “uno de los instrumentos más poderosos en la lucha por la igualdad de la mujer”. Tiene un carácter que vincula jurídicamente a los Estados firmantes, por lo cual, están obligados a “presentar un informe en el plazo de un año de la ratificación, y posteriormente cada cuatro años, sobre las medidas que han adoptado para eliminar los obstáculos que encaran para aplicar la Convención”.¹⁶ La Convención establece que:

“(…) la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer,

¹⁵ La Convención surge después de la primera conferencia, fue aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1979 y México la ratificó en 1981. Fuente: SRE, et al. 2005. *Compilación seleccionada del marco jurídico internacional y nacional de la Mujer*. México: SRE, UNIFEM y PNUD México, pág. 68.

¹⁶ Fuente: ONU. “Las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, 1975 a 1985: Una perspectiva histórica”. Documento de Internet: <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/Mujer2011.htm>, fuente de las dos citas.

independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera" (Artículo 1).

"Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer (...)" (Artículo 2).

"Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre (Artículo 3).¹⁷

Asimismo, en el "Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz" (Copenhague, 1980), se afirma que:

"(...) la igualdad se interpreta no sólo en el sentido de la igualdad jurídica, la eliminación de la discriminación de jure, sino también de igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para la participación de las mujeres en el desarrollo (...) El logro de la igualdad presupone la igualdad de acceso a los recursos y la posibilidad de participar igual y efectivamente en su distribución y en la adopción de decisiones a diversos niveles".

En tanto que, en las medidas a adoptar por los países, se visibiliza la necesidad de contar con una "legislación encaminada a evitar la violencia doméstica y sexual contra las mujeres" y garantizarles un trato justo en todo el procedimiento legal. Asimismo, la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños se aborda como un problema de salud y se propone el desarrollo de políticas y programas para "proteger a las mujeres de todas las edades del abuso físico y mental resultante de la violencia doméstica, la agresión sexual, la explotación sexual y cualquier otra forma de abuso".¹⁸

En la Tercera Conferencia (Nairobi, 1985), se avanza en evidenciar esta problemática y en la necesidad de "idear políticas preventivas y prever diversas formas de ayuda institucionalizada para las mujeres víctimas de la violencia".¹⁹

¹⁷ Fuente: SRE, et al. 2007. Manual: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW. Tercera edición. México: SRE, UNIFEM y PNUD México.

¹⁸ Fuente: SRE, et al. 2005. *Compilación seleccionada del marco jurídico internacional y nacional de la Mujer*. Óp. cit, págs. 100, 119 y 132.

¹⁹ Fuente: *Ibíd.*, Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi (1985), pág. 226.

En junio de 1993, en el marco de la Declaración y Plan de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, ésta se manifiesta “profundamente preocupada por las diversas formas de discriminación y violencia a que siguen expuestas las mujeres en todo el mundo” e insta a los Estados a eliminarlas en todas las esferas de la vida pública y privada y reitera la condición de igualdad de la mujer y de sus derechos para todas las acciones que se emprendan, además enfatiza que “La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas”.²⁰

Ya en diciembre de 1993, la Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, reconoce que la aplicación efectiva de la CEDAW contribuiría a eliminar la violencia contra la mujer y que esta declaración reforzaría y complementarían ese proceso. Asimismo, la declaración permite comprender con toda claridad la violencia contra las mujeres por su condición de género y como una violación de los derechos humanos.

Por otro lado, respecto al contexto interamericano, se avanza en la definición y comprensión de la violencia contra las mujeres, como un flagelo que atenta contra los derechos humanos. Veamos algunos argumentos centrales que aportan a esta visión.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, Brasil, 1994)²¹

La Convención de Belém Do Pará es un tratado internacional firmado por el gobierno de México. Destaca en su introducción que los Estados Partes afirman “que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”.²² Los apartados que contiene se refieren a la definición y ámbitos en que se ejerce la violencia contra las mujeres; los derechos que protege; los deberes de los Estados Partes; así como los mecanismos interamericanos de protección:

La violencia contra la mujer implica “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Artículo 1).

La violencia contra la mujer incluye “la violencia física, sexual y psicológica”, que se da en el ámbito de la familia, la comunidad, el lugar de trabajo, las

²⁰ Fuente: Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993. Declaración y Programa de Acción de Viena. Documento de Internet: <http://www.cinu.org.mx/temas/dh/decvienapaccion.pdf>

²¹ Fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 9 de junio de 1994 y México la ratificó en 1998. Fuente: SRE, et al. 2005. *Compilación seleccionada del marco jurídico internacional y nacional de la Mujer*. Óp. cit., pág. 328.

²² Al igual que en la Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993).

instituciones educativas; o bien, "que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra" (Artículo 2).

"Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado" (Artículo 3).

"Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos" (Artículo 4).

"Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (...)" Incluso, a "adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención". (Artículo 7).

En los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes proporcionarán información sobre las medidas adoptadas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, así como de "las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer" (Artículo 10).²³

En la actualidad, es importante consultar la Sentencia del caso Campo Algodonero emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2009, con relación a tres feminicidios cometidos en Ciudad Juárez en 2001 y la denuncia que presentaron las familias afectadas y las organizaciones de derechos humanos para investigar las violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado Mexicano, al amparo del derecho internacional, principalmente de la Convención Belém Do Pará. Sentencia que establece las responsabilidades internacionales del Estado Mexicano a través de las resoluciones emitidas por la Corte, ante la cual tiene que informar periódicamente los avances; cabe mencionar que el impacto de estas resoluciones son de orden local, nacional e internacional. Es conveniente su seguimiento para el cumplimiento de las mismas, entre las que destaca, en el ámbito nacional: "Continuar con la estandarización de todos los protocolos, manuales y criterios de investigación y atención de desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos" (pág. 88).²⁴

²³ Fuente: *Ibid.*, págs. 328-334.

²⁴ Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez y Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM). 2010. Campo Algodonero. Análisis y propuestas para el seguimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado Mexicano. México: Red y CLADEM.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)

Retomando nuevamente el contexto de la ONU de finales de los años 90, durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), ésta constituyó un parte aguas en el sentido del compromiso que asumieron los Estados Miembros para transversalizar la perspectiva de género en todos los niveles y ámbitos:

“Al aprobar la Plataforma de Acción de Beijing los gobiernos se comprometían a incluir de manera efectiva una dimensión de género en todas sus instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones. Esto significaba que antes de que se adoptaran las decisiones o se ejecutaran los planes, se debería hacer un análisis de sus efectos sobre los hombres y las mujeres, y de las necesidades de éstos (...).”²⁵

Asimismo, en la declaración, la violencia contra las mujeres constituyó una de las esferas de preocupación, que viola o impide el disfrute de sus derechos y libertades fundamentales y, por lo tanto, obstaculiza su adelanto:

“Los actos o las amenazas de violencia, ya se trate de los actos que ocurren en el hogar o en la comunidad o de los actos perpetrados o tolerados por el Estado, infunden miedo e inseguridad en la vida de las mujeres e impiden lograr la igualdad, el desarrollo y la paz. El miedo a la violencia, incluido el hostigamiento, es un obstáculo constante para la movilidad de la mujer, que limita su acceso a actividades y recursos básicos. La violencia contra la mujer tiene costos sociales, sanitarios y económicos elevados para el individuo y la sociedad. La violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales mediante los que se coloca a la mujer en una posición de subordinación frente al hombre” (D-117).

En ese documento, los representantes de los gobiernos participantes definieron una serie de objetivos estratégicos y se comprometieron a tomar medidas en esta esfera a través de promover la participación de toda la sociedad y el Estado para su combate: “La adopción de un enfoque integral y multidisciplinario que permita abordar la complicada tarea de crear familias, comunidades y Estados libres de la violencia contra la mujer es no sólo una necesidad, sino una posibilidad real”.

²⁵ Fuente: ONU. “Las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, 1975 a 1985: Una perspectiva histórica”. Documento de Internet: <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/Mujer2011.htm>

Declaración y objetivos de la ONU para el Milenio²⁶

En la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 2000, los Jefes de Estado y de Gobierno, se comprometieron, entre otros asuntos, a luchar contra todas las formas de violencia hacia las mujeres y aplicar la CEDAW (Apartado V-25). Con relación al logro de los ocho objetivos de desarrollo del Milenio, si bien todos apuntan a la satisfacción de necesidades básicas y a garantizar el acceso y disfrute del desarrollo de mujeres y hombres en pie de igualdad, en el Objetivo 3 Promover la Igualdad de género y el empoderamiento de la mujer se establecen las medidas específicas en torno a su acceso a la educación para eliminar las brechas existentes por la falta de cumplimiento de este derecho, de acuerdo a lo siguiente:

“Objetivo 3. Promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer
Meta 4. Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de fines de 2015”.²⁷

La meta anterior, incluye una serie de indicadores sobre los cuales cada país informa de los avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en materia educativa, laboral y respecto al acceso de las mujeres a los puestos de participación y representación política.

Así, en el marco de estas acciones y de las dos convenciones que vinculan jurídicamente al Estado mexicano para proteger los derechos de las mujeres y garantizar su derecho a una vida libre de violencia (CEDAW y Belém Do Pará), el gobierno de México ha entregado los informes correspondientes, se han reconocido sus avances pero también se han hecho diversas recomendaciones, como las que hace la Relatora Especial de la ONU sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias, en su informe presentado en 2006, en donde afirmaba que “los altos niveles de violencia contra la mujer en México son al mismo tiempo consecuencia y síntoma de la generalización de la discriminación y la desigualdad por motivos de género” e instó al gobierno de México a adoptar medidas, de acuerdo a los siguientes objetivos:

- a) Poner fin a la impunidad de los actos de violencia cometidos contra las mujeres.
- b) Investigar y encausar a los autores de tales actos.
- c) Prestar servicios de protección y apoyo.
- d) Crear una base de información y conocimientos que tenga en cuenta las cuestiones de género.
- e) Reforzar las estructuras institucionales para el adelanto de las mujeres.
- f) Promover programas operacionales, de sensibilización y capacitación.

²⁶ Fuente: INMUJERES. 2006. Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres. México: INMUJERES, Páginas 331-343

²⁷ Fuente: *Ibíd.*, Pág. 343

Por su parte, el Comité de Expertas de la CEDAW reconoció en agosto de 2006 los avances en México, entre los que destacan la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (2001), la aprobación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) y la creación del Sistema Estatal de Indicadores de Género; mientras que sus preocupaciones se centraron en la falta de adecuación de las legislaciones nacionales, estatales y municipales; la violencia contra las mujeres; la falta de conocimiento de los jueces y administradores de justicia de la convención y de los derechos que protege, entre otras. El Comité instó al gobierno de México a “poner en marcha mecanismos de coordinación y seguimiento destinados a lograr la armonización y aplicación efectivas de los programas y políticas relativos a la igualdad de género”. A continuación, se aborda el marco federal para valorar los avances que se han dado en armonía con los tratados internacionales en materia de igualdad y del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ámbito Federal

En materia de derechos humanos de las mujeres en el ámbito federal, este análisis se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la LGIMH (2006), el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012, la LGAMVLV (2007) y su Reglamento (2008). Además y como referentes importantes, la normatividad y política pública del Sector Salud, por su articulación con la LGAMVLV para la atención a las mujeres víctimas de violencia, a través de la NOM-046-SSA2-2005. *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*, así como el Programa de Acción Específico 2007-2012. *Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género*.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH, 2006)²⁸

Un avance significativo es la promulgación de esta ley para concretar el principio de igualdad entre Mujeres y Hombres en todos los ámbitos de la vida pública y privada, en términos de una política de Estado.

Su objeto consiste en “regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres (...)” (Artículo 1).

Los sujetos de los derechos que reconoce son “(...) las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo (...) se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela” (Artículo 2).

La ley distribuye competencias y establece las bases y los mecanismos para la coordinación interinstitucional, correspondiendo a cada orden de gobierno la aplicación de esta política en su ámbito de responsabilidad: al Gobierno Federal, la conducción de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres; a los estados y al Distrito Federal, la aplicación de la política local, ejecutando incluso las medidas legislativas necesarias para promover la igualdad entre mujeres y hombres previstas en la Constitución y esta ley; a los municipios corresponde la aplicación de la política en este orden de gobierno y en concordancia con la Federación y el estado al que corresponda.

Los objetivos de esta política nacional se orientan a lograr la igualdad sustantiva y efectiva de mujeres y hombres en: la vida económica; la participación y representación política equilibrada; el acceso y disfrute de los derechos sociales; la vida civil; la eliminación de estereotipos que fomenten la discriminación y la violencia contra las mujeres; y el derecho a la información y a la participación social. Es decir, a garantizar las condiciones para el cumplimiento de todos los derechos.

Los dos mecanismos para aplicar esta política son:

²⁸ Fuente: México, Leyes. 2006. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. México: DOF, 02-08-2006.

- La creación del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:
“(…) es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres” (Artículo 23).
- La formulación del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a propuesta del INMUJERES. El cual está en marcha e integrado al Plan Nacional de Desarrollo, así como a los diferentes programas sectoriales, institucionales y especiales, como lo marca esta ley y de acuerdo con la Ley de Planeación.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007)²⁹

De acuerdo al contexto previo, la aprobación de la LGAMVLV era prácticamente de carácter urgente y es considerada una de las más avanzadas en América Latina, en armonía con los tratados internacionales en la materia. Para los fines de este modelo, se destaca lo siguiente.

Esta ley tiene por objeto, “establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar (...)” (Artículo 1).

Su aplicación se sustenta en los principios de *igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.*

El Estado se compromete a que:

“La Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano” (Artículo 2).

²⁹ Fue aprobada por el Senado de la República en diciembre de 2006 y publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007.
Fuente: México, Leyes. 2007. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. México: DOF, 01-02-2007.

En tal sentido, todas las medidas a emprender “garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida” (Artículo 3).

Conforme a la Convención de Belém Do Pará, la “Violencia contra las Mujeres” consiste en “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (Artículo 5, Fracción IV).

La ley avanza en la definición de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, éstas últimas consisten en las formas, manifestaciones o ámbitos en que ésta ocurre.

- Tipos de violencia: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y otras.
- Modalidades: la violencia en el ámbito familiar, la violencia laboral y docente, la violencia en la comunidad, la violencia institucional y la violencia feminicida.

Su aplicación se lleva a cabo a través de dos mecanismos de suma importancia, el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a través de la coordinación de los tres órdenes de gobierno; y de la formulación del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Asimismo, establece medidas urgentes de seguridad y de protección:

- Medidas de seguridad. Alertas de Género: Plantea acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.
- Medidas de protección: son las órdenes de protección para la víctima, de carácter urgente, preventivo y civil.

Otra de las aportaciones sobresalientes de esta ley es el reconocimiento y la regulación referente a los modelos de atención, a través de los cuales se aplican los cuatro ejes de acción: prevención, atención, sanción y erradicación. No obstante, este término se usa indistintamente para referirse de manera general (un modelo), específica (el modelo) o en plural (los modelos), que es imprescindible precisar:

Primero.- El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de las Mujeres contiene, entre otras acciones, “Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas” (Artículo 38-XIII). Aquí el término “modelo integral” implica a los cuatro ejes de acción y su diseño corresponde al Sistema, porque es el responsable de formular el Programa Integral.³⁰

³⁰ Corresponde a la Secretaría de Gobernación: “Elaborar el Programa en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema (Artículo 42-III).

Segundo.- Se refiere al modelo de atención de los Refugios como “el modelo de atención diseñado por el Sistema” (Artículos 48 y 49).

Tercero.- En el ámbito de la violencia familiar nos remite a “los modelos”:

“Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos” (Artículo 8).

Cuarto.- En el apartado que corresponde a las atribuciones de la Secretaría de Salud, menciona que les corresponde el “diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley” (Artículo 46-IX).

De lo dicho anteriormente, se puede concluir que el modelo integral implica los cuatro ejes de acción, que “los modelos” se refiere a uno por eje y que los Refugios cuentan con su propio modelo de atención. No obstante, su formulación y características se definen en el Reglamento.

La Ley General también establece cuáles son las medidas de atención a las víctimas (artículo 51), cuáles son sus derechos (artículo 52), la atención al agresor (artículo 53) y lo relativo a los refugios. Respecto de los derechos de las víctimas, destacamos lo siguiente:

“ARTÍCULO 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

- . Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;
- . Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;
- . Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- . Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;
- . Recibir información médica y psicológica;
- . Contar con un refugio, mientras lo necesite;
- . Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- . En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos, y
- . La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor.

- . Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

ARTÍCULO 53.- El Agresor deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, cuando se le determine por mandato de autoridad competente."

Ámbito estatal

En el estado de Nayarit, en su esfuerzo por la inclusión de temas de género dentro de su normatividad, publica por medio del decreto 8264, la Creación del Instituto de la Mujer Nayarita (INMUNAY) en el año 2003, este instituto se creó para coordinar, formular y dar seguimiento al mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres. Tiene como objetivos:

- 1) *Contribuir a promover la igualdad del varón y de la mujer impulsando la actualización y planeación de las políticas, para incorporar la perspectiva de género en el ámbito local y en los procesos de programación y presupuesto.*
- 2) *Concienciar a la sociedad sobre el papel de la mujer en la práctica transformadora del estado.*
- 3) *Impulsar a la mujer nayarita potenciando sus capacidades para trascender social y culturalmente e incursionar en el desarrollo económico del Estado.³¹*

Entre sus facultades se encuentran:

- *Celebrar convenios de colaboración amplia y de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, así como con los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, organismos no gubernamentales, instituciones educativas, organizaciones privadas e instituciones y entidades de interés público.*
- *Ejecutar los convenios de colaboración, que al efecto celebre el gobierno del Estado con la Coordinación General del Programa Nacional de la Mujer y con otras instituciones que realicen programas análogos.*
- *Establecer los mecanismos de cooperación con las Comisiones Legislativas de Equidad y Género del Congreso del Estado de Nayarit y del Congreso de la Unión.*
- *Fungir como órgano executor de la política implantada por los tres niveles de gobierno, en los aspectos relacionados al género, tendientes a mejorar los servicios en áreas que no estén siendo operadas, ni sean competencia de otras instancias u órganos de gobierno.*
- *Dar a conocer a las secretarías del despacho del Poder Ejecutivo, las políticas, los programas y acciones del INMUNAY para fomentar la cooperación interinstitucional.*
- *Concretar apoyos y colaboraciones de los sectores social y privado en el ámbito local, nacional e internacional, para consolidar la participación social a favor de una política de equidad y género.*

³¹ Decreto 8264 del Gobierno del Estado de Nayarit, Nayarit 2003.

- *Elaborar y operar el Programa Estatal de la Mujer, así como los proyectos operativos anuales del INMUNAY en el marco del Plan Estatal de Desarrollo.*³²

Para complementar el decreto de la creación del INMUNAY se publica en el 2005, el Reglamento Interno del Instituto para la Mujer Nayarita, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto para la Mujer Nayarita, estableciendo las facultades del Consejo Directivo, la Dirección General y las Cinco Coordinaciones establecidas para llevar a cabo los objetivos planteados para el instituto.

Otro de los instrumentos normativos en materia de violencia contra las mujeres es el Código Penal para el Estado de Nayarit, en este Código se describe por violencia familiar al "uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Para el año 2008 se publica la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, la cual tiene como objeto *regular y garantizar el derecho de acceso de las mujeres una vida libre de violencia, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el Estado.* En el cuerpo de la Ley se establecen las facultades de participación de los municipios y las instancias estatales para determinar mecanismos, medidas, disposiciones y protocolos que tendrán como meta eliminar los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.

En el artículo 5 de dicha ley se conciben como principios rectores para garantizar un ambiente libre de violencia y que promueva el desarrollo de las mujeres:

- I. *La no discriminación;*
- II. *La autodeterminación y libertad de las mujeres;*
- III. *La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;*
- IV. *El respeto a la dignidad de las mujeres;*
- V. *El pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres; y*
- VI. *La perspectiva de género que permite incorporar a la mujer como sujeto social.*

Entiende como tipos y modalidades de violencia: la violencia familiar entendida como todo acto de dominio, para intencionalmente someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicoemocional, sexual, patrimonial o económica a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar realizado por quien tenga vínculo por consanguinidad o haya tenido relación de

³² Idem

*parentesco por afinidad o civil, por matrimonio, concubinato, mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.*³³

Agregada a la anterior definición la Ley establece como otro tipo de violencia la ocurrida en el ambiente de trabajo, descrita como *toda acción u omisión encaminada a restringir, desacreditar, intimidar, descalificar o nulificar el trabajo realizado por las mujeres, mediante la discriminación de género, las amenazas, y la explotación laboral, que afecte la permanencia, ascensos, reconocimiento, salario y prestaciones en su relación de trabajo.*³⁴

Se define a la violencia institucional como *las acciones u omisiones de los servidores públicos del Estado y de sus Municipios, a partir de los cuales se obstaculicen, o impidan que las mujeres accedan a los espacios y recursos que por ley les corresponden, así como al goce de sus derechos o políticas públicas necesarias para su desarrollo. La violencia en la comunidad es toda acción u omisión que se realiza de manera colectiva o individual por actores sociales o comunitarios que genera degradación, discriminación, marginación, o exclusión en la esfera pública, limitando consecuentemente la autonomía física o sexual de las mujeres favoreciendo su estado de riesgo e indefensión y se hace mención de la violencia feminicida, entendida por la forma extrema de violencia de género contra mujeres que puede culminar con la muerte.*

Una de las aportaciones de ésta Ley es el definir los modelos y ejes de acción por parte de las instancias del estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así mismo es en esta Ley que se establece la creación de Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, el cual se debe diseñar en base a la perspectiva de género y los principios antes mencionados.

Dicho programa integral incluirá:

I.- Objetivos generales y específicos;

II.- Estrategias y líneas de acción;

III.- Recursos asignados;

IV.- Metas cuantitativas y cualitativas;

V.- Responsables de ejecución;

VI.- Mecanismos de evaluación; y

VII.- El subprograma de capacitación.

Artículo 53.- Las acciones del programa estatal que se basan en los ejes de acción respectivos, considerarán:

³³ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, Nayarit, México 2008.

³⁴ Idem

- I.- Modalidades y tipos de violencia y su estadística;
- II.- Cambios conductuales que se pueden generar;
- III.- Mecanismos idóneos para la detección de la violencia de género;
- IV.- El inventario de modelos por eje de acción y su efectividad;
- V.- La aplicación de la presente Ley y de los ordenamientos relacionados con la violencia de género;
- VI.- La efectividad de las sanciones y su estadística;
- VII.- Avances legislativo y judiciales; y
- VIII.- La operación de las Dependencias, Entidades, Unidades de Administración encargadas de la atención de la violencia.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, documento rector conforme al cual las instituciones públicas, definirán sus políticas, estrategias y objetivos tanto en materia de inversión, como de los demás instrumentos de la planeación estatal y municipal, induciendo la participación de los sectores social y privado, dentro de éste se incluye el Programa de Equidad de Género, dentro de las acciones prioritarias para fortalecer el Desarrollo Social del Estado.

Las mujeres de 15 años y más en Nayarit

De acuerdo con la ENDIREH 2011, en México había 116.1 millones de habitantes, 57.2 millones hombres y 58.8 mujeres. Por su parte, en Nayarit la población total para ese año se estimó de 1.1 millones, con 567,936 hombres y 570,682 mujeres. La población de mujeres que habita en localidades rurales (menos de 2,500 habitantes) es de 123,778 (30.2 por ciento), y de 285,697 (69.8 por ciento) en localidades urbanas.

Para el grupo de edad que corresponde a la población objetivo de la ENDIREH, se estimó que en el país había 42.5 millones mujeres de 15 años y más,³⁵ de las cuales 409,475 habitaban en Nayarit. El 32.4 por ciento de las mujeres nayaritas tienen entre 15 y 29 años, el 28.9 por ciento de 30 a 44 años, el 20 por ciento de 45 a 59 años y el 15.6 por ciento tienen 60 años y más.

Entre las mujeres del estado de 15 años y más, 20 por ciento tenían primaria incompleta o menos, 16.6 por ciento cuentan con primaria completa (o secundaria incompleta), 21.4 por ciento terminaron los estudios de secundaria y el 41.5 por ciento restante tenían estudios mayores a secundaria.

Según datos de la ENDIREH 2011, 42.9 por ciento de las mujeres de 15 años y más estaban ocupadas, 50 por ciento de ellas como empleadas, 31 por ciento trabajaban por su cuenta y 6 por ciento trabajaban sin pago en un negocio familiar. De las mujeres que reportaron no estar ocupadas, 61 por ciento se dedicaban a los quehaceres del hogar, 15 por ciento estudiaban, 4 por ciento eran jubiladas o pensionadas y otro 4 por ciento reportó tener alguna limitación física o mental que le impedía trabajar.

Al momento del levantamiento, 41 por ciento de las mujeres de 15 años y más dijeron estar casadas, 22 por ciento solteras, 20 por ciento en unión libre, 8 por ciento separadas, un porcentaje igual declararon ser viudas y 2 por ciento divorciadas.³⁶ Cerca de una quinta parte de las mujeres (18.5 por ciento) declararon ser jefas de hogar, la mitad ser esposas o compañeras, 22 por ciento hijas del jefe o jefa de hogar, y el 9 por ciento restante otro parentesco.

³⁵ Se excluye las observaciones cuya edad se reportó como no especificada.

³⁶ Para Nayarit, la base de datos de las mujeres casadas o unidas contiene 87,169 observaciones que representan a 249,680 mujeres. La base de datos de las mujeres alguna vez unidas se conforma por 847 observaciones que representan 71,602 mujeres. Finalmente, la base de datos de mujeres solteras contiene 1,092 observaciones que representan 88,387 mujeres nayaritas.

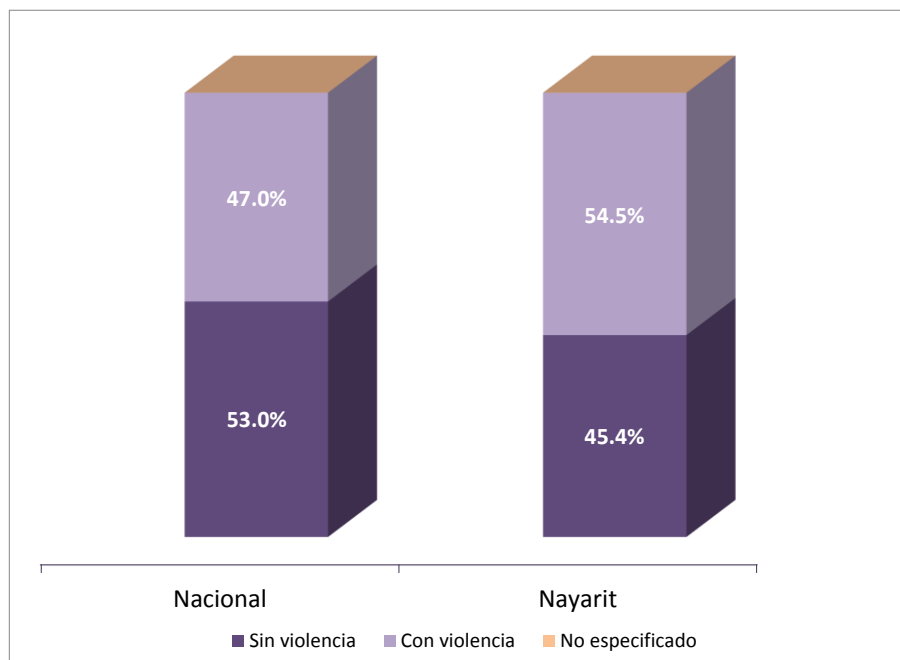
Violencia por parte de la pareja

Si bien, distinguir entre las formas de agresión puede resultar complicado porque es frecuente que se presenten conjuntamente, la ENDIREH en su esfuerzo por entender mejor el fenómeno y tratar de diferenciarlas, conceptualiza cuatro tipos de violencia al interior del hogar: emocional, económica, física y sexual.

La violencia emocional incluye las formas de violencia que tienden a controlar o aislar a la mujer. La violencia económica se relaciona con negar a la mujer el acceso a los recursos monetarios o el control sobre ellos, limitar su capacidad para trabajar o despojarla de bienes. Por su parte, la violencia física implica la utilización de la fuerza física o de un arma para causar daño o lesiones a la mujer. Finalmente, la violencia sexual se refiere al contacto sexual abusivo y forzar a que la mujer participe en un acto sexual en contra de su voluntad.

De acuerdo con los resultados que arrojó la ENDIREH 2011, a nivel nacional 47.0 por ciento de las mujeres padecieron violencia por parte de su pareja de algún tipo a lo largo de la relación con su última pareja, este porcentaje era de 45.1 por ciento en 2006. En Nayarit, la prevalencia de violencia durante la última relación de pareja se ubicó en 54.5 por ciento (213,966 mujeres), arriba del valor nacional, mientras en 2006 era de 42.3 por ciento.

Gráfica 1. Porcentaje de mujeres de 15 años y más según condición de violencia hacia ellas por parte de su pareja a lo largo de la relación con su última pareja, 2011



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

A nivel nacional, las tasas de prevalencia para la violencia emocional, económica, física y sexual registradas en 2011 fueron 43.1, 24.5, 14.0 y 7.3 por ciento, respectivamente.³⁷ Para los cuatro tipos de violencia por parte de la pareja la entidad presentó las siguientes tasas de prevalencia: 50.0 por ciento (195,963 mujeres) para la violencia emocional, 29.4 por ciento (115,504 mujeres) en el caso de la violencia económica, 15.1 por ciento (59,292 mujeres) en la violencia física y 8.4 por ciento (59,292 mujeres) violencia emocional. Al igual que la cifra de violencia total, las tasas de prevalencia de los cuatro tipos de violencia superan las tasas nacionales.

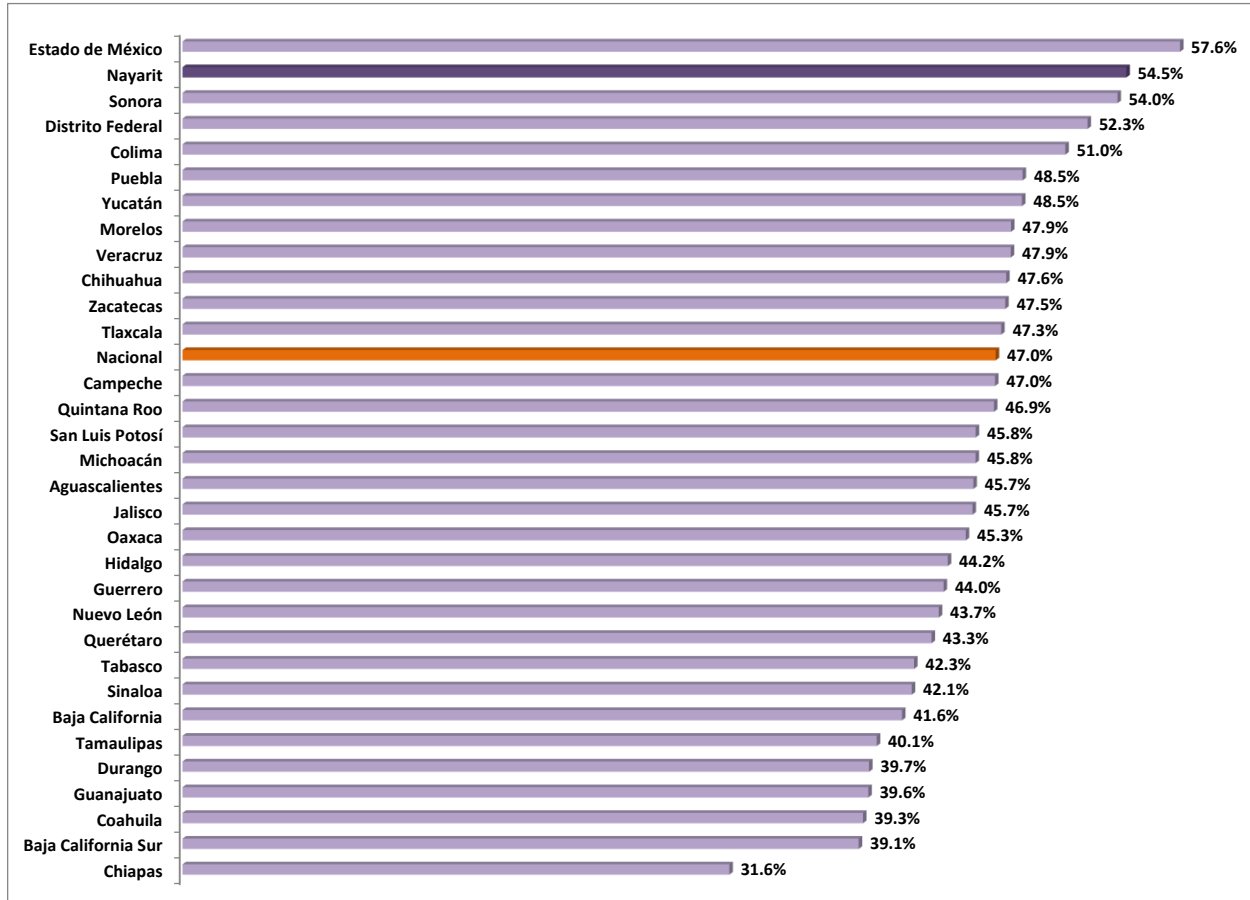
En comparación, de acuerdo con la ENDIREH 2006, la prevalencia nacional de violencia por parte del esposo o pareja registrada fue de 43.2 por ciento, en tanto que en Nayarit esta cifra fue 40.3 por ciento. En el país, las tasas de prevalencia de los cuatro tipos de violencia fueron 37.5 para violencia emocional, 23.4 por ciento para violencia económica, 19.2 por ciento para violencia física y 9.0 por ciento para violencia sexual. En lo que concierne a Nayarit, estas tasas fueron 37.2, 26.9, 18.0 y 8.8 por ciento, respectivamente.

En la violencia total en 2011, Nayarit presenta la segunda prevalencia más alta del país, sólo por debajo del Estado de México en donde 57.6% de las mujeres han vivido violencia durante su última relación de pareja. Como referencia, las tres entidades con las menores tasas son Coahuila, Baja California Sur y Chiapas con 39.3, 39.1 y 31.6 por ciento, respectivamente.

En 2006, los tabulados puestos a disposición por parte del INEGI desagregaron la información para 26 entidades federativas (no están Campeche, Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Morelos y Oaxaca). Entre las 26 entidades que sí están, Nayarit ocupó el lugar décimo tercero en violencia total. En 2006 el estado con mayor tasa de violencia fue el Estado de México, con un tasa de 54.1 por ciento.

³⁷ Las tasas de prevalencia se calcularon dividiendo el número de mujeres que respondieron de forma afirmativa haber experimentado violencia (distintos tipos) una vez, pocas veces o varias veces, entre el total de mujeres de 15 años y más. El cociente se multiplica por 100 para expresarlo en términos porcentuales.

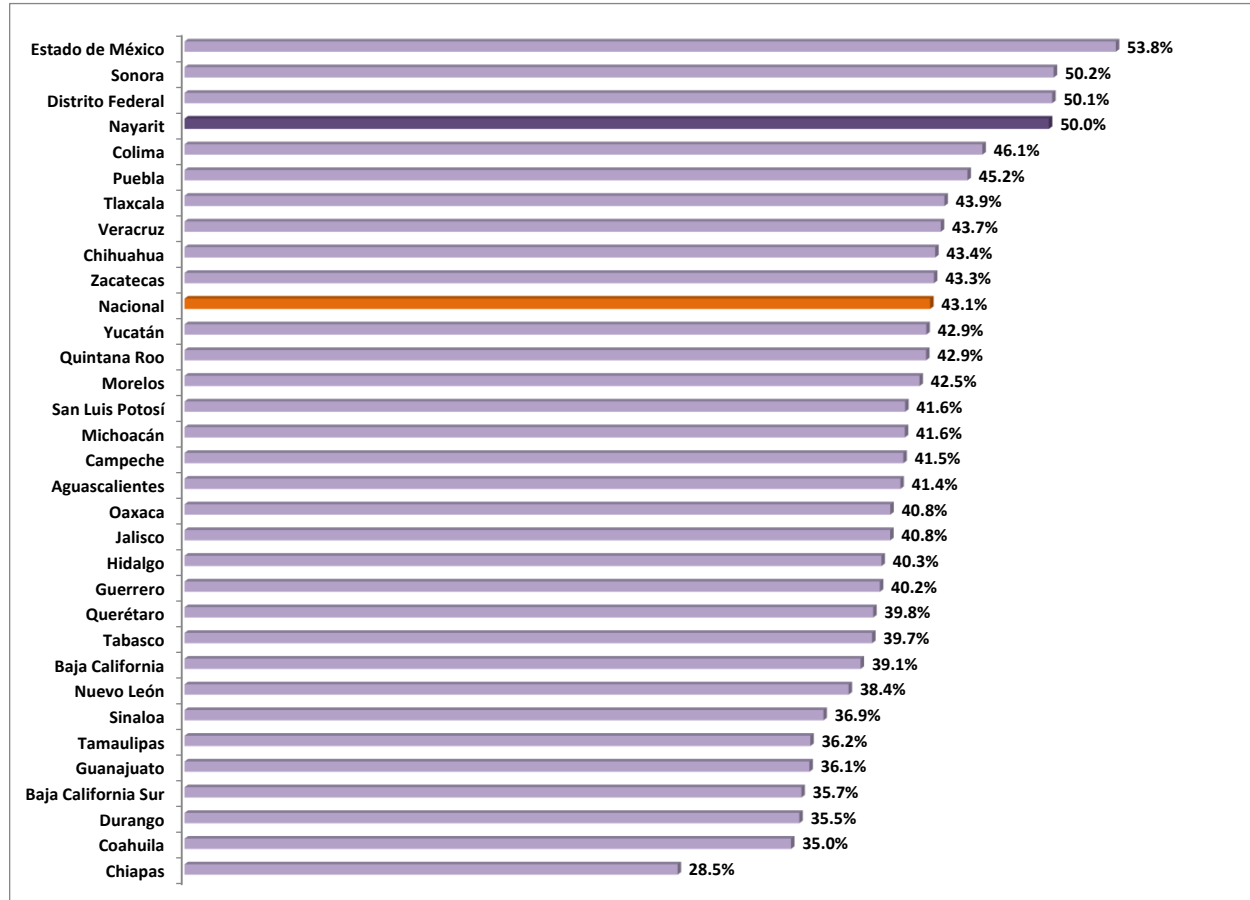
Gráfica 2. Tasa de prevalencia de violencia hacia las mujeres por parte de su pareja a lo largo de la relación con su última pareja, según entidad federativa, 2011



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

En la violencia emocional, la tasa de prevalencia de Nayarit ocupa el cuarto lugar, después del Estado de México (53.8 por ciento), Sonora (50.2%) y el Distrito Federal (50.1 por ciento). El estado se posicionó también en el segundo lugar en la prevalencia de la violencia económica, únicamente por debajo del Estado de México.

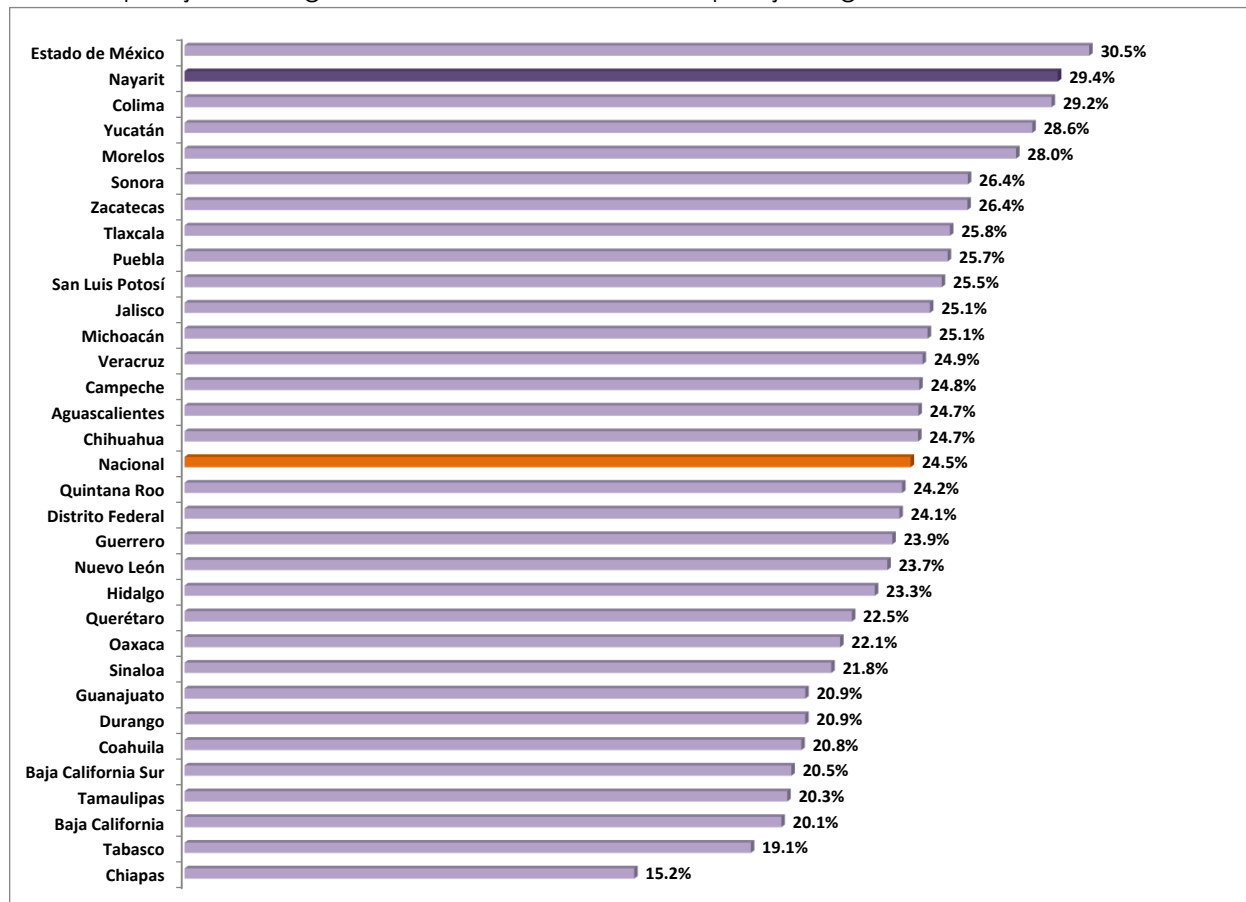
Gráfica 3. Tasa de prevalencia de violencia emocional hacia las mujeres por parte de su pareja a lo largo de la relación con su última pareja, según entidad federativa



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

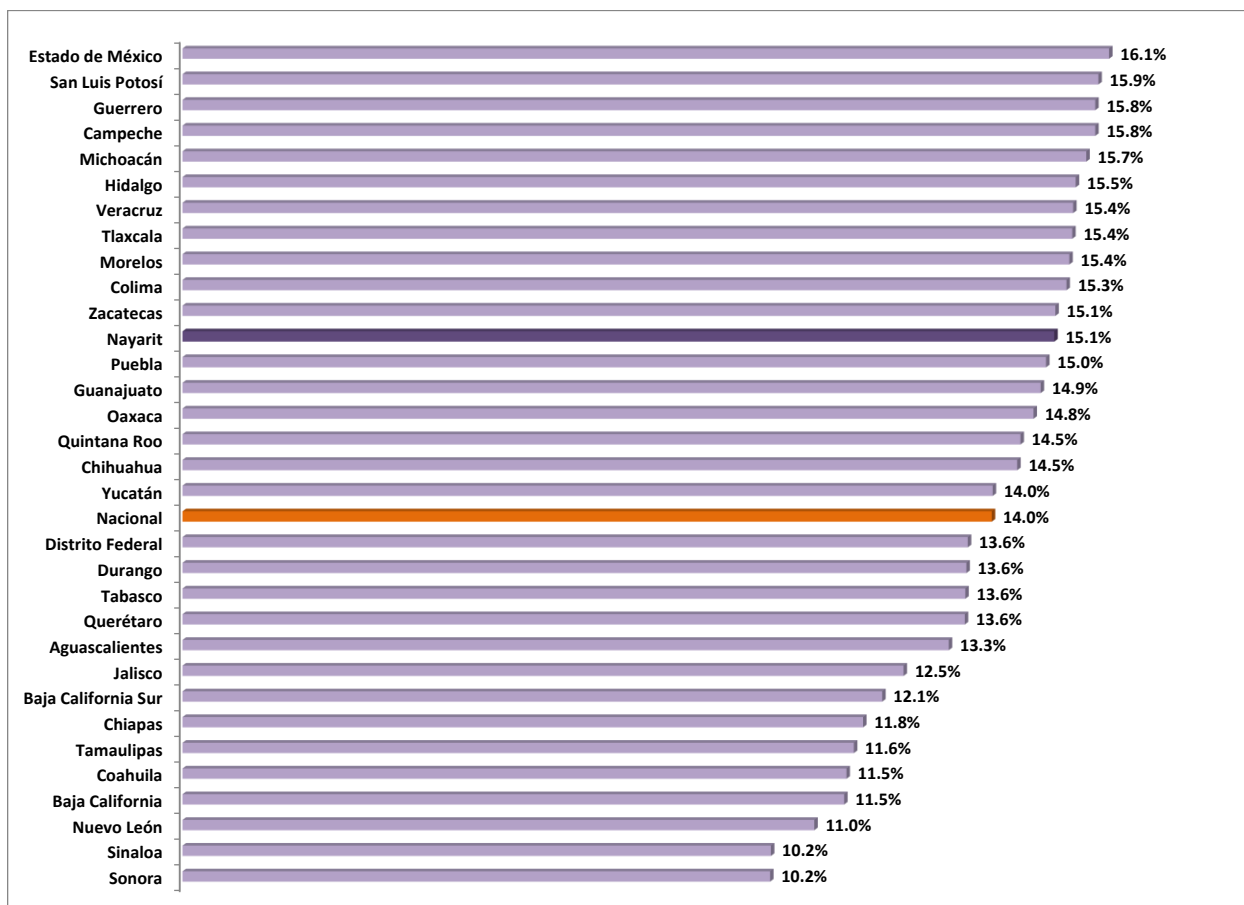
La tasa de prevalencia de violencia física de Nayarit ocupa el décimo segundo lugar. No obstante, la diferencia entre el Estado de México, que ocupa el primer lugar con una tasa de 16.1 por ciento, no es mucho más alta que la observada en Nayarit de 15.1 por ciento. Los tres estados con menor violencia física son Nuevo León, Sinaloa y Sonora, el primero con un tasa de 11.0 por ciento y los otros dos con 10.2 por ciento. Finalmente, en lo que respecta a la violencia sexual, el estado ocupa el cuarto lugar, situándose por debajo de Colima, San Luis Potosí y Puebla.

Gráfica 4. Tasa de prevalencia de violencia económica hacia las mujeres por parte de su pareja a lo largo de la relación con su última pareja, según entidad federativa



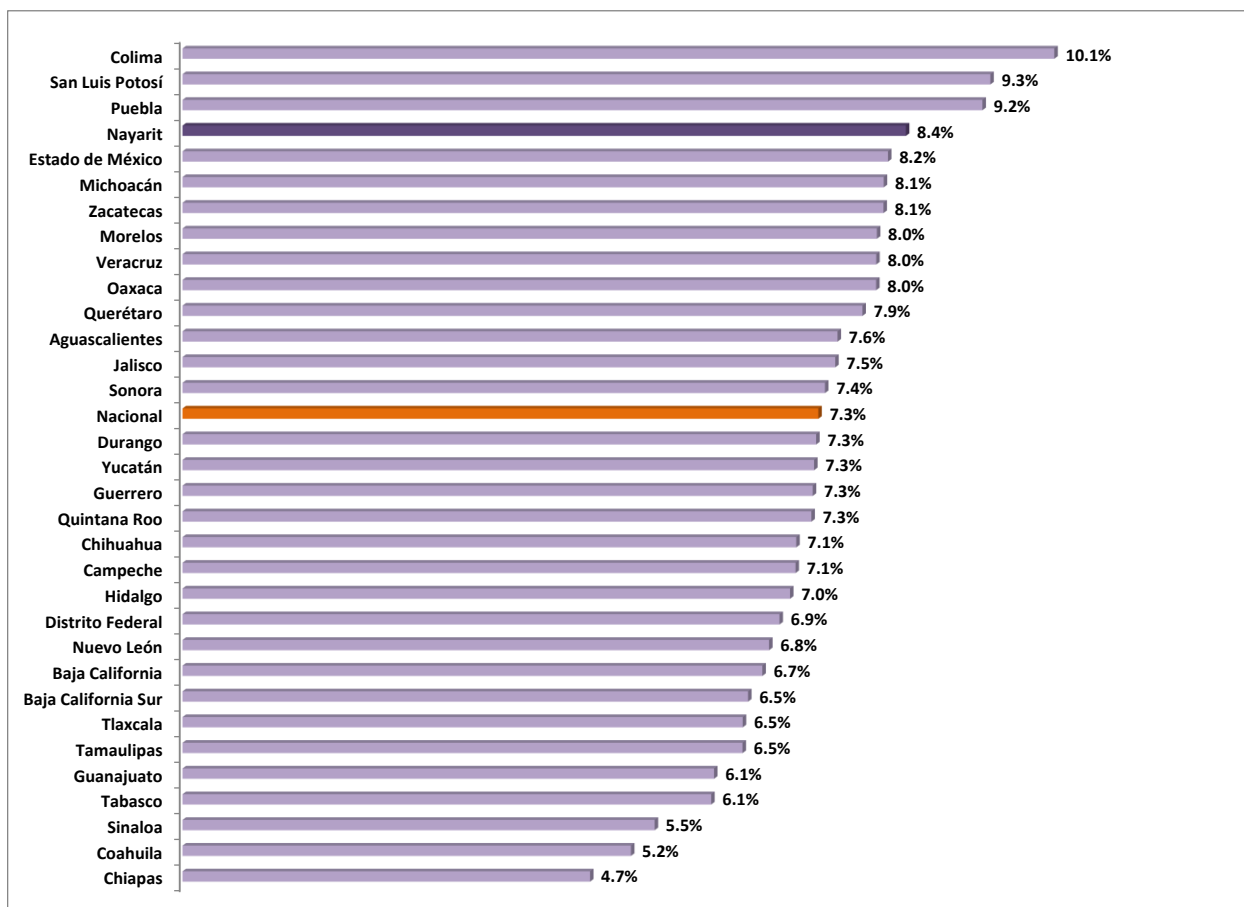
Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Gráfica 5. Tasa de prevalencia de violencia física hacia las mujeres por parte de su pareja a lo largo de la relación con su última pareja, según entidad federativa



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Gráfica 6. Tasa de prevalencia de violencia sexual hacia las mujeres por parte de su pareja a lo largo de la relación con su última pareja, según entidad federativa

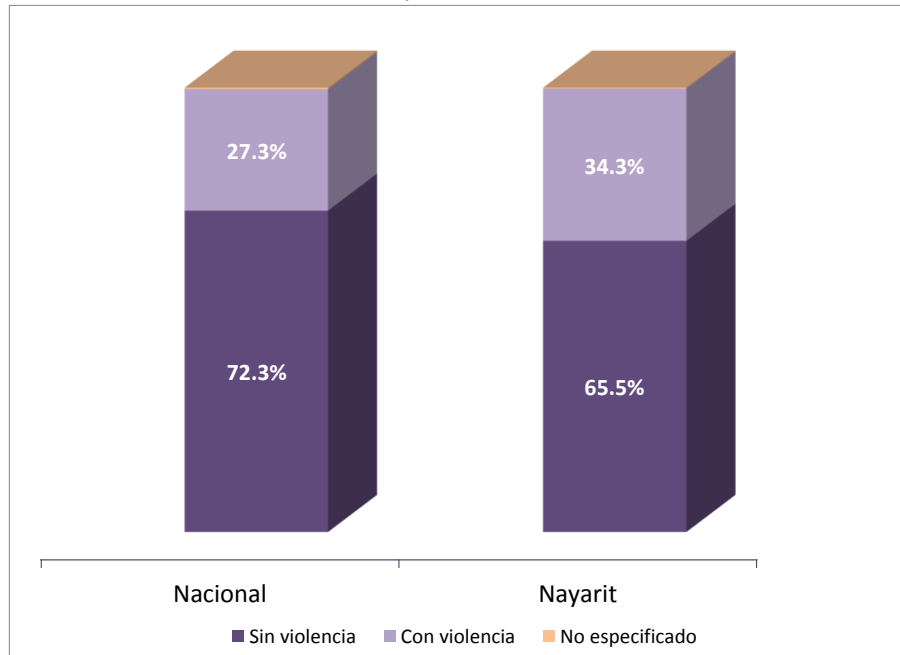


Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Ahora bien, con respecto a los últimos 12 meses,³⁸ la ENDIREH 2011 arrojó que a nivel nacional, 27.3 por ciento de las mujeres padecieron violencia por parte de su pareja de algún tipo. En Nayarit, 34.3 por ciento (134,376 mujeres) sufrieron violencia por parte de su pareja en el mismo periodo de referencia. Esta cifra es la segunda tasa más alta entre las entidades federativas, ubicándose sólo por debajo del Estado de México (36.8 por ciento).

³⁸ En la ENDIREH 2011, la referencia de 12 meses se hizo preguntado para cada clase o evento de violencia: de octubre de 2010 a la fecha; siendo el periodo de levantamiento octubre-noviembre de 2011.

Gráfica 7. Porcentaje de mujeres de 15 años y más según condición de violencia hacia ellas por parte de su pareja en los últimos 12 meses



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

A nivel nacional, la violencia emocional es la más frecuente, 23.0 por ciento reportaron haberla padecido en los últimos 12 meses, seguida por la violencia económica con una prevalencia de 12.1 por ciento. Eventos de violencia física fueron padecidos por 4.9 por ciento de las mujeres y 2.3 por ciento reportaron violencia sexual.

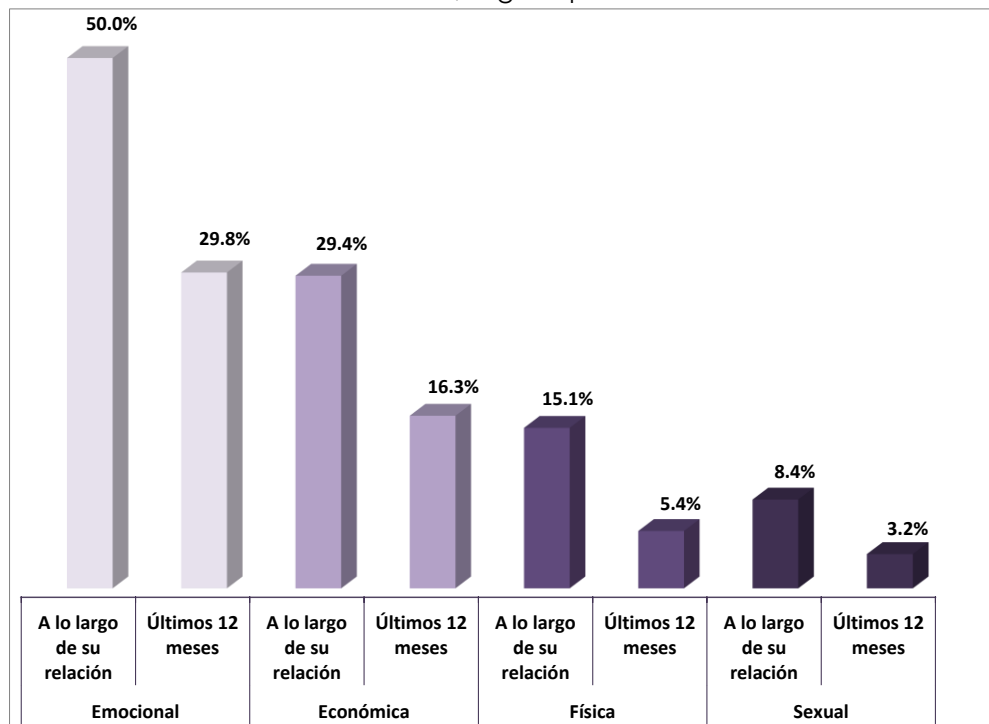
Al igual que a nivel nacional, en Nayarit la violencia emocional es la que presentó la prevalencia más alta en los últimos 12 meses, 29.8 por ciento (116,712), seguida por la violencia económica, 16.3 por ciento (63,768 mujeres); la violencia física con 5.4 por ciento (21,197) y la violencia sexual con una tasa de 3.2 por ciento (12,653 mujeres).

La tasa de violencia emocional de Nayarit es la segunda más alta del país, ubicándose después del Estado de México (31.6 por ciento). La prevalencia de la violencia económica en Nayarit es la más alta del país, seguida por la del Estado de México (16.2 por ciento) y la de Colima (15.3 por ciento).

Con respecto a la violencia física, Nayarit ocupa la décima primera posición. Sin embargo, la variación de la prevalencia de violencia física entre los estados no es muy grande, por ejemplo, el estado con la mayor prevalencia es Michoacán con una tasa de 5.6 por ciento. Finalmente, Nayarit ocupa el primer lugar en violencia sexual.

A manera de resumen, la gráfica 8 muestra las tasas de prevalencia de Nayarit para los distintos tipos de violencia para los dos periodos de referencia que utiliza la ENDIREH, a lo largo de la última relación y en los últimos 12 meses.

Gráfica 8. Porcentaje de mujeres violentadas por su pareja a lo largo de su relación y en los últimos 12 meses, según tipo de violencia



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Para aprovechar la estructura de las bases de datos de la ENDIREH, lo que sigue del análisis con respecto a la violencia por parte de la pareja se hace para las tres categorías de mujeres, es decir, según su estado conyugal.

Las mujeres casadas o unidas

Características generales

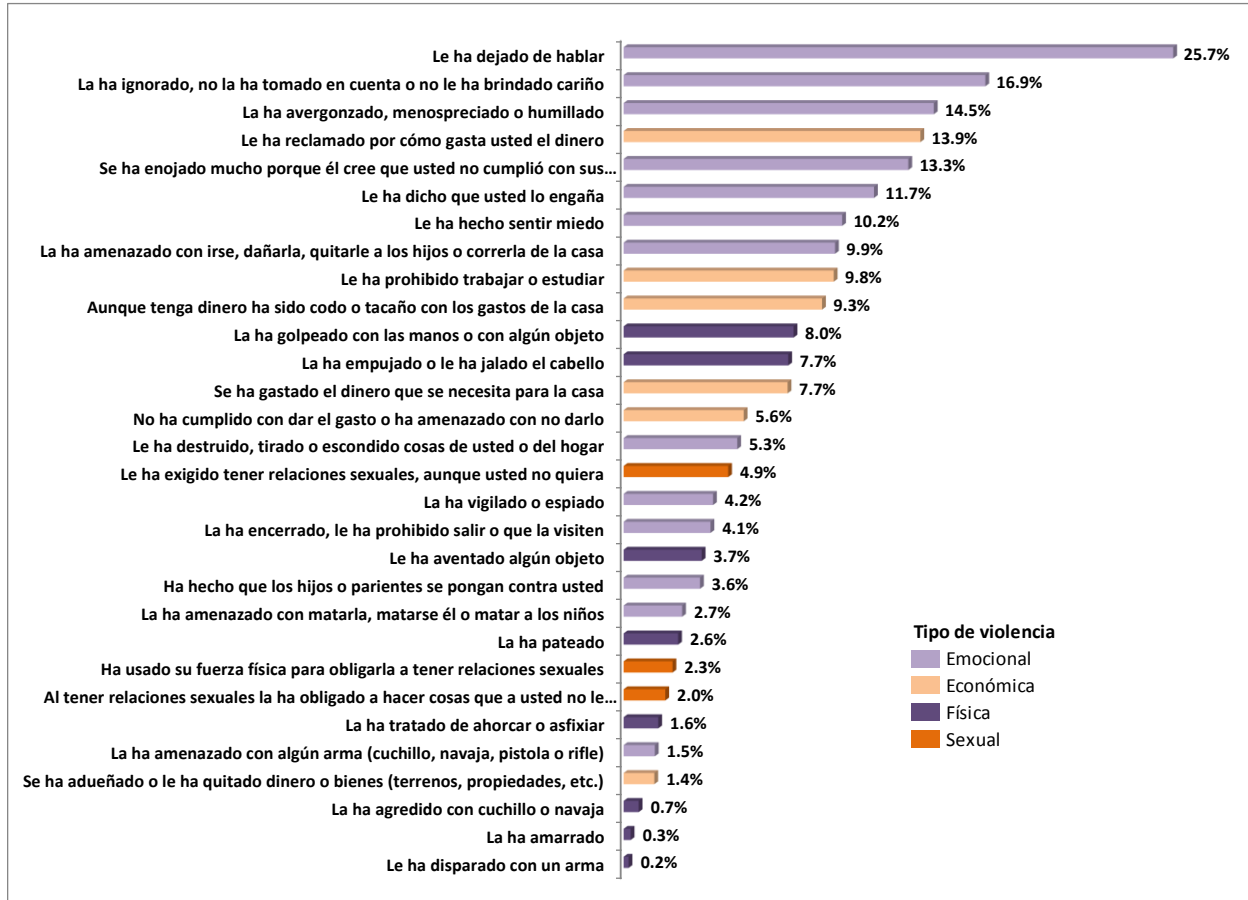
Las mujeres casadas o unidas de Nayarit para las cuales se recabó información sobre violencia son un total de 249,680. Estas mujeres tienen en promedio 40.5 años, una cuarta parte de ellas tienen 29 o menos años de edad y otra cuarta parte tienen 50 años o más. Cuatro quintas partes (78.9 por ciento) tienen al menos un hijo. Entre las mujeres que han tenido hijos, en promedio tuvieron 3.8 hijos nacidos vivos.

En promedio, las mujeres casadas o unidas tuvieron su primer hijo a los 20.4 años. También en promedio, comenzaron a vivir o se casaron con su actual pareja a los 21.4 años. La mayoría de las mujeres (90 por ciento) expresó que se casaron o unieron con su pareja porque así lo quisieron y decidieron los dos y 8.1 por ciento lo hicieron porque se embarazaron. Para una proporción importante, 85.6 por ciento, su pareja actual corresponde a su único matrimonio o unión, el 14.4 por ciento restante se han casado o unido en más de una ocasión.

Prevalencia de la violencia por parte del esposo o pareja

En Nayarit, de acuerdo con los resultados que arrojó el ENDIREH 2011, 55.4 por ciento de las mujeres casadas o unidas reportaron ser víctimas de algún tipo de violencia a lo largo de la relación con su última pareja. Por tipo de violencia en este ámbito, 49.6 por ciento enfrentaron violencia de tipo emocional, 32.4 por ciento violencia económica, 14 por ciento violencia física y 7.0 por ciento violencia sexual.

Gráfica 9. Porcentaje de mujeres casadas o unidas, según clase de violencia que han vivido a lo largo de su última relación



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

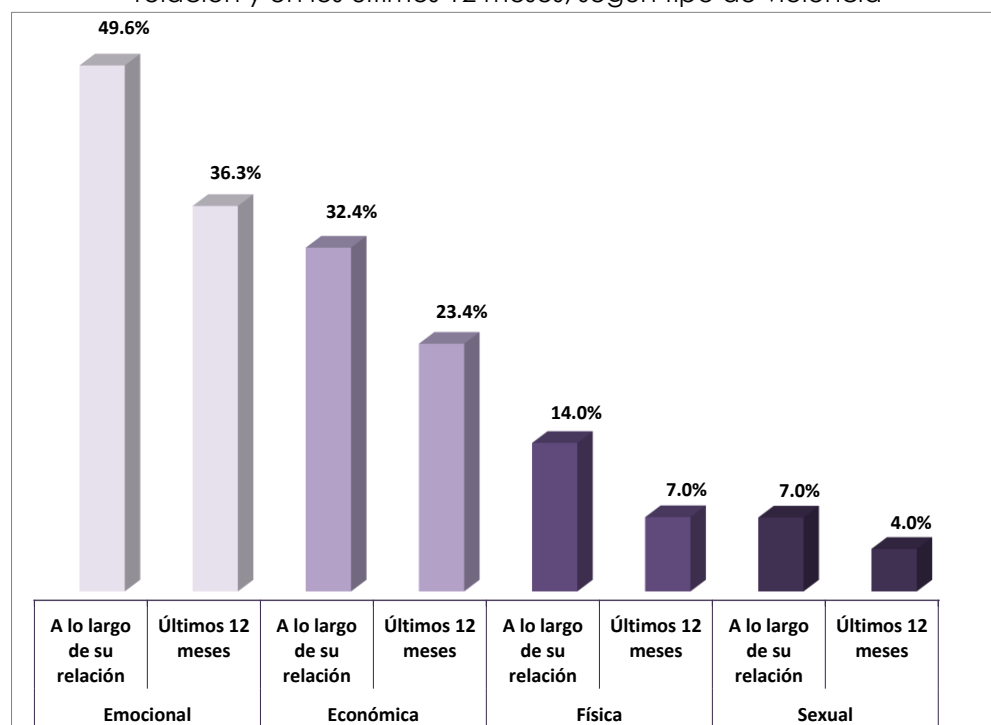
En 2006, 42.8 por ciento de las mujeres casadas unidas experimentaron violencia por parte de su pareja a lo largo de la relación con su última pareja. Por tipo de violencia, las tasas en ese año fueron las siguientes: 37.2 por ciento en el caso de violencia emocional, 26.9 por ciento en la violencia económica, 18.0 por ciento para la violencia física y 8.8 por ciento sufrieron violencia de tipo sexual.

Es común que una misma mujer enfrente varios tipos de violencia. En 2011, de las 138,393 mujeres que han sido víctimas de violencia a lo largo de su última relación, 33.5 por ciento han experimentado dos tipos de los cuatro tipos de violencia, 14.7 por ciento tres tipos y 7.7 por ciento los cuatro tipos.

Si se toma como referencia los últimos 12 meses, las tasas de prevalencia de la violencia son menores, 43.1 por ciento de las mujeres nayaritas casadas o unidas sufrieron algún tipo de

violencia por parte de su pareja en el año previo a la entrevista. La violencia emocional afectó a 36.3 por ciento; la violencia económica a 23.4 por ciento. Por su parte, la violencia física registró una prevalencia de 7.0 por ciento, y la violencia sexual de 4.0 por ciento. Asimismo, el 32.2 por ciento experimentó dos tipos de violencia, el 10.5 por ciento tres tipos de violencia y el 3.7 por ciento cuatro tipos de violencia.

Gráfica 10. Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja a lo largo de su relación y en los últimos 12 meses, según tipo de violencia



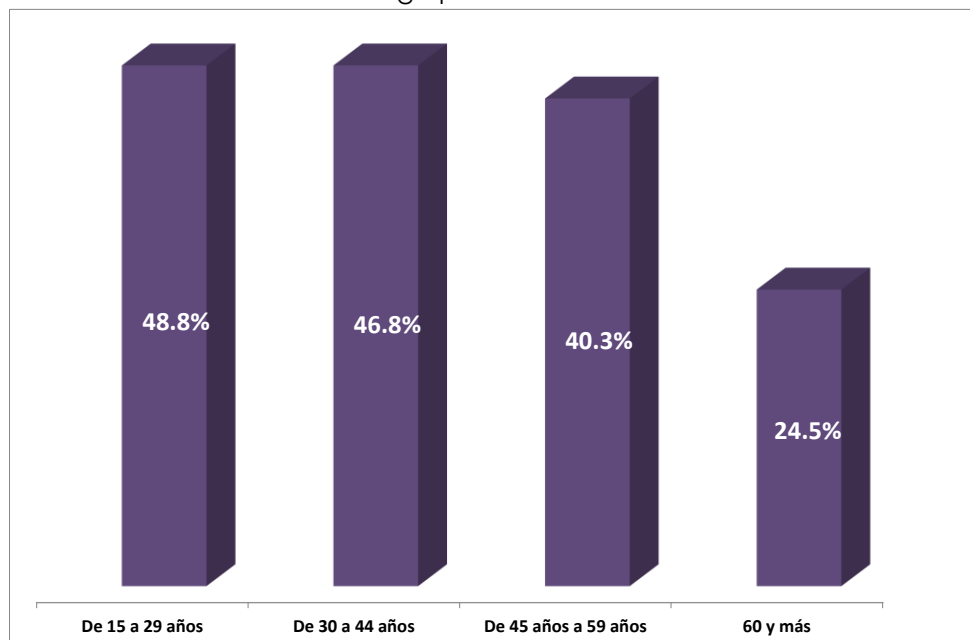
Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

En 2006, si se toma como referencia los últimos 12 meses la prevalencia de violencia fue de 38.0 por ciento. En la violencia emocional, la tasa para ese periodo de referencia observada fue de 30.9 por ciento. En cuanto a la violencia económica, la prevalencia registrada fue de 22.5 por ciento. Las tasas de prevalencia de violencia física y sexual fueron 9.0 y 6.7 por ciento, respectivamente.

Las siguientes gráficas relacionan la prevalencia de violencia en los últimos doce meses registrada en la ENDIREH 2011, con algunas características socio demográficas como la edad, el nivel de escolaridad, la ocupación y el ámbito de residencia.

En el caso de la edad, se observa que en Nayarit las mujeres con mayor posibilidad de ser violentadas son las más jóvenes, entre 15 y 29 años; de ellas, 49 de cada 100 han sufrido al menos un incidente de violencia. Por el contrario, en el grupo de mujeres de 60 y más años las agredidas son menos, 25 de cada 100.

Gráfica 11. Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su esposo o pareja, según grupo de edad



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

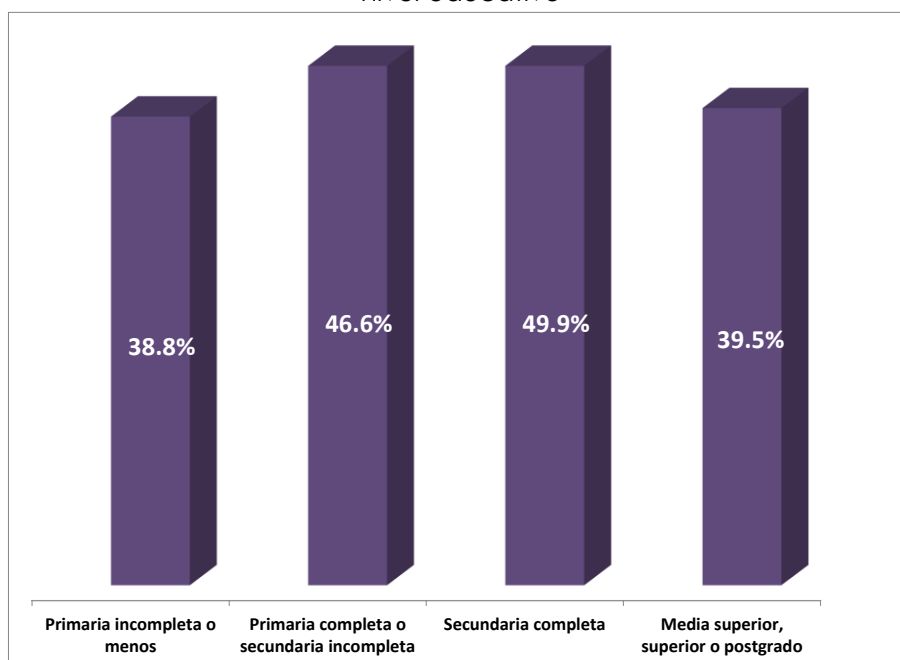
El nivel educativo de las mujeres no tiene relación directa con el maltrato por parte de su esposo o pareja, esto es, no existe un patrón definido respecto a la escolaridad de las mujeres que sufren violencia, pues ésta se produce en parejas de todos los niveles educativos. Incluso entre mujeres con estudios superiores existe violencia. En Nayarit, entre las mujeres casadas o unidas que tienen instrucción de secundaria completa, 47 de cada 100 fueron violentadas en el transcurso del último año previo a la entrevista. Por su parte, 39 de cada 100 mujeres con menor instrucción o que carecen de estudios han vivido violencia. Entre aquellas con instrucción superior, la proporción es de 40 de cada 100.

La autonomía económica puede ser un importante apoyo para que las mujeres puedan alejarse de una relación violenta. No obstante, parece que la incorporación de las mujeres al mercado laboral puede agudizar la violencia. Así, 47 por ciento de las mujeres ocupadas, señalan haber sufrido algún incidente de violencia durante el último año, mientras 39.9 por ciento de las que se dedican al hogar han sufrido violencia de pareja y 32.6 por ciento entre las que estudian.

Finalmente, en cuanto al área de residencia se observa que no hay diferencia entre la violencia que experimentan las mujeres en el ámbito urbano y rural. En el primer caso, 42.8 por ciento de las mujeres casadas o unidas sufrieron violencia en los últimos 12 meses por parte de su esposo o pareja. En el segundo, el porcentaje es ligeramente mayor, 43.6 por ciento. Entre las

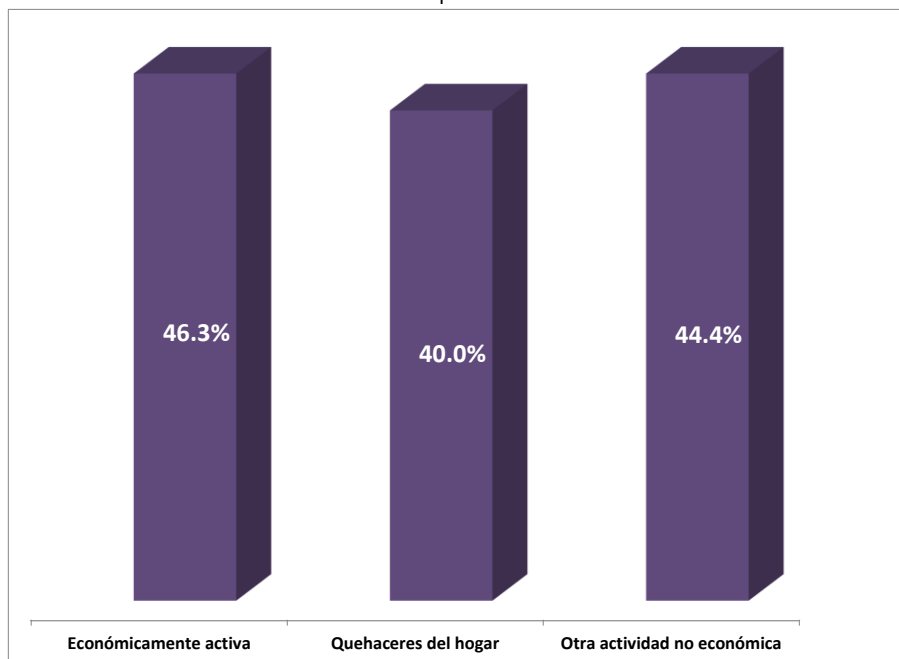
mujeres que hablan una lengua indígena el porcentaje de mujeres que experimenta violencia sí es superior que entre las mujeres que no hablan una lengua indígena, 49.7 y 42.8 por ciento, respectivamente.

Gráfica 12. Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su esposo o pareja, según nivel educativo



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Gráfica 13. Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su esposo o pareja, según ocupación



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Consecuencias de la violencia

Determinar los niveles de severidad de los eventos violentos no es una tarea sencilla. No obstante, como parte del instrumento de captación se preguntó a las mujeres sobre las consecuencias de los eventos de violencia que sufrieron.³⁹ Las mujeres que respondieron a esta pregunta son aquellas que a lo largo de su última relación reportaron haber experimentado algún tipo de violencia. En específico, las consecuencias o daños físicos por la que se preguntó fueron: se tuvo que hospitalizar u operar; tuvo moretones o hinchazón; cortadas, quemaduras o pérdida de dientes; hemorragias o sangrado; fracturas; aborto o parto prematuro; ardor o sangrado vaginal; desmayos y no puede mover alguna parte de su cuerpo; resultó lesionado un familiar y falleció algún integrante del hogar.⁴⁰

De las 138,393 mujeres que sufrieron violencia a lo largo de su última relación, 16,588 (11.9 por ciento) contestaron de forma afirmativa que presentaron al menos uno de los daños físicos descritos. Si se toma como referencia las mujeres que han vivido violencia en los últimos 12

³⁹ La pregunta se articuló de la siguiente manera: ¿Debido a los problemas o agresiones con su esposo o pareja... Las mujeres a quienes se les preguntó este reactivo fueron aquellas que contestaron afirmativamente haber experimentado al menos una clase de violencia a lo largo de su relación con su última pareja.

⁴⁰ También se preguntó si habían tenido "Otro" como consecuencia. Sin embargo, preferimos no considerarlo para quedarnos con la información explícita.

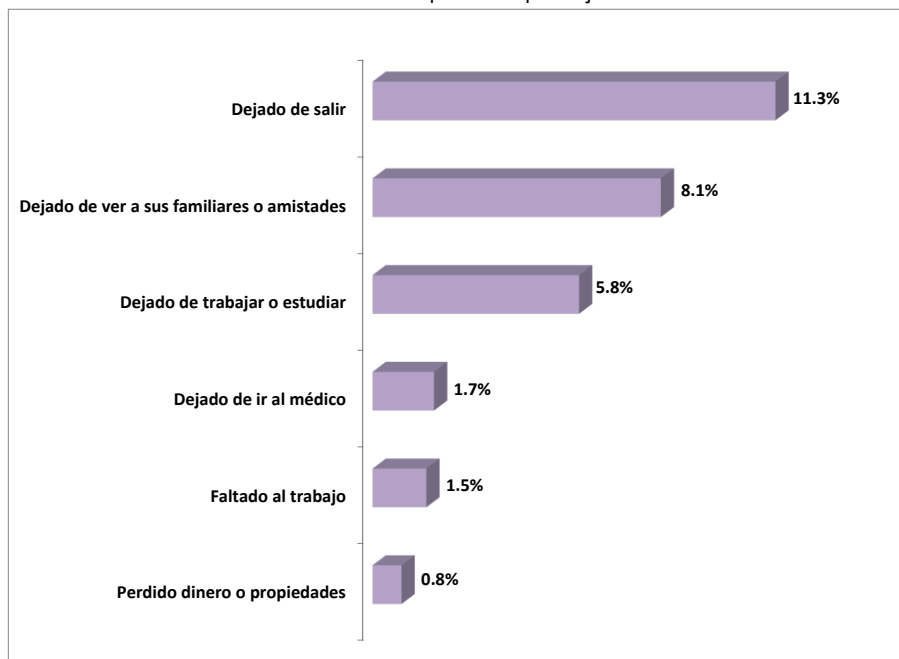
meses, el número de mujeres con al menos una de las consecuencias adversas de la violencia asciende a 14,757 mujeres (13.7 por ciento) de las 107,503 que experimentaron violencia en el último año.

Si ahora nos enfocamos en aquellas mujeres que durante su última relación reportaron ser víctimas de violencia física o sexual (40,580 mujeres) 38.9 por ciento manifestaron haber sufrido al menos uno de los tipos de daño físico. Al enfocarnos en las que sufrieron violencia física o sexual en el último año (22,960 mujeres), 43.2% han manifestado tener daño físico.

La ENDIREH indagó sobre otras posibles consecuencias de la violencia, por ejemplo, sobre cosas que las mujeres han dejado de hacer debido a los problemas con su esposo o pareja. Del conjunto de mujeres que sufrieron algún tipo de violencia a lo largo de su última relación, 11.3 por ciento expresaron que dejaron de salir, 8.1 por ciento que dejaron de ver a sus familiares o amistades y casi seis por ciento que dejaron de trabajar o estudiar. Cuatro quintas partes consideraron que no ha pasado nada debido a los problemas con su esposo o pareja.

Otro tipo de efectos adversos de la violencia se refieren a la salud mental. Al respecto, de las mujeres que sufrieron algún tipo de violencia a lo largo de su última relación, casi dos quintas partes señalaron que los problemas con su esposo o pareja les provocaron tristeza, aflicción o depresión. Cerca de 23 por ciento considera que los problemas le provocaron problemas nerviosos. Una quinta parte refiere sentir angustia o miedo y un porcentaje similar insomnio. Casi la mitad de las mujeres expresaron que no han tenido ningún problema provocado por los problemas con la pareja.

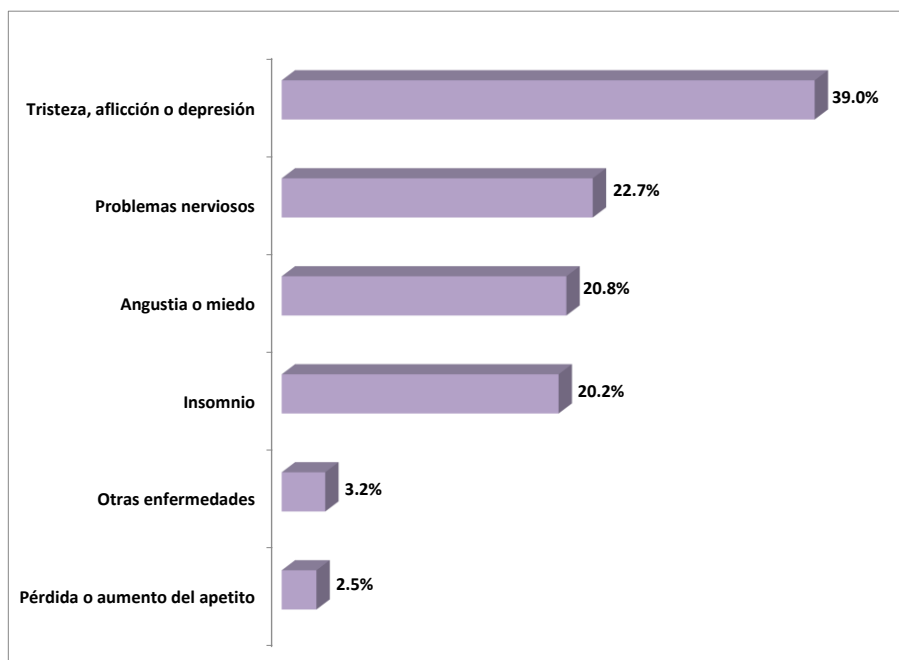
Gráfica 14. Cosas que han dejado de hacer las mujeres de 15 años y más casadas o unidas, que han vivido violencia a lo largo de la relación con su última pareja, debido a los problemas con su esposo o pareja



Nota: Las consecuencias de los problemas con el esposo o pareja no son excluyentes, una mujer pudo responder afirmativamente a más de uno de ellos.

Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Gráfica 15. Afectaciones a la salud mental provocadas por los problemas con su esposo o pareja a las mujeres de 15 años y más casadas o unidas, que han vivido violencia a lo largo de la relación con su última pareja



Nota: Las molestias que han sido provocadas por los problemas con el esposo o pareja no son excluyentes, una mujer pudo responder afirmativamente a más de uno de ellos.

Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Cabe destacar que 7.4 por ciento de las mujeres casadas o unidas que han vivido violencia a lo largo de su última relación han pensado en quitarse la vida, esta cifra equivale a 10,296 mujeres que han tenido este pensamiento debido a los conflictos con su esposo o pareja. De estas mujeres, 3,539, el 34 por ciento lo han intentado. Si nos enfocamos en las mujeres que han sufrido violencia física o sexual, el 19 por ciento han pensado en quitarse la vida y de estas el 39% lo ha intentado.

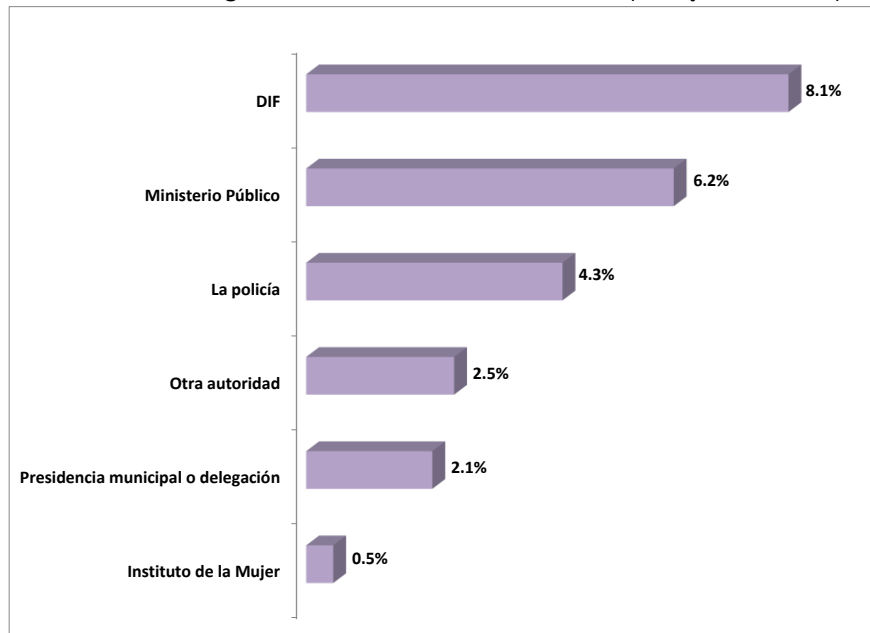
Ayuda de instancias y autoridades

En principio, las mujeres podrían acudir a instancias de ayuda como el DIF o el Instituto de la Mujer. No obstante, no es muy común observar esto. Si acotamos el universo a las mujeres casadas o unidas que a lo largo de su relación de pareja han sido violentadas física o sexualmente (40,580 mujeres)⁴¹, se observa que a las instancias que más acuden las mujeres en esta situación son al DIF (8.1%) y al Ministerio Público (6.2%). Ocho de cada 10 mujeres (79.7 por ciento) no acuden a ninguna instancia.

⁴¹ La pregunta sobre instancias de ayuda se hizo a todas las mujeres que manifestaron haber experimentado violencia de algún tipo a lo largo de su última relación. No obstante, siguiendo lo que ha hecho el INEGI en los tabulados de la ENDIREH, se acota el universo a las mujeres que han experimentado violencia física o sexual.

Las razones por las que las mujeres deciden no acudir a alguna instancia son varias. Una tercera parte menciona que se trató de algo sin importancia, una cuarta parte por sus hijos, un porcentaje similar mencionó que su esposo o pareja iba a cambiar. Alrededor de una quinta parte no lo hace por vergüenza y una cifra similar por miedo. Una décima parte señaló que no confiaba en las autoridades y ocho por ciento que no sabía que podía denunciar ese tipo de evento o agresión.

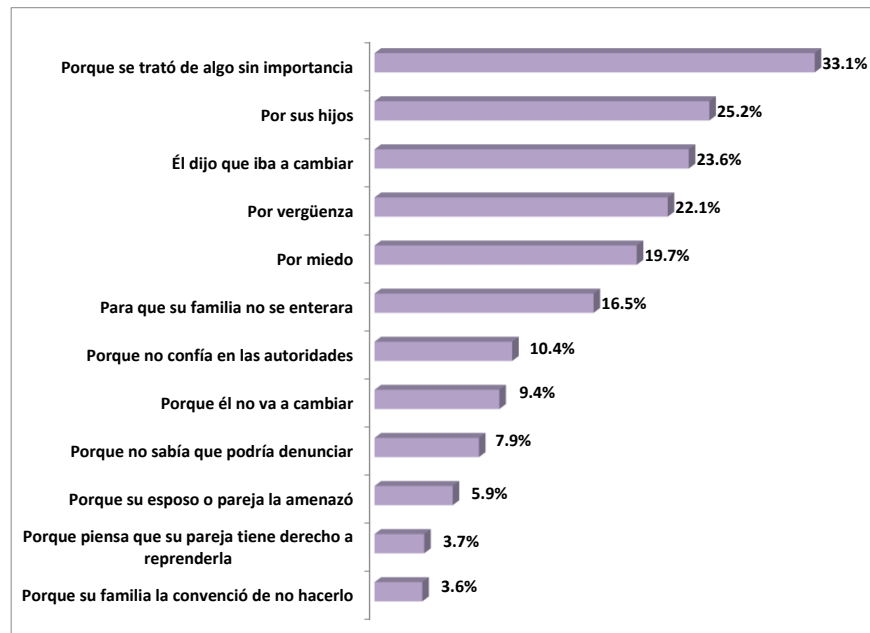
Gráfica 16. Instancias a las que mujeres de 15 años y más casadas o unidas, que han vivido violencia física o sexual a lo largo de la relación con su última pareja acuden para pedir ayuda



Nota: Las instancias no son excluyentes, una mujer pudo responder afirmativamente a más de uno de ellas.

Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Gráfica 17. Motivos por los que mujeres de 15 años y más casadas o unidas, que han vivido violencia física o sexual a lo largo de la relación con su última pareja no acudieron a la autoridad



Nota: Los motivos no son excluyentes, una mujer pudo responder afirmativamente a más de uno de ellos.

Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Opiniones sobre la violencia en el hogar

Entre todas las mujeres casadas o unidas el 2.4 por ciento están de acuerdo con que “el hombre tiene el derecho de pegarle a su esposa”, este porcentaje es ligeramente mayor si tomamos en cuenta a las mujeres que han sufrido violencia física o sexual en el último año 2.8 por ciento.

El 26.9 por ciento está de acuerdo con que “los padres tienen el derecho de pegarle a los hijos”, pero entre las mujeres que han pasado violencia física o sexual en el último año este porcentaje sube a 32 por ciento. En cuanto a la forma en la que se vive la violencia en el hogar, el 31 por ciento de las mujeres casadas o unidas considera que esta de acuerdo con que “si hay golpes o maltrato en la casa es un asunto de familia y ahí debe quedar” y este porcentaje aumenta a 38 por ciento para las mujeres que han sufrido violencia física o sexual en el último año.

Antecedentes de violencia en el hogar

Es posible que las mujeres toleren la violencia aunque estén de acuerdo con tener el derecho a vivir una vida libre de violencia, debido a que en sus hogares había golpes seguido o muy seguido. El 29.6 por ciento de las mujeres casadas o unidas de Nayarit recuerdan que entre las personas con las que vivía había golpes. Entre las mujeres que experimentaron violencia en el último año este porcentaje es de 45 por ciento. El 50 por ciento de las mujeres recibieron golpes de vez en cuando o seguido y 25 por ciento recibían insultos.

De las mujeres que han sufrido violencia de cualquier tipo en el último año el 64 por ciento fueron golpeadas y 42 por ciento recibieron insultos. Esto muestra que de alguna manera continúan viviendo con violencia en su vida adulta e inclusive algunas mujeres transfieren la violencia a sus hijos. El 34 por ciento de las mujeres casadas o unidas golpea a sus hijos y el 47 por ciento de las que sufrieron violencia en el último año le pega a sus hijos cuando se portan mal. El 37 por ciento de los esposos o parejas de estas mujeres fueron insultados o golpeados cuando eran niños y el 16 por ciento le pega a sus hijos. También se observa que estos porcentajes son mayores en hogares en los que la mujer ha sufrido violencia en el último año, 53 y 22 por ciento, respectivamente.

Las mujeres alguna vez unidas

Características generales

En Nayarit se recabó información sobre violencia para un total de 71,602 mujeres alguna vez unidas (separadas, divorciadas o viudas). Estas mujeres tienen en promedio 53.6 años, una cuarta parte de ellas tienen 38 años de edad o menos y otra cuarta parte tienen 69 años o más. En promedio, estas mujeres se separaron, divorciaron o enviudaron de su ex esposo o ex pareja hace 11.6 años y estuvieron casadas o unidas en promedio 19.3 años

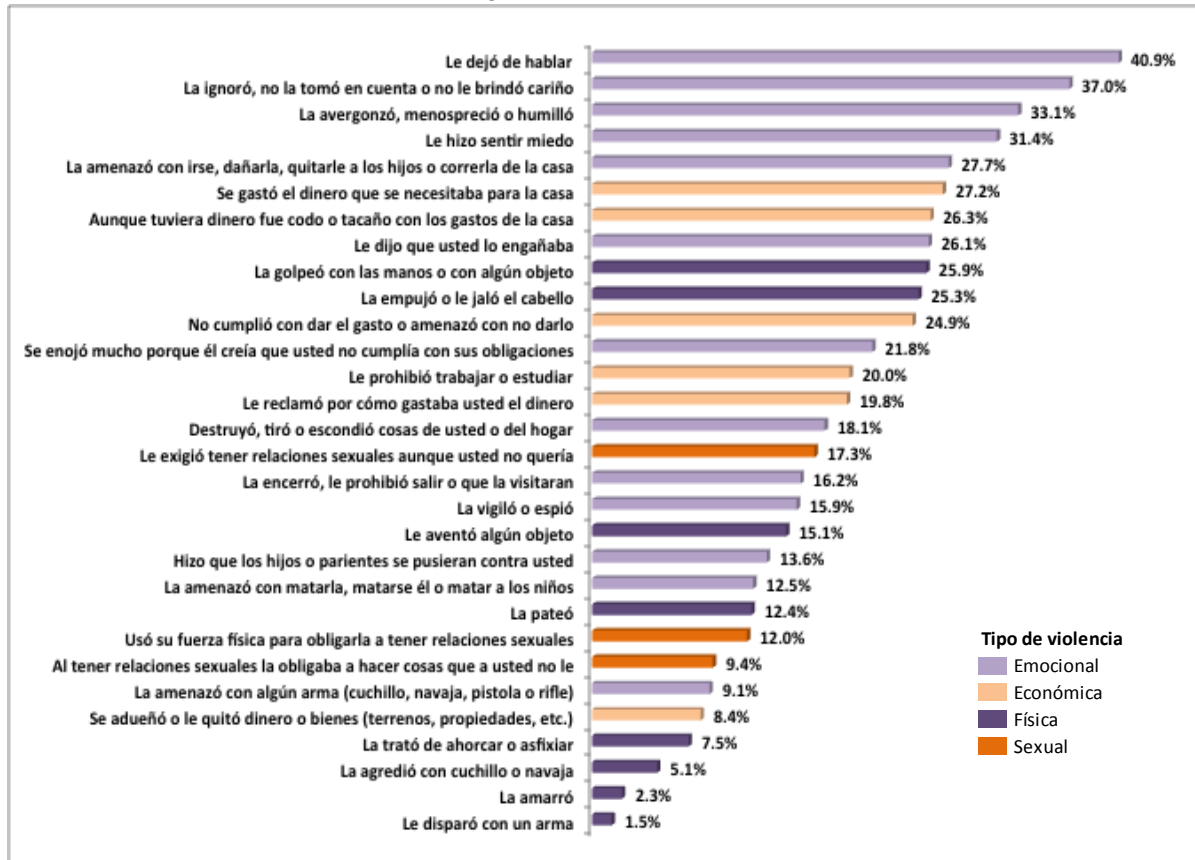
El 83.5 por ciento tienen al menos un hijo. Entre las mujeres que han tenido hijos, en promedio tuvieron 4.4 hijos nacidos vivos. En promedio, las mujeres alguna vez unidas tuvieron su primer hijo a los 20.3 años.

También en promedio, comenzaron a vivir o se casaron con su ex pareja a los 22.8 años. La mayoría de las mujeres (84.6 por ciento) expresó que se casaron o unieron con su ex pareja porque así lo quisieron y decidieron los dos y 10 por ciento lo hicieron porque se embarazaron. Para una proporción importante, 80.2 por ciento tuvieron una sola unión o matrimonio, el 19.8 por ciento restante se han casado o unido en más de una ocasión.

Prevalencia de la violencia por parte del ex esposo o ex pareja

En Nayarit, de acuerdo con los resultados que arrojó el ENDIREH 2011, 66.8 por ciento de las mujeres alguna vez unidas reportaron ser víctimas de algún tipo de violencia a lo largo de la relación con su última pareja. Por tipo de violencia en este ámbito, 62.5 por ciento enfrentaron violencia de tipo emocional, 46.9 por ciento violencia económica, 31.5 por ciento violencia física y 19.7 por ciento violencia sexual.

Gráfica 18. Porcentaje de mujeres alguna vez unidas, según clase de violencia que han vivido a lo largo de su última relación



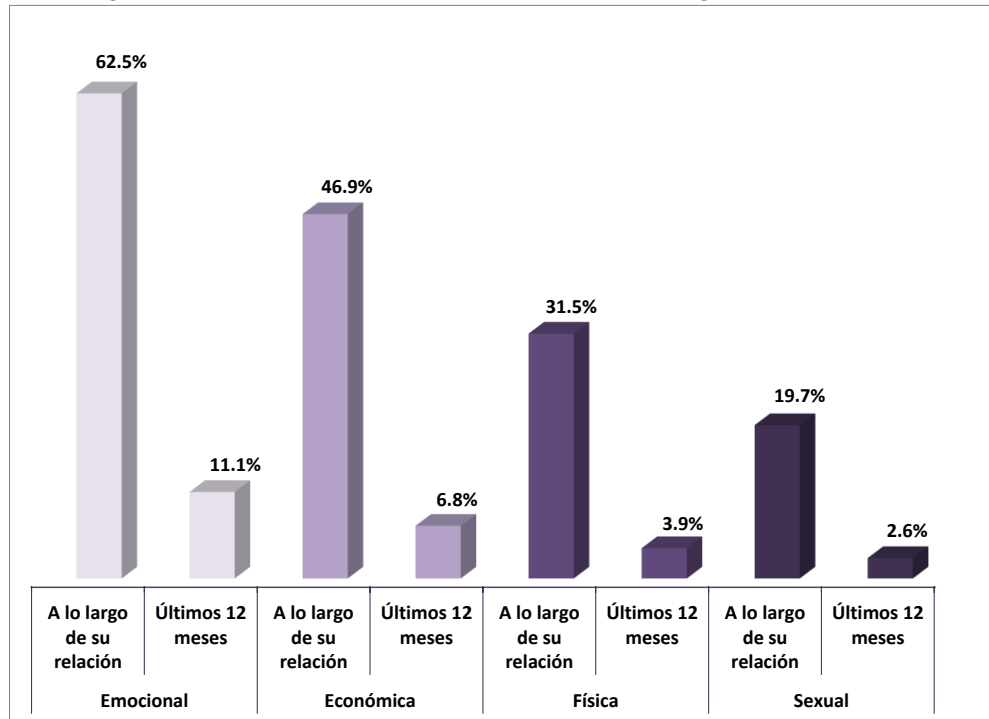
Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Es común que una misma mujer enfrente varios tipos de violencia. De las 47,839 mujeres que fueron víctimas de violencia a lo largo de su última relación, 22.2 por ciento experimentaron dos tipos de los cuatro tipos de violencia, 15.3 por ciento tres tipos y 13.6 por ciento los cuatro tipos.

En 2006, la violencia por parte de la pareja entre mujeres alguna vez unidas se ubicó en 55.3 por ciento. Las tasas de violencia emocional, económica, física y sexual fueron 48.3, 39.8, 33.9 y 20.8 por ciento, respectivamente.

En el levantamiento 2011, si se toma como referencia los últimos 12 meses, las tasas de prevalencia de la violencia son menores, 12.0 por ciento de las mujeres nayaritas alguna vez unidas sufrieron algún tipo de violencia por parte de su ex pareja en el año previo a la entrevista. La violencia emocional afectó a 11.1 por ciento; la violencia económica a 6.8 por ciento. Por su parte, la violencia física registró una prevalencia de 3.9 por ciento, y la violencia sexual de 2.6 por ciento.

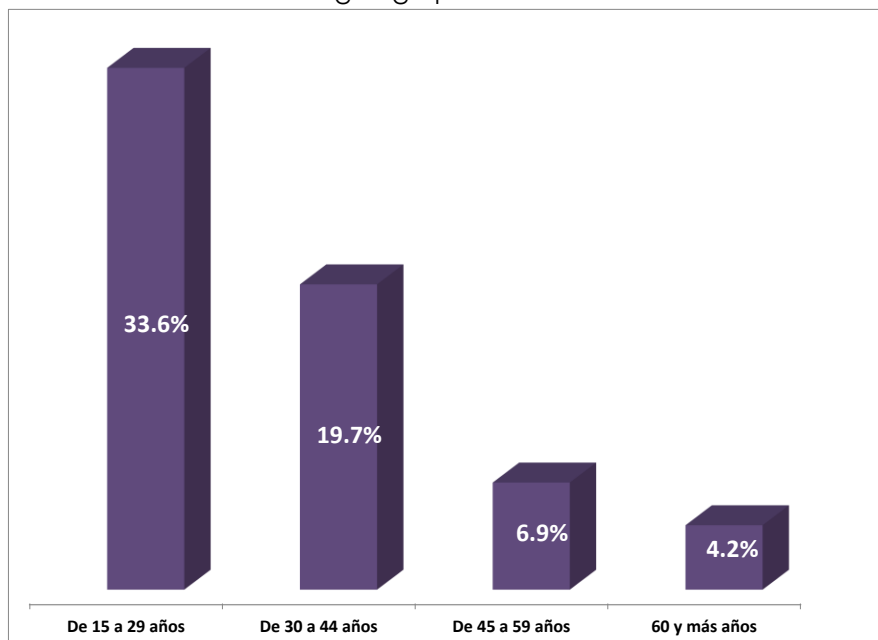
Gráfica 19. Porcentaje de mujeres alguna vez unidas violentadas por su ex esposo o ex pareja a lo largo de su relación y en los últimos 12 meses, según tipo de violencia



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Las siguientes gráficas relacionan la prevalencia de violencia en los últimos 12 meses con algunas características socio demográficas como la edad, el nivel de escolaridad, la ocupación y el ámbito de residencia. En el caso de la edad, se observa que en Nayarit las mujeres con mayor posibilidad de ser violentadas son las más jóvenes, entre 15 y 29 años; de ellas, 34 de cada 100 han sufrido al menos un incidente de violencia. Entre las mujeres de 30 a 44 años, 20 de cada 100 reportaron violencia en los últimos 12 meses. Por el contrario, en el grupo de mujeres de 60 y más años las agredidas son menos, 4 de cada 100.

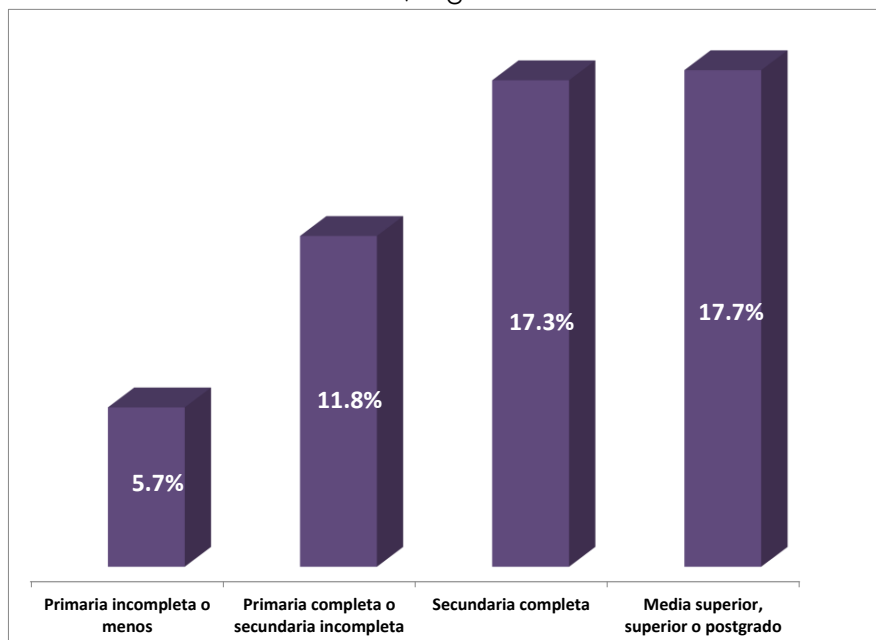
Gráfica 20. Porcentaje de mujeres alguna vez unidas violentadas por su ex esposo o ex pareja, según grupo de edad



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

En tanto al nivel educativo, se observa que entre las mujeres alguna vez casadas o unidas, las mujeres con poco o incluso sin instrucción presentan la menor prevalencia de violencia, 6 de cada 100 reportaron al menos un incidente de violencia en los últimos 12 meses. Entre las mujeres que cuentan con secundaria completa, la prevalencia se situó en 17.3 por ciento. Entre las mujeres con mayor escolaridad, la prevalencia es prácticamente la misma a la observada que entre las mujeres que completaron la secundaria, 17.7 por ciento.

Gráfica 21. Porcentaje de mujeres alguna vez unidas violentadas por su ex esposo o ex pareja en el último año, según nivel educativo



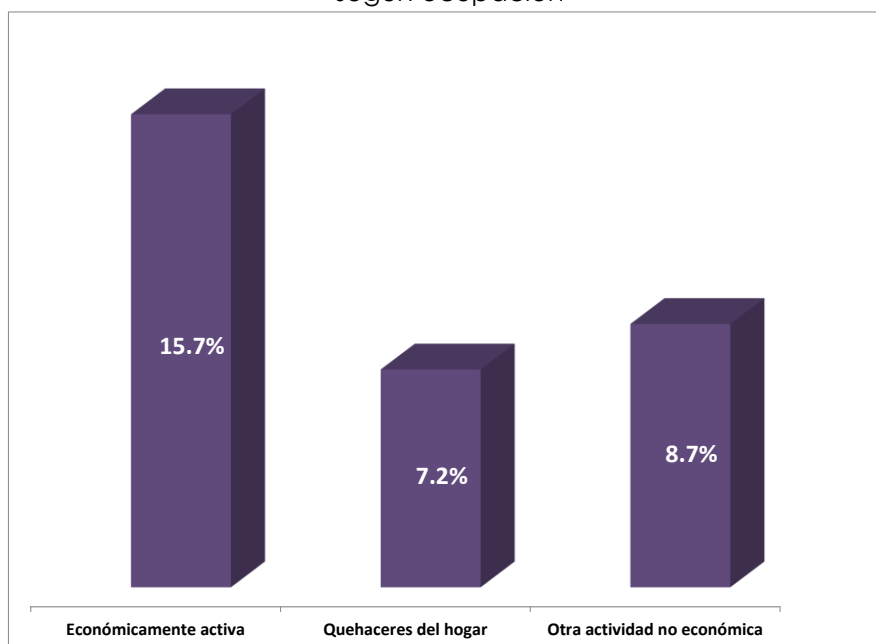
Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

La posibilidad que tengan las mujeres para ser autónomas, depende en gran medida de que puedan participar en el mercado laboral y así contar con ingresos propios. No obstante, la autonomía económica también puede ser un detonante de la violencia por parte de la pareja. Entre las mujeres alguna vez unidas se observa que entre aquellas que se dedican a los quehaceres del hogar, 7 de cada 100 tuvieron al menos un incidente de violencia en el último año. En contraste, la prevalencia es del doble entre las mujeres económicamente activas, 15.7 por ciento.

En relación con el área de residencia se observa que una ligera diferencia entre la violencia que experimentan las mujeres en el ámbito urbano y rural. En el primer caso, 12.5 por ciento de las mujeres alguna vez unidas sufrieron violencia en los últimos 12 meses por parte de su ex pareja. En el segundo, el porcentaje es ligeramente menor, 10.7 por ciento.

Al igual que entre las mujeres casadas o unidas, entre las mujeres alguna vez unidas, aquellas que hablan una lengua indígena presentan una prevalencia mayor que las mujeres que no lo hacen. Entre las primeras, el porcentaje es de 12.2 por ciento, y entre las segundas es de 7.5 por ciento.

Gráfica 22. Porcentaje de mujeres alguna vez unidas violentadas por su ex esposo o ex pareja, según ocupación



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Consecuencias de la violencia

Retomando la pregunta que se hizo sobre daños físicos: se tuvo que hospitalizar u operar; tuvo moretones o hinchazón; cortadas, quemaduras o pérdida de dientes; hemorragias o sangrado; fracturas; aborto o parto prematuro; ardor o sangrado vaginal; desmayos y no puede mover alguna parte de su cuerpo; resultó lesionado un familiar y falleció algún integrante del hogar, se encontró que de las 47,839 mujeres que sufrieron violencia a lo largo de su última relación, 15,289 (40 por ciento) contestaron de forma afirmativa que presentaron al menos uno de los daños físicos descritos.

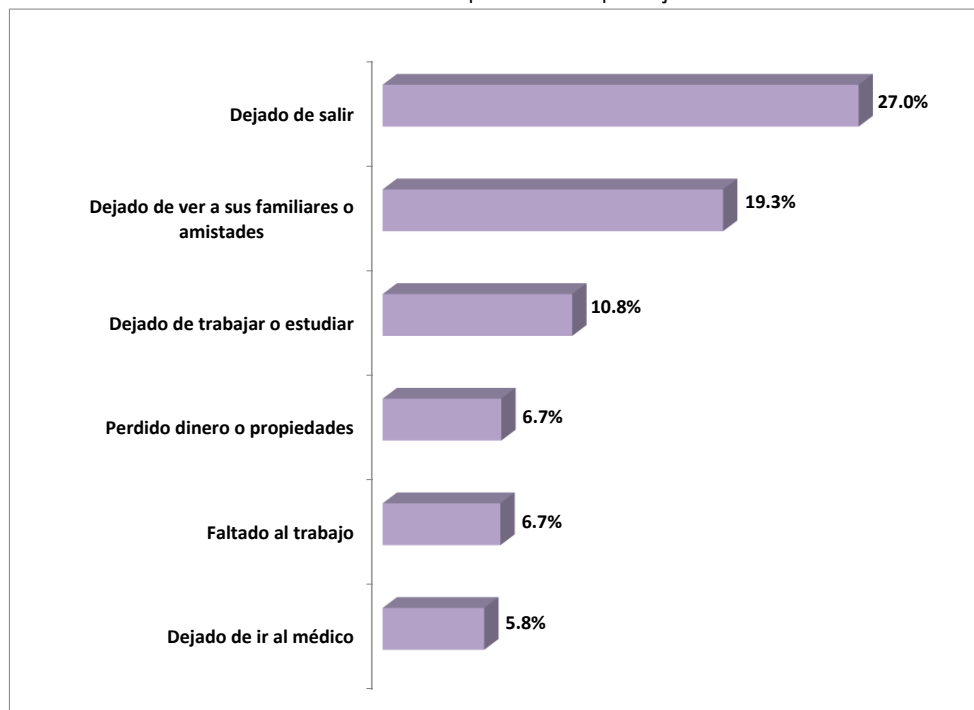
Si se toma como referencia las mujeres que vivieron violencia en los últimos 12 meses, el número de mujeres con al menos una de las consecuencias adversas de la violencia asciende a 3,594 mujeres (41.7 por ciento) de las 8,626 que experimentaron violencia en el último año.

Si este indicador se estima para aquellas mujeres que durante su última relación reportaron ser víctimas de violencia física o sexual (25,110 mujeres), 58 por ciento manifestaron haber sufrido al menos uno de los tipos de daño físico. Al enfocarnos en las que sufrieron violencia física o sexual en el último año (2,330 mujeres) 69.3% han manifestado tener daño físico.

Como se mencionó anteriormente, la ENDIREH preguntó sobre otras posibles consecuencias de la violencia, por ejemplo, sobre cambios en las actividades de las mujeres debido a los

problemas con su esposo o pareja. En este sentido, 27.0 por ciento de las mujeres alguna vez unidas manifestaron haber dejado de salir, 19.3 por ciento dejaron de ver a sus familiares o amigos y 10.8 haber dejado de trabajar o estudiar. Casi 6 de cada 10 expresaron no haber tenido consecuencias de esta índole.

Gráfica 23. Cosas que han dejado de hacer las mujeres de 15 años y más alguna vez unidas, que han vivido violencia a lo largo de la relación con su última pareja, debido a los problemas con su ex esposo o ex pareja

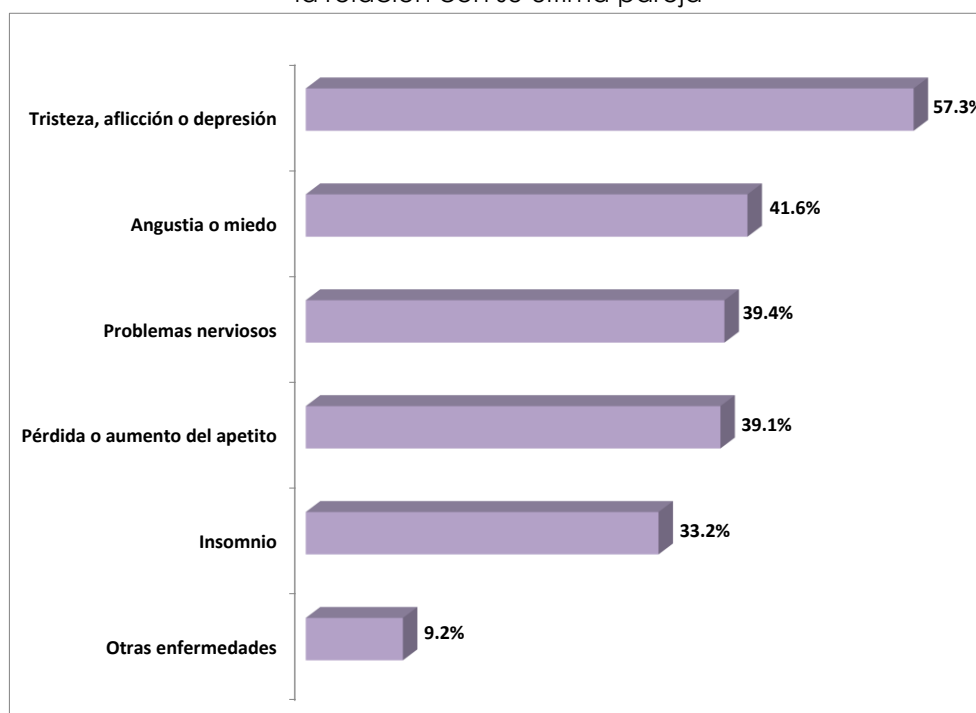


Nota: Las consecuencias de los problemas con el esposo o pareja no son excluyentes, una mujer pudo responder afirmativamente a más de uno de ellos.

Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

La calidad de vida de las mujeres puede ser afectada por la violencia de distintas formas, entre ellas a través de su salud mental. Al respecto, entre las mujeres alguna vez unidas que fueron violentadas a lo largo de su relación con su última pareja, casi tres quintas partes señalaron que los problemas con su esposo o pareja les provocaron tristeza, aflicción o depresión. Cerca de dos quintas partes considera que los problemas les provocaron problemas nerviosos o refieren sentir angustia o miedo. El 33 por ciento manifiesta que los problemas con su ex esposo o ex pareja le provocaron insomnio. Una tercera parte de las mujeres expresaron que no han tenido ningún problema de salud mental provocado por los problemas con la ex pareja.

Gráfica 24. Afectaciones a la salud mental provocadas por los problemas con su ex esposo o ex pareja, a las mujeres de 15 años y más alguna vez unidas, que han vivido violencia a lo largo de la relación con su última pareja



Nota: Las molestias que han sido provocadas por los problemas con el esposo o pareja no son excluyentes, una mujer pudo responder afirmativamente a más de uno de ellos.

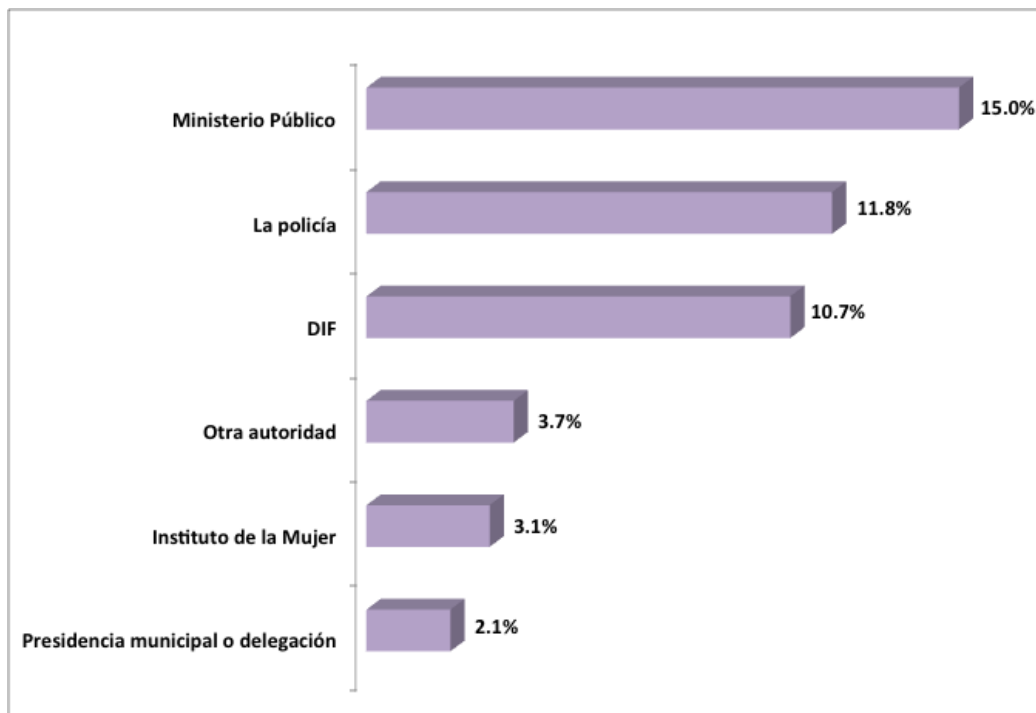
Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Un dato adicional a considerar es que 14.9 por ciento de las mujeres alguna vez unidas que han vivido violencia a lo largo de su última relación han pensado en quitarse la vida, esta cifra equivale a 7,104 mujeres que han tenido este pensamiento debido a los conflictos con su ex esposo o ex pareja. De estas mujeres, 3,014, (42 por ciento) lo han intentado. Si nos enfocamos en las mujeres que han sufrido violencia física o sexual el 21.5 por ciento han pensado en quitarse la vida y de estas el 59 por ciento lo ha intentado.

Ayuda de instancias y autoridades

Las mujeres podrían acudir a instancias de ayuda; sin embargo pocas veces sucede esto. Tomando como base las mujeres alguna vez unidas que a lo largo de su última relación de pareja han sufrido violencia física o sexual (25,110 mujeres), se observa que a las instancias que más acuden las mujeres en esta situación son al Ministerio Público (15.0 por ciento) y a la policía (11.8 por ciento). Siete de cada 10 mujeres (69.1 por ciento) no acuden a ninguna instancia.

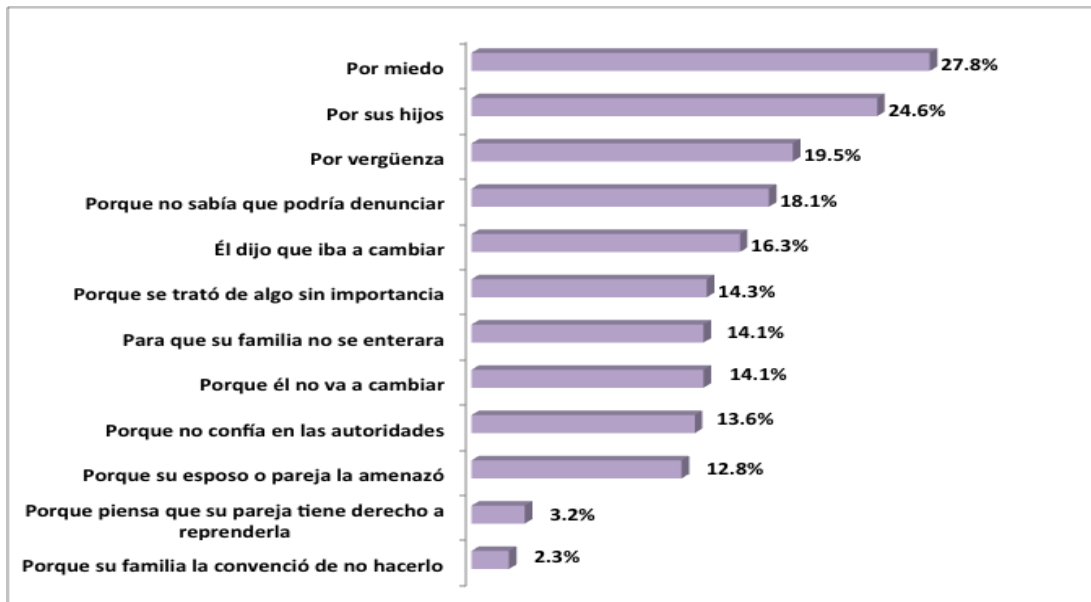
Gráfica 25. Instancias a las que mujeres de 15 años y más alguna vez unidas, que han vivido violencia física o sexual a lo largo de la relación con su última pareja, acuden para pedir ayuda.



Nota: Las instancias no son excluyentes, una mujer pudo responder afirmativamente a más de uno de ellas.
Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Las mujeres expresan distintas razones para no acudir a las instancias. La mención más común es por miedo con casi tres de cada 10 mujeres (27.8 por ciento). La segunda razón más común es por sus hijos (24.7 por ciento), seguida por vergüenza (19.5 por ciento). Casi 14 por ciento mencionó que no acudió a alguna instancia porque no confía en las autoridades y 18.1 por ciento porque no sabía que podría denunciar la agresión.

Gráfica 26. Motivos por los que mujeres de 15 años y más alguna vez unidas, que han vivido violencia física o sexual a lo largo de la relación con su última pareja no acudieron a la autoridad



Nota: Los motivos no son excluyentes, una mujer pudo responder afirmativamente a más de uno de ellos.
Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Antecedentes de violencia en el hogar

El 29 por ciento de las mujeres alguna vez unidas de Nayarit recuerdan que entre las personas con las que vivían había golpes. Entre las mujeres que experimentaron violencia en el último año este porcentaje es de 45 por ciento. El 48 por ciento de las mujeres recibieron golpes de vez en cuando o seguido y 29 por ciento recibían insultos.

De las mujeres que han sufrido violencia de cualquier tipo en el último año el 63 por ciento fueron golpeadas y 42 por ciento recibieron insultos. El 21 por ciento de las mujeres alguna vez unidas golpea a sus hijos y el 36% de las que sufrieron violencia en el último año le pegan a sus hijos cuando se portan mal. El 25 por ciento de los esposos o parejas de estas mujeres fueron

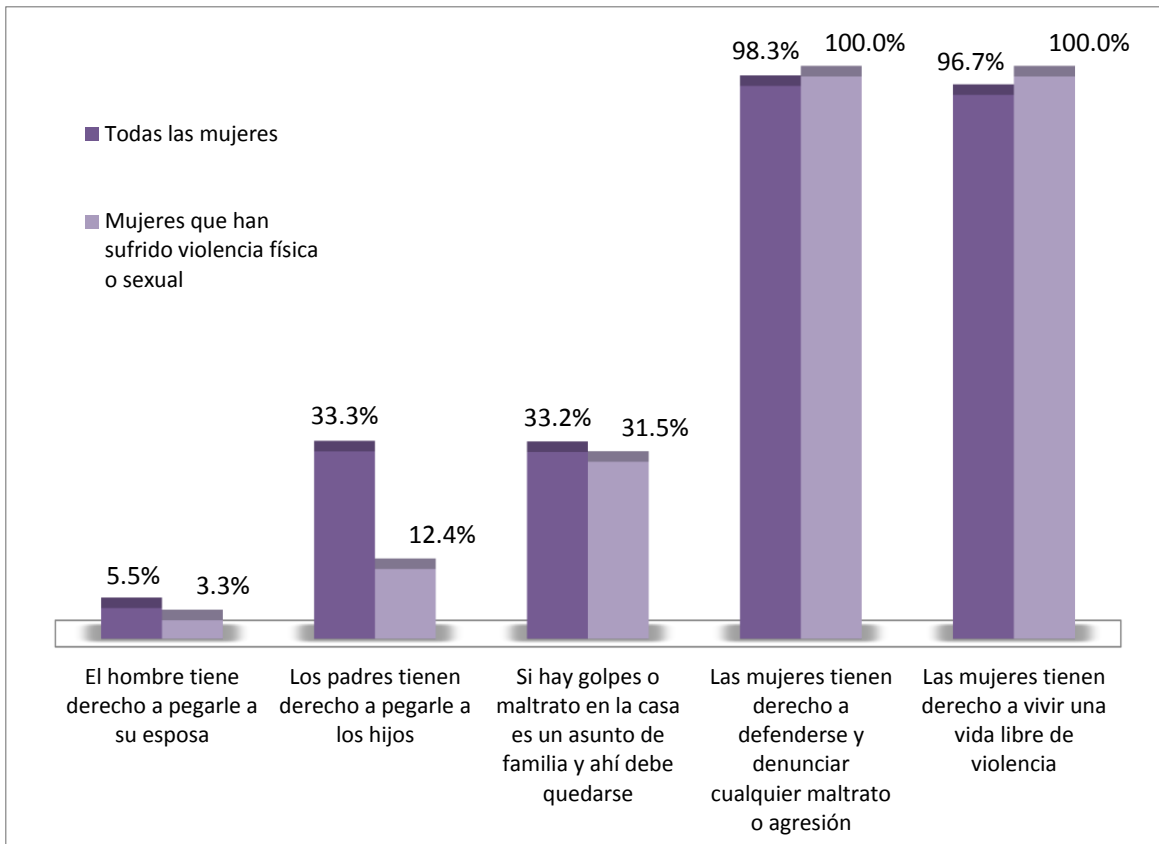
insultados o golpeados cuando eran niños y el 10 por ciento le pega a sus hijos. También se observa que estos porcentajes son mayores en hogares en los que la mujer ha sufrido violencia en el último año 43 por ciento y 18 por ciento respectivamente.

Opiniones sobre la violencia en el hogar

Aun cuando tengan opiniones positivas respecto a los derechos de las mujeres, todavía hay mujeres que tienen opiniones que favorecen la violencia en el hogar y la no denuncia. El 33.3 por ciento está de acuerdo con que "los padres tienen el derecho de pegarle a los hijos", pero entre las mujeres que han pasado violencia física o sexual en el último año este porcentaje baja a 32 por ciento.

En cuanto a la forma en la que se vive la violencia en el hogar, el 33 por ciento de las mujeres alguna vez unidas manifestó estar de acuerdo con que "si hay golpes o maltrato en la casa es un asunto de familia y ahí debe quedar" y este porcentaje disminuye a 32 por ciento para las mujeres que han sufrido violencia física o sexual en el último año. Entre todas las mujeres alguna vez unidas el 5.5 por ciento están de acuerdo con que "el hombre tiene el derecho de pegarle a su esposa" y este porcentaje es menor si tomamos en cuenta a las mujeres que han sufrido violencia física o sexual en el último año, 3.3 por ciento.

Gráfica 27. Mujeres de 15 años y más alguna vez unidas que están de acuerdo con algunas frases relacionadas con la violencia



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Las mujeres solteras

Características generales

En Nayarit se recabó información sobre violencia para un total de 88,387 mujeres solteras. Estas mujeres tienen en promedio 24 años, una cuarta parte de ellas tienen 17 años de edad o menos y otra cuarta parte tienen 26 años o más.

Entre las mujeres solteras, 39.3 por ciento, al momento del levantamiento mantenían una relación sentimental o amorosa, 41.1 por ciento no tenían una relación en ese momento pero sí habían tenido una con anterioridad. El 19.7 por ciento restante no había tenido ninguna relación sentimental o amorosa.

De entre las mujeres del primer y segundo grupo, que eran en 2011 un total de 71,023 mujeres, 14.2 por ciento tenían al menos un hijo. En promedio, las mujeres con hijos tuvieron su primer hijo a los 23.2 años. Asimismo, en promedio, comenzaron su relación o noviazgo a los 19.8 años

Prevalencia de la violencia por de la pareja actual o anterior

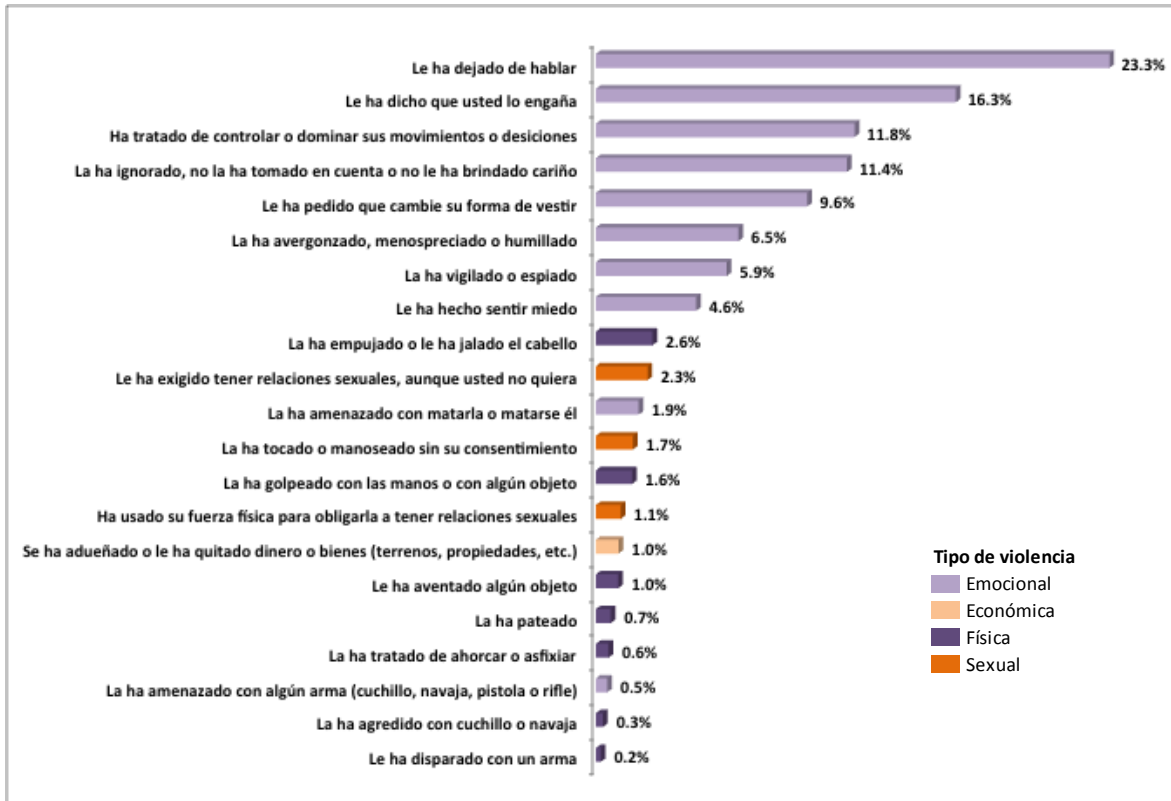
Las preguntas sobre eventos de violencia se hicieron a las mujeres solteras que al momento del levantamiento tenían una relación o bien, que habían tenido una. Con ello, las preguntas hacían referencia a la relación actual o a la anterior.

En Nayarit, de acuerdo con los resultados que arrojó la ENDIREH 2011, 39.0 por ciento de las mujeres solteras (27,734 mujeres) reportaron ser víctimas de algún tipo de violencia a lo largo de su relación de pareja. Por tipo de violencia en este ámbito, 38.5 por ciento enfrentaron violencia de tipo emocional, 1.3 por ciento violencia económica, 2.5 por ciento violencia física y 1.8 por ciento violencia sexual.

A diferencia de las mujeres casadas o unidas y las alguna vez unidas, entre las que es muy común que las mujeres hayan sido víctimas de más de un tipo de violencia, entre las mujeres solteras que han experimentado violencia, 89.3 por ciento han sido víctimas de un solo tipo de violencia y 9.1 por ciento de dos.

En comparación, la ENDIREH 2006 identificó una tasa de prevalencia total de violencia de 24.5 por ciento para las mujeres solteras. Por tipo de violencia, las tasas encontradas en ese levantamiento fueron 23.3 por ciento de violencia emocional, 1.3 por ciento económica, 5.5 por ciento física y 3.9 por ciento sexual.

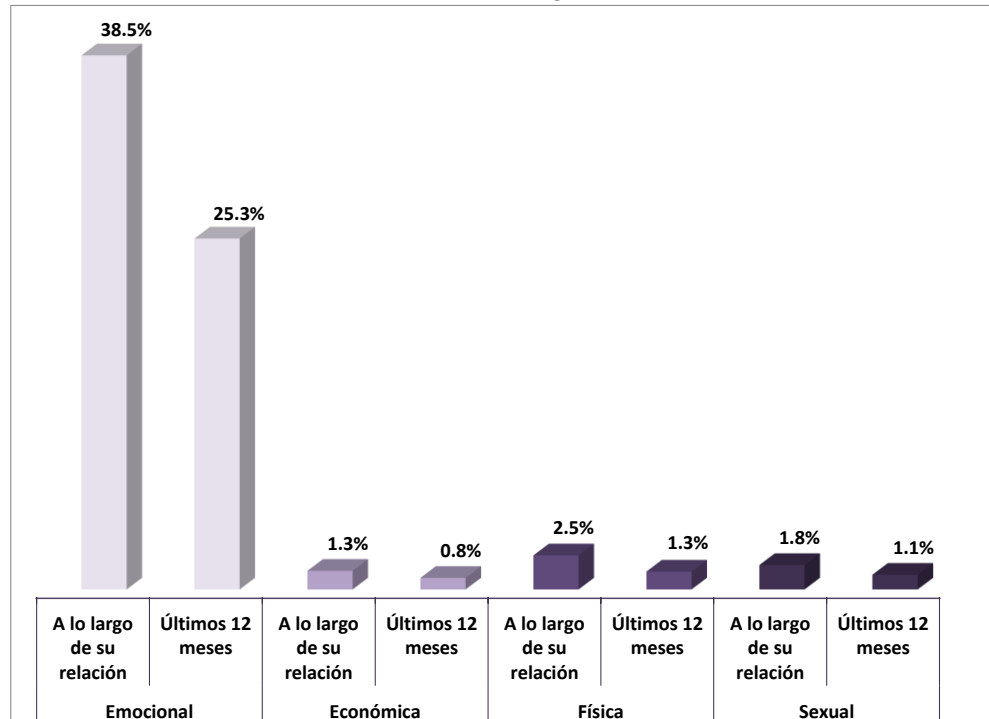
Gráfica 28. Porcentaje de mujeres solteras, según clase de violencia que han vivido a lo largo de su última relación



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

En los doce meses anteriores a la encuesta los porcentajes de mujeres solteras que experimentaron violencia varían respecto a los porcentajes de mujeres solteras que tuvieron violencia en su última relación. El 25.7% experimentó violencia de algún tipo (18,247 mujeres), el 25.3 por ciento experimentó violencia emocional, el 1.0 por ciento violencia económica, el 1.3 por ciento violencia física y el 1.0 por ciento violencia sexual.

Gráfica 29. Porcentaje de mujeres solteras violentadas por su expareja a lo largo de su relación y en los últimos 12 meses, según tipo de violencia

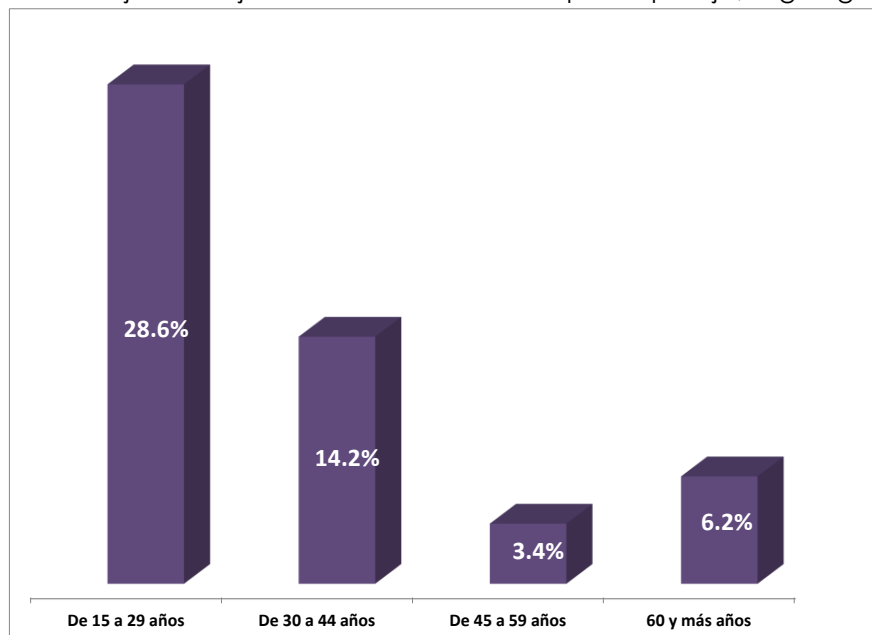


Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Las siguientes gráficas relacionan la prevalencia de violencia en los últimos 12 meses con algunas características socio demográficas como la edad, el nivel de escolaridad, la ocupación y el ámbito de residencia. En el caso de la edad, se observa que las mujeres solteras con mayor probabilidad de ser violentadas son las más jóvenes, entre 15 y 29 años; de ellas, 29 de cada 100 sufrieron violencia en el año previo al levantamiento. En contraste, en el grupo de mujeres de 45 a 59 años, menos de 4 de cada 100 estaban en esa situación.

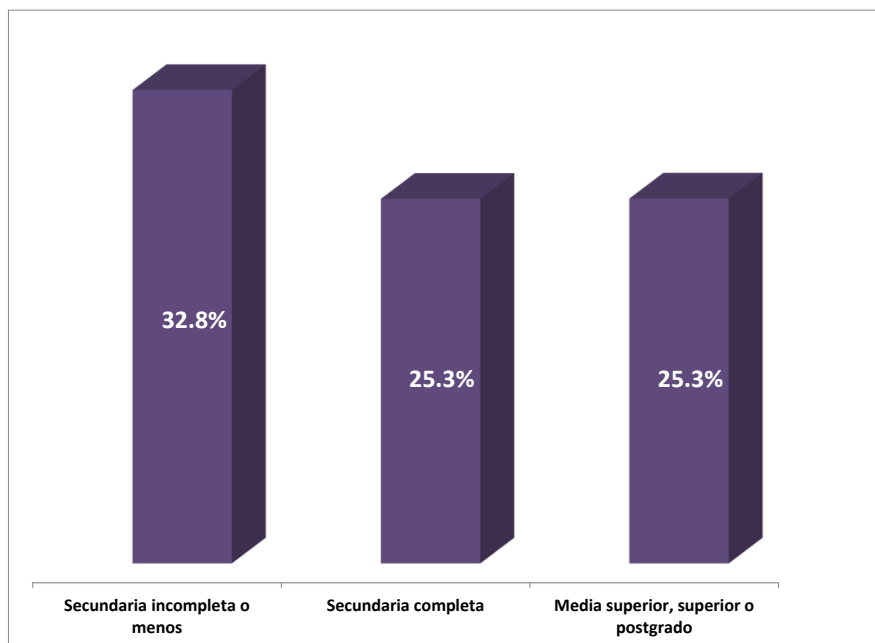
Entre las mujeres nunca unidas que tienen primaria incompleta o menos, no se reportaron incidentes de violencia por parte de su relación actual o anterior en los 12 meses previos al levantamiento. Entre las mujeres con primaria completa, pero que no terminaron la secundaria, la tasa de violencia registrada fue de 32.8 por ciento, porcentaje mayor al observado entre las mujeres con secundaria completa, de la cuales, 25.3 por ciento experimentaron violencia. La prevalencia de violencia es la misma entre las mujeres con secundaria completa y aquellas con nivel de escolaridad mayor.

Gráfica 30. Porcentaje de mujeres solteras violentadas por su pareja, según grupo de edad



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

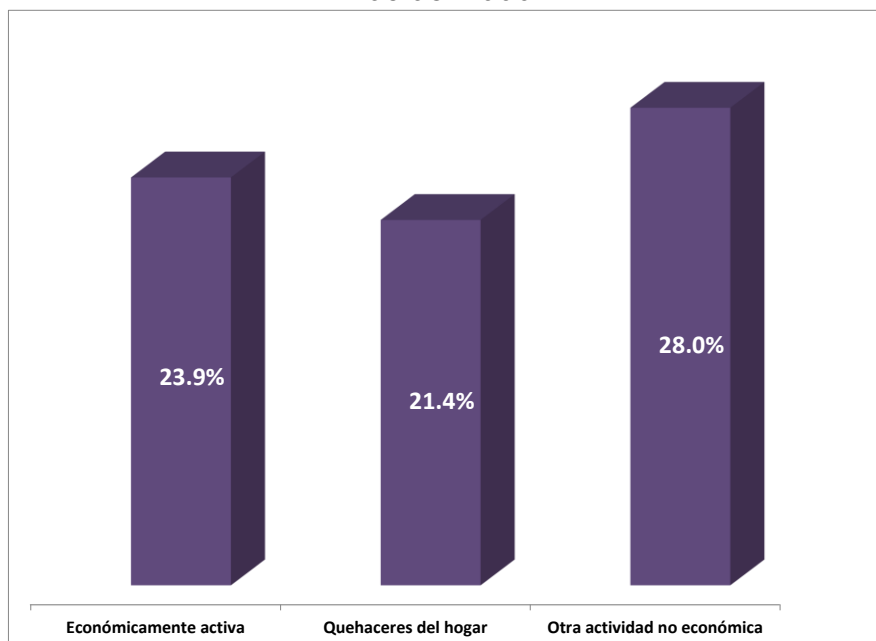
Gráfica 31. Porcentaje de mujeres solteras violentadas por su pareja en el último año, según nivel educativo



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

En cuanto a la ocupación de las mujeres se observa que entre las mujeres que se dedican a actividades no económicas, la prevalencia de violencia en el último año es la más alta, 28.0 por ciento, seguida por la prevalencia de las mujeres ocupadas, con un tasa de 23.9 por ciento. Finalmente, entre aquellas que se dedican al hogar, 21.4 por ciento se encontraron en esa situación.

Gráfica 32. Porcentaje de mujeres solteras violentadas por su pareja en el último año, según tipo de actividad



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Finalmente, en cuanto al área de residencia se observa una ligera diferencia entre la violencia que experimentan las mujeres en el ámbito urbano y rural. En el primer caso, 26.2 por ciento de las mujeres nunca unidas sufrieron violencia en los últimos 12 meses por parte de su pareja. En el segundo, el porcentaje es ligeramente menor, 24.0 por ciento.

A diferencia de lo que se encontró para las mujeres casadas o unidas y las alguna vez unidas, entre las mujeres solteras, la prevalencia de violencia en el último año es mayor entre aquellas que no hablan lengua indígena que entre aquellas que lo hacen. Para las primeras, la tasa se ubicó en 25.8 por ciento y para las segundas en 17.9 por ciento.

Consecuencias de la violencia

Las consecuencias o daños físicos por la que se preguntó a las mujeres fueron: se tuvo que hospitalizar u operar; tuvo moretones o hinchazón; cortadas, quemaduras o pérdida de dientes; hemorragias o sangrado; fracturas; aborto o parto prematuro; ardor o sangrado vaginal; desmayos y no puede mover alguna parte de su cuerpo; resultó lesionado un familiar y falleció algún integrante del hogar.

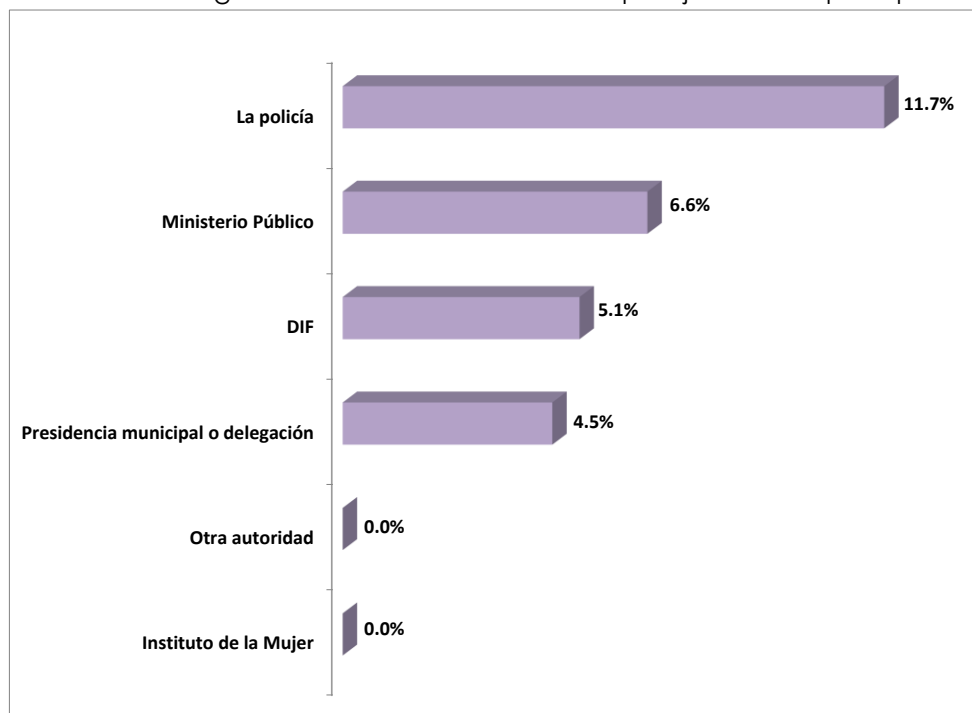
Al respecto, de las 27,734 mujeres que sufrieron violencia a lo largo de su última relación, 1,020 (3.7 por ciento) respondieron de forma afirmativa que presentaron al menos uno de los daños físicos señalados. Si se toma como referencia las mujeres que han vivido violencia en los últimos 12 meses, el número de mujeres con al menos una de las consecuencias adversas de la violencia asciende a 735 mujeres (4.03 por ciento) de las 18,247 que experimentaron violencia en el último año.

Si se consideran las mujeres que con mayor probabilidad tuvieron consecuencias más graves de la violencia, es decir aquéllas que reportaron ser víctimas de violencia física o sexual (2,729 mujeres), 35 por ciento manifestaron haber sufrido al menos uno de los tipos de daño físico. Al tomar la misma especificación, pero con relación al último año, 27 por ciento de las 401 mujeres expresaron haber tenido al menos uno de los daños mencionados.

Ayuda de instancias y autoridades

De nuevo, es importante conocer a qué instancias acuden las mujeres para solicitar ayuda. Aunque se desearía que más mujeres lo hicieran, se observa que muy pocas acuden a instancias. Considerando las mujeres solteras que fueron víctimas de violencia física o sexual a lo largo de su última relación, 88.3 no acudieron a ninguna instancia. En este caso, la policía es la instancia más acudida, 11.7 por ciento, seguida por el Ministerio Público con 6.6 por ciento y el DIF con 5.1 por ciento.

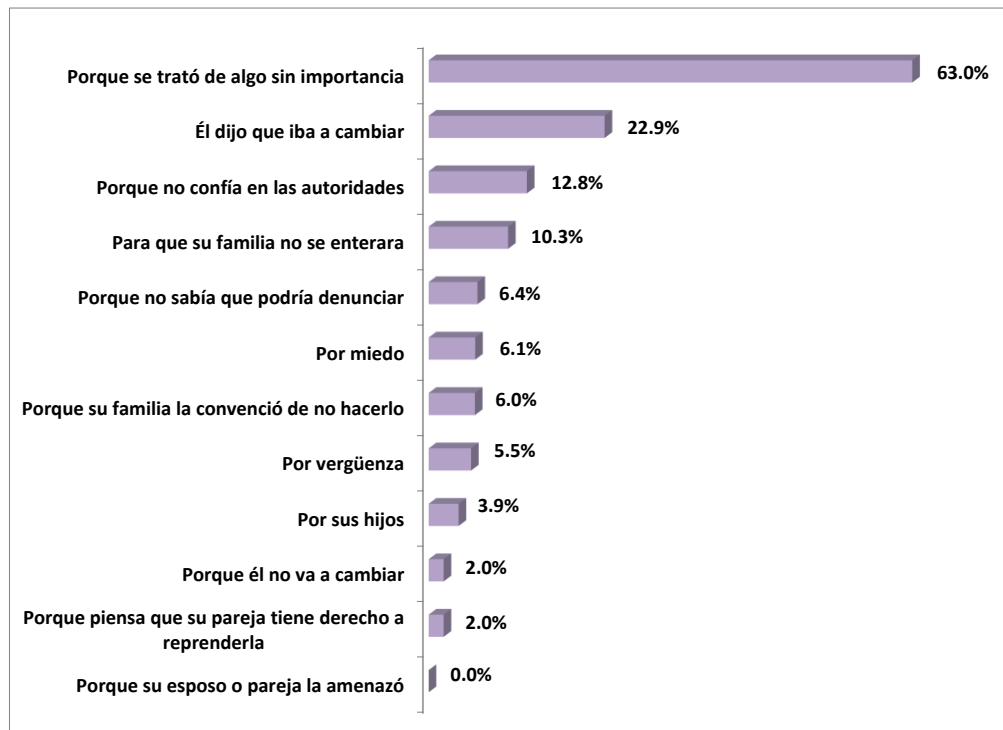
Gráfica 33. Instancias a las que mujeres de 15 años y más solteras, que han vivido violencia física o sexual a lo largo de la relación con su última pareja acuden para pedir ayuda



Nota: Las instancias no son excluyentes, una mujer pudo responder afirmativamente a más de una de ellas.
Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Detrás de la decisión de no acudir a las instancias hay varias razones. Llama la atención que para 63.0 por ciento de las mujeres, lo sucedido no tiene importancia. Casi 23 por ciento señaló que su pareja iba a cambiar. En tanto a la percepción de las autoridades, casi 13 por ciento expresó que no confiaba en éstas.

Gráfica 34. Motivos por los que mujeres de 15 años y más solteras, que han vivido violencia física o sexual a lo largo de la relación con su última pareja no acudieron a la autoridad



Nota: Los motivos no son excluyentes, una mujer pudo responder afirmativamente a más de uno de ellos.
Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

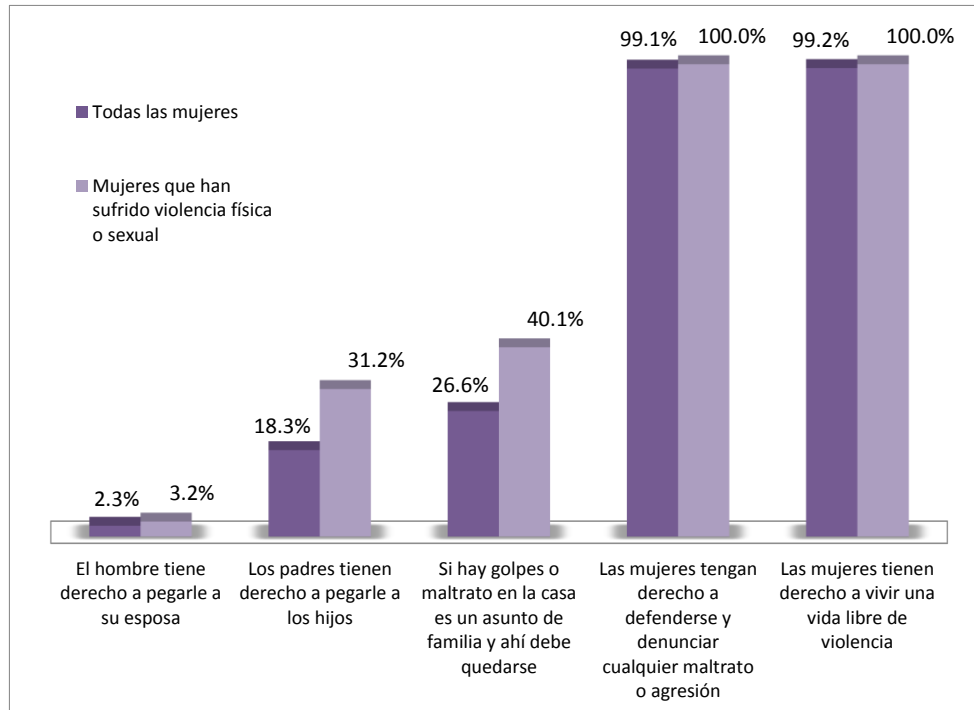
Opiniones sobre la violencia en el hogar

Aunque la mayoría de las mujeres consideran que tienen derechos, hay muchas que siguen teniendo opiniones que pudieran favorecer el fenómeno de la violencia y la no denuncia. El 18.3 por ciento de las mujeres solteras están de acuerdo con que “los padres tienen el derecho de pegarle a los hijos”, pero entre las mujeres que han experimentado violencia física o sexual en el último año este porcentaje sube a 31.2 por ciento.

En cuanto a la forma en la que se vive la violencia en el hogar, el 27 por ciento de las mujeres solteras expresó estar de acuerdo con que “si hay golpes o maltrato en la casa es un asunto de familia y ahí debe quedar” y este porcentaje aumenta a 40 por ciento para las mujeres que han sufrido violencia física o sexual en el último año.

Entre todas las mujeres solteras el 2.3 por ciento está de acuerdo con que “el hombre tiene el derecho de pegarle a su esposa” y este porcentaje es mayor si tomamos en cuenta a las mujeres que han sufrido violencia física o sexual en el último año 3.2 por ciento.

Gráfica 35. Mujeres de 15 años y más solteras que están de acuerdo con algunas frases relacionadas con la violencia



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Violencia en otros ámbitos

La violencia se puede distinguir entre la que ocurre por la pareja y la que es cometida por otros actores y ocurre en otros ámbitos como la doméstica no de pareja, la violencia en la escuela, en el trabajo o en la comunidad (calle, transporte público, cine, centro comercial u otro). Aquí llamaremos a esta violencia “no por parte de su pareja” para distinguirla en general de la que ocurre en pareja fuera o no del hogar. Esta violencia es llevada a cabo por otros familiares como padre, madre, hermanos, suegra o suegro, y otros, pero también por autoridades escolares, el patrón o inclusive la policía.

En la ENDIREH 2011 se encontró que 141,229 mujeres en el estado de Nayarit, que equivalen al 34.5 por ciento de las mujeres de 15 años o más de esta entidad, experimentaron violencia por actores distintos a su pareja. De estas mujeres, 32.1 por ciento (24,502 mujeres) sufrieron violencia física (cuando fueron agredidas físicamente).

Adicionalmente, 34.5 por ciento fueron víctimas de violencia sexual (cuando la han tocado o manoseado sin su consentimiento, le han hecho insinuaciones o propuestas para tener

relaciones sexuales a cambio de algo, han tomado represalias o la han castigado por haberse negado a propuestas de índole sexual, la han obligado a tener relaciones sexuales, le han hecho sentir miedo de ser atacada o abusada sexualmente, le han obligado a realizar actos sexuales por dinero o la han obligado a mirar escenas o actos sexuales, le han dicho piropos o frases de carácter sexual que le molestan u ofenden). Finalmente, y 95.4 por ciento expresaron haber experimentado violencia emocional (cuando la han amenazado con correrla de su casa, la han humillado o denigrado, la han ignorado). Una mujer pudo además haber sufrido varios tipos de violencia por parte de personas distintas a su pareja.

Los principales agresores de las mujeres son individuos desconocidos, pero el 34.8 por ciento reportó haber sido agredida por sus familiares⁴² y el 16.1 por ciento por alguna figura de autoridad. La violencia sucede en mayor proporción en los espacios de la comunidad como la calle, el cine, el centro comercial (79.8 por ciento).⁴³ No obstante, la violencia en el ámbito del hogar ejercida por otros que no son la pareja también es alta, 36.0 por ciento. Además, un importante porcentaje de mujeres reportó violencia en la escuela, 14.7 por ciento⁴⁴ y en el trabajo, 17.6 por ciento.⁴⁵

⁴² En 2006, se reportó que 16.2 por ciento de las mujeres habían tenido incidentes de violencia familiar, refiriéndose a los casos en que la mujer ha sido agredida o maltratada por algún familiar consanguíneo o algún otro pariente, excluyendo el maltrato por parte del esposo.

⁴³ En 2006, se reportó que 31.1 por ciento de las mujeres en Nayarit habían tenido incidentes de violencia comunitaria, refiriéndose a la violencia ejercida sobre las mujeres en espacios públicos o privados a lo largo de su vida.

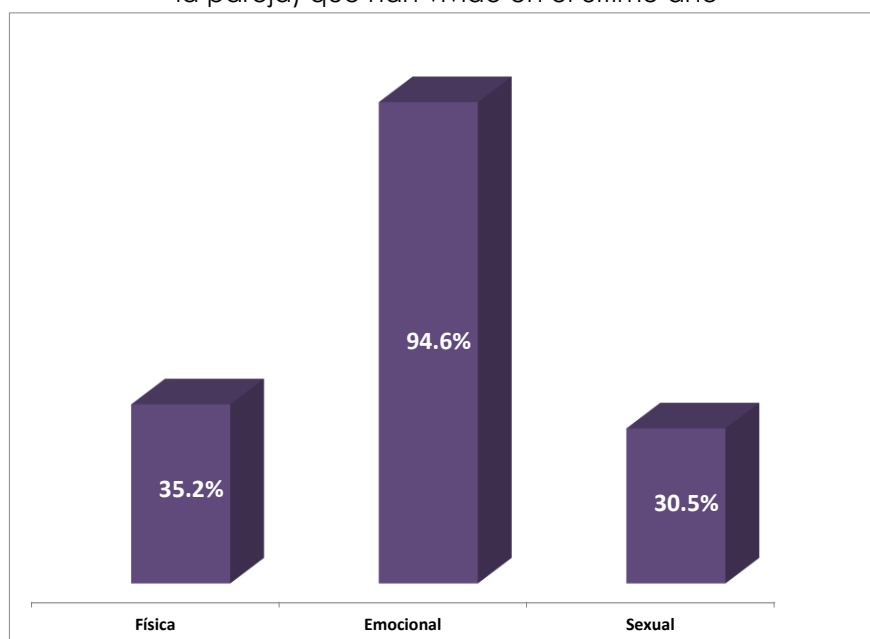
⁴⁴ En 2006, se reportó que 14.0 por ciento de las mujeres en Nayarit habían tenido incidentes de violencia escolar, refiriéndose a la violencia que han sufrido las mujeres durante su vida de estudiante por parte de algún compañero, maestro, personal o autoridad escolar.

⁴⁵ En 2006, se reportó que 28.9 por ciento de las mujeres ocupadas habían experimentado violencia laboral, de éstas, 80.9 por ciento expresaron haber sido víctimas de discriminación laboral y 39.8 por ciento acoso sexual. La violencia laboral se refiere a las mujeres ocupadas que reciben un sueldo, salario o jornal u otro tipo de pago, que sufrieron alguna agresión o acoso por parte de sus patrones o empleadores, o compañeros de trabajo, de octubre 2005 a octubre 2006.

Las mujeres casadas o unidas

En cuanto a la violencia no por parte de la pareja en mujeres casadas o unidas, 34,902 mujeres en Nayarit experimentaron este tipo de violencia en el último año, esto es el 14.0 por ciento del total de mujeres en esa situación conyugal. De estas mujeres violentadas, el 94.6 por ciento manifestaron haber enfrentado violencia emocional, 35.2 por ciento, violencia física y 30.5 por ciento, violencia sexual. De las mujeres que han experimentado violencia física o sexual en el último año (16,154 mujeres), el 10.3 por ciento ha tenido que recibir atención médica o psicológica derivado de esta.

Gráfica 36. Porcentaje de mujeres casadas o unidas, según clase de violencia (no por parte de la pareja) que han vivido en el último año

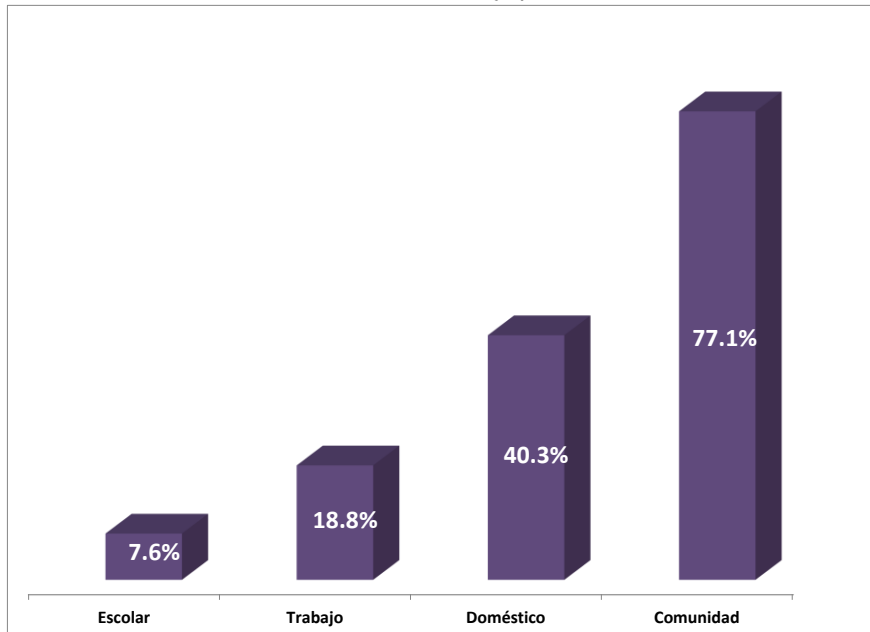


Nota: No se considera la violencia de pareja. Una mujer puede haber experimentado más de un tipo de violencia.

Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

De las mujeres casadas o unidas que sufrieron algún tipo de violencia en el último año por alguien distinto a su pareja, 40.3 por ciento fue en el ámbito doméstico, 77.1 por ciento en el ámbito de la comunidad, 18.8 por ciento en el ámbito laboral y 7.6 por ciento en el ámbito escolar.

Gráfica 37. Porcentaje de mujeres casadas o unidas, según ámbito en el que ocurre la violencia (por parte de personas que no son su pareja) que han vivido en el último año



Nota: No se considera la violencia de pareja. Una mujer puede haber experimentado más de un tipo de violencia en más de un tipo de ámbito.

Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Por otro lado, de las mujeres que trabajaron en los 12 meses anteriores a la encuesta (110,280 mujeres), el 19.4 por ciento experimentaron discriminación laboral, tal como pagos menores que a un hombre que desarrolla el mismo trabajo o puesto, ha tenido menos oportunidades para ascender, ha recibido menos prestaciones que un hombre que tiene el mismo nivel o puesto, debido a su edad o estado civil, le han bajado el salario, despedido o no la contrataron o le han pedido realizarse una prueba de embarazo.

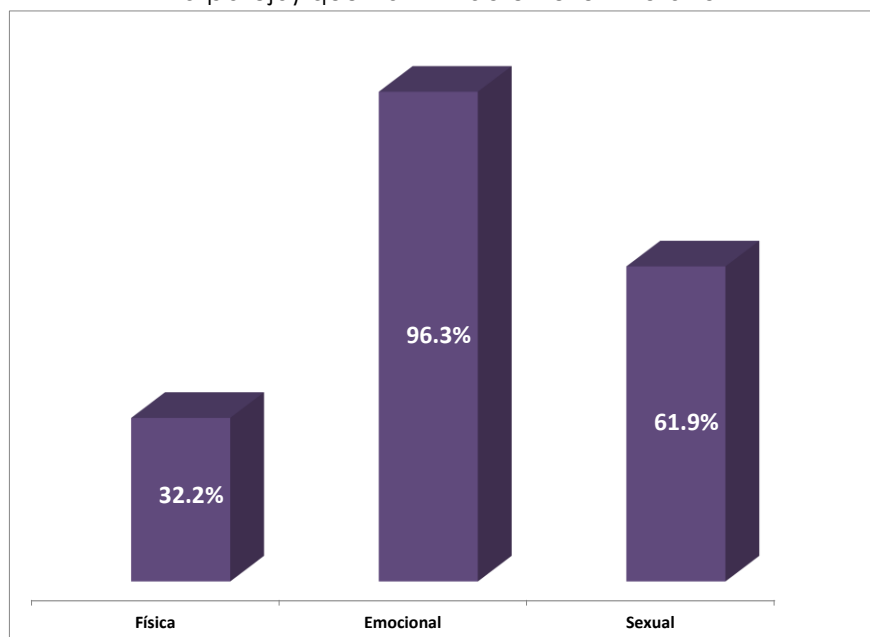
Casi 4 de cada 100 mujeres casadas o unidas⁴⁶ ha experimentado violencia a su patrimonio, esto es, le han quitado bienes o propiedades, le han quitado documentos que comprueban que es propietaria de algún bien o la han obligado a poner a nombre de otra persona las cosas o propiedades que compró o heredó.

⁴⁶ En 2006, para las mujeres casadas o unidas se estimó que 7.1 por ciento tuvieron incidentes de violencia patrimonial por parte de algún familiar o persona. Esta violencia se refirió al despojo o robo, que se ha ejercido sobre las mujeres, de algún bien o propiedad por parte de algún familiar u otra persona, o si la han forzado u obligado a poner sus bienes o alguna propiedad a nombre de otra persona.

Las mujeres alguna vez unidas

En cuanto a la violencia no por parte de la pareja en mujeres alguna vez unidas, 13,364 mujeres en Nayarit experimentaron violencia en el último año, esto es el 18.7 por ciento de las mujeres alguna vez unidas. De estas mujeres violentadas, el 96.3 por ciento expresaron haber sufrido violencia emocional, 32.2 por ciento violencia física y 61.9 por ciento violencia sexual. De las mujeres que han experimentado violencia física o sexual en el último año (6,194) 10 de cada cien tuvo que recibir atención médica o psicológica como resultado de ésta.

Gráfica 38. Porcentaje de mujeres alguna vez unidas, según clase de violencia (no por parte de la pareja) que han vivido en el último año

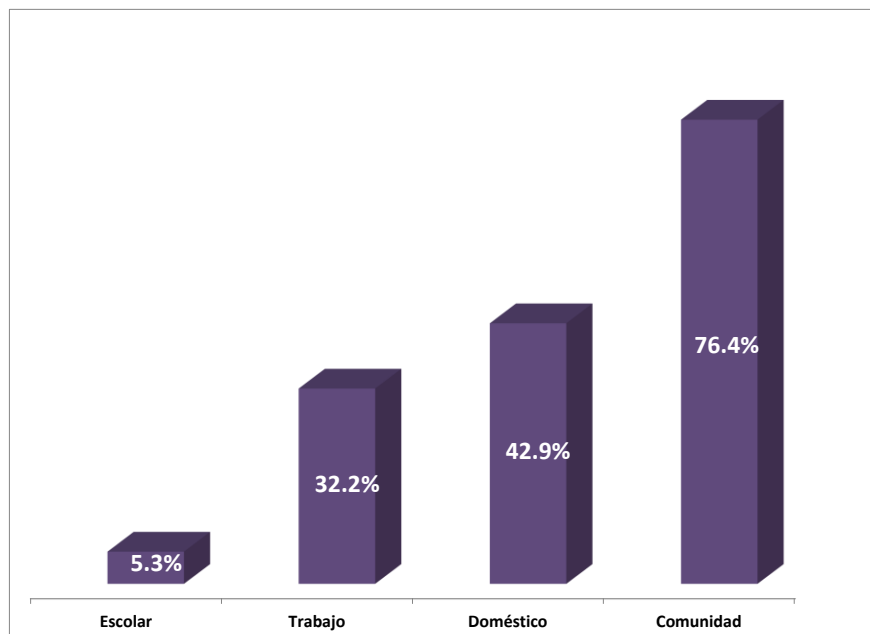


Nota: No se considera la violencia de pareja. Una mujer puede haber experimentado más de un tipo de violencia.

Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

La violencia hacia las mujeres algunas vez unidas es más común en el ámbito de la comunidad (76.4 por ciento), seguido por el ámbito doméstico (42.9 por ciento) y el ámbito laboral (32.2 por ciento). Los agresores en su mayoría son desconocidos, pero 40 por ciento son familiares y 22 por ciento personas con autoridad como maestros, patrones o policías.

Gráfica 39. Porcentaje de mujeres alguna vez unidas, según ámbito de violencia que han vivido en el último año



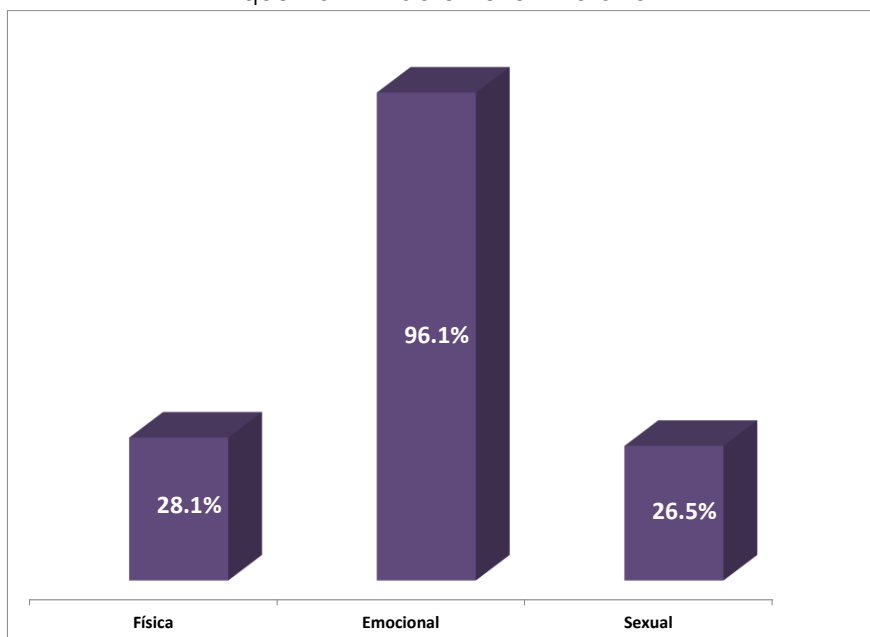
Nota: No se considera la violencia de pareja. Una mujer puede haber experimentado más de un tipo de violencia en más de un tipo de ámbito.
Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Entre las mujeres alguna vez unidas que trabajaron en los 12 meses anteriores a la encuesta (71,602), el 10.8 por ciento experimentó discriminación laboral. Casi 11 de cada 100 mujeres unidas (10.7 por ciento) enfrentó violencia a su patrimonio, esto es le han quitado bienes o propiedades, le han quitado documentos que comprueban que es propietaria de algún bien o la han obligado a poner a nombre de otra persona las cosas o propiedades que compró o heredó. Este porcentaje es más del doble que en los otros dos grupos.

Las mujeres solteras

En Nayarit, 28,137 mujeres solteras reportaron violencia no por parte de la pareja en el último año, esto es el 31.8 por ciento de las mujeres nunca unidas. De éstas, el 96.1 por ciento experimentaron violencia emocional (la han amenazado con correrla de su casa, la han humillado o denigrado, la han ignorado) 28.1 por ciento violencia física y 26.5 por ciento violencia sexual. De las mujeres que han experimentado violencia física o sexual en el último año (11,929 mujeres), el 16.3 por ciento ha tenido que recibir atención médica o psicológica derivado de ésta.

Gráfica 40. Porcentaje de mujeres solteras, según clase de violencia (no por parte de la pareja) que han vivido en el último año

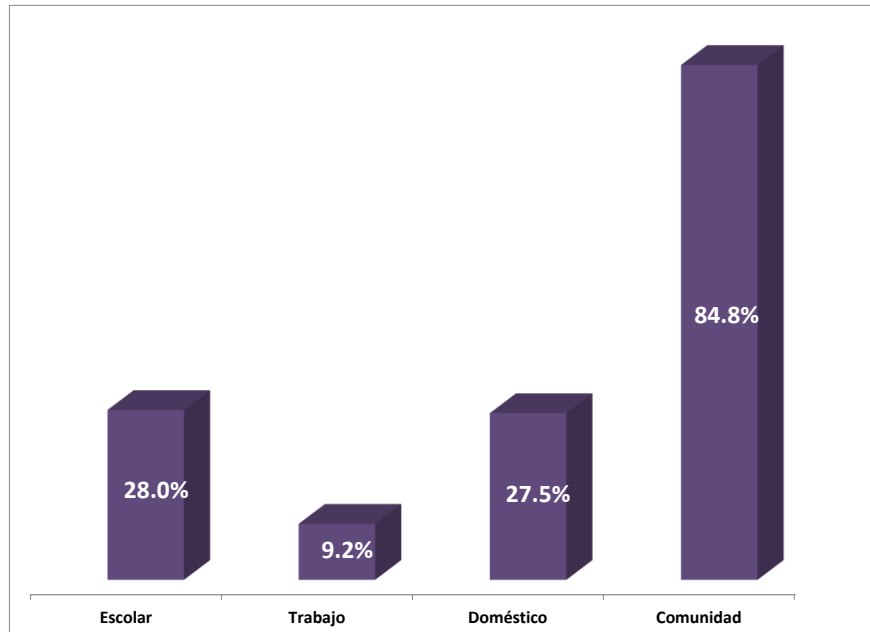


Nota: no se considera la violencia de pareja. Una mujer puede haber experimentado más de un tipo de violencia.

Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Del total de mujeres solteras que reportaron violencia por parte de un agresor distinto a la pareja, 28.0 por ciento reportó que dicha violencia ocurrió en el ámbito escolar, 27.5 por ciento en el doméstico, 84.8 por ciento en el la comunidad y 9.2 por ciento en el trabajo. Los agresores son en su mayoría desconocidos, pero 26.2 por ciento son familiares y 13.9 por ciento personas con autoridad como maestros, patrones o policías.

Gráfica 41. Porcentaje de mujeres solteras, según ámbito de violencia que han vivido en el último año



Nota: No se considera la violencia de pareja. Una mujer puede haber experimentado más de un tipo de violencia en más de un tipo de ámbito.

Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

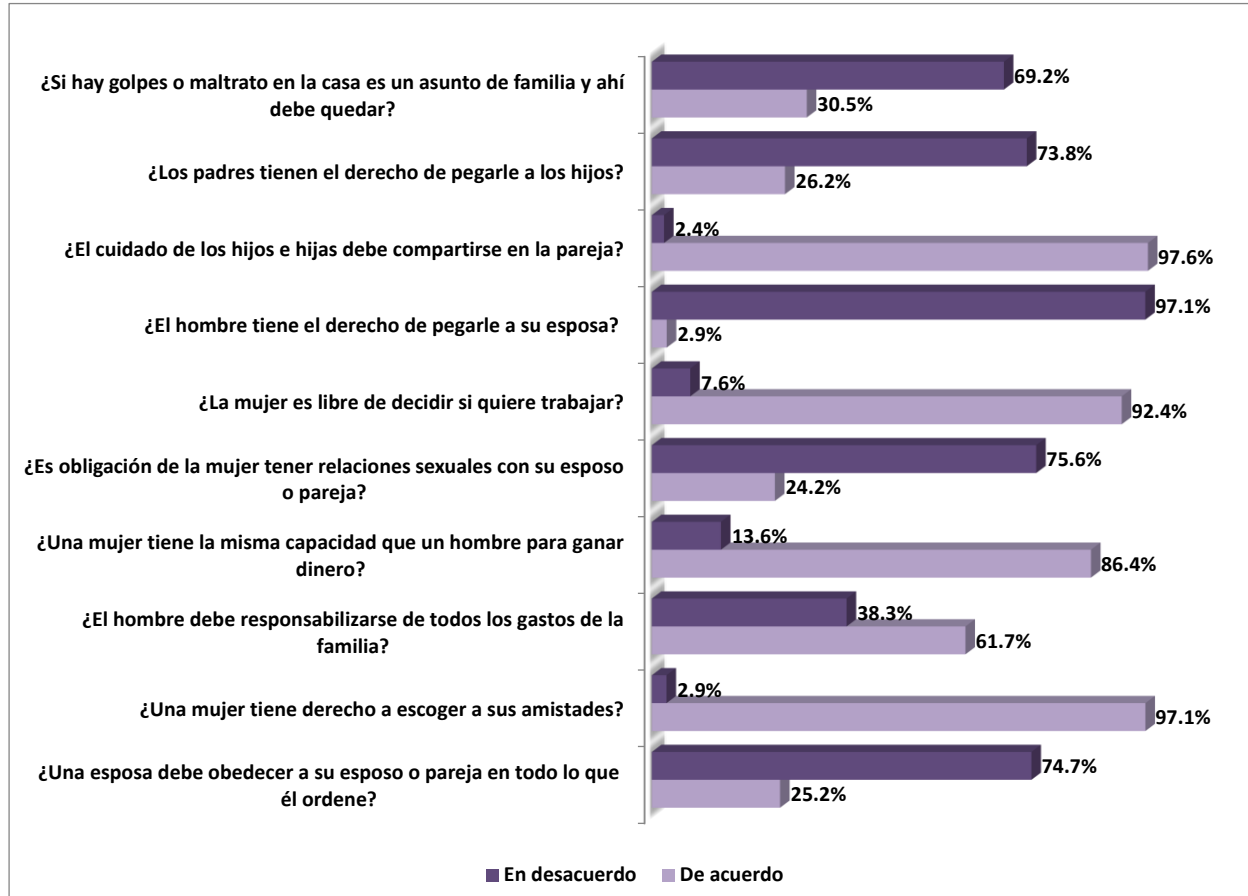
Entre las mujeres nunca unidas que trabajaron en los 12 meses anteriores a la encuesta (43,100 mujeres), el 18.1 por ciento reportó haber enfrentado discriminación laboral. Finalmente, el 2.0 por ciento de las mujeres solteras ha experimentado violencia a su patrimonio.

Roles de género y derechos

Para entender el fenómeno de la violencia de género, es importante conocer qué piensa la sociedad sobre los roles que se considera deben desempeñar hombres y mujeres. Por ello, a continuación se presenta la opinión que tienen las mujeres nayaritas de 15 años y más, respecto a diferentes enunciados que expresan roles de género.

Así, 97.6 por ciento de las mujeres de 15 años y más consideran que el cuidado de los hijos debe compartirse en la pareja, 92.4 por ciento considera que la mujer es libre de decidir si quiere trabajar, 86.4 por ciento está de acuerdo con que la mujer tiene la misma capacidad que un hombre para ganar dinero.

Gráfica 42. Mujeres de 15 años y más que están de acuerdo con algunas frases relacionadas con roles de hombres y mujeres



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Estas opiniones de igualdad entre hombres y mujeres conviven con otras en las que se privilegia un rol de subordinación de la mujer, el 25.2 por ciento está de acuerdo con que una esposa debe obedecer a su esposo o pareja en todo lo que él ordene, 61.7 por ciento considera que el hombre debe responsabilizarse de todos los gastos de la familia, 24.2 por ciento considera que es obligación de la mujer tener relaciones sexuales con su esposo o pareja. Asimismo, aunque sólo 2.9 por ciento de las mujeres están de acuerdo con que el hombre tiene derecho de pegarle a su esposa, un elevado porcentaje está de acuerdo con que los padres tienen derecho de pegarles a los hijos (26.2 por ciento), y en que los golpes y maltratos en la casa son un asunto de familia y ahí debe quedar (30.5 por ciento). Esto último puede prevenir a algunos miembros del hogar de pedir ayuda a autoridades o denunciar.

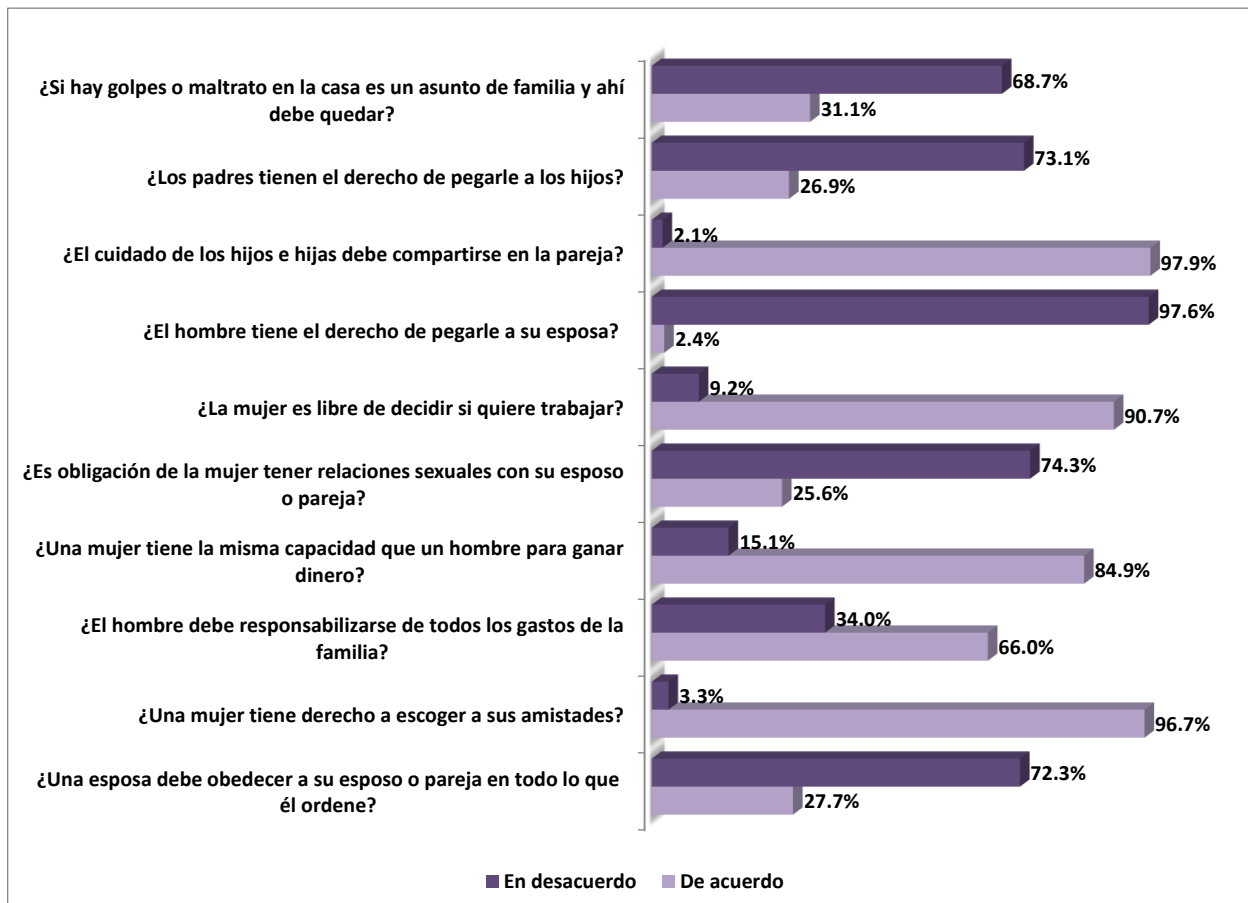
Cuando observamos estas mismas opiniones sobre roles, desagregadas según el estado civil de

las mujeres, se observa que el 33.3 por ciento de las mujeres alguna vez unidas están de acuerdo con que los padres tienen derecho a pegarle a los hijos, este porcentaje es mucho más alto que el del total de mujeres de Nayarit y que el de las mujeres casadas o unidas o solteras.

También un porcentaje mayor de mujeres alguna vez unidas consideran que es obligación de la mujer tener relaciones sexuales con su esposo o pareja, 32.9 por ciento comparado con 13.4 de las solteras y 25.6 por ciento de las unidas. Esto quizá se debe a que el promedio de edad de las mujeres alguna vez unidas es más alto que el de los otros dos grupos de mujeres, y quizá las nuevas generaciones tengan ideas más igualitarias sobre los roles de los hombres y las mujeres.

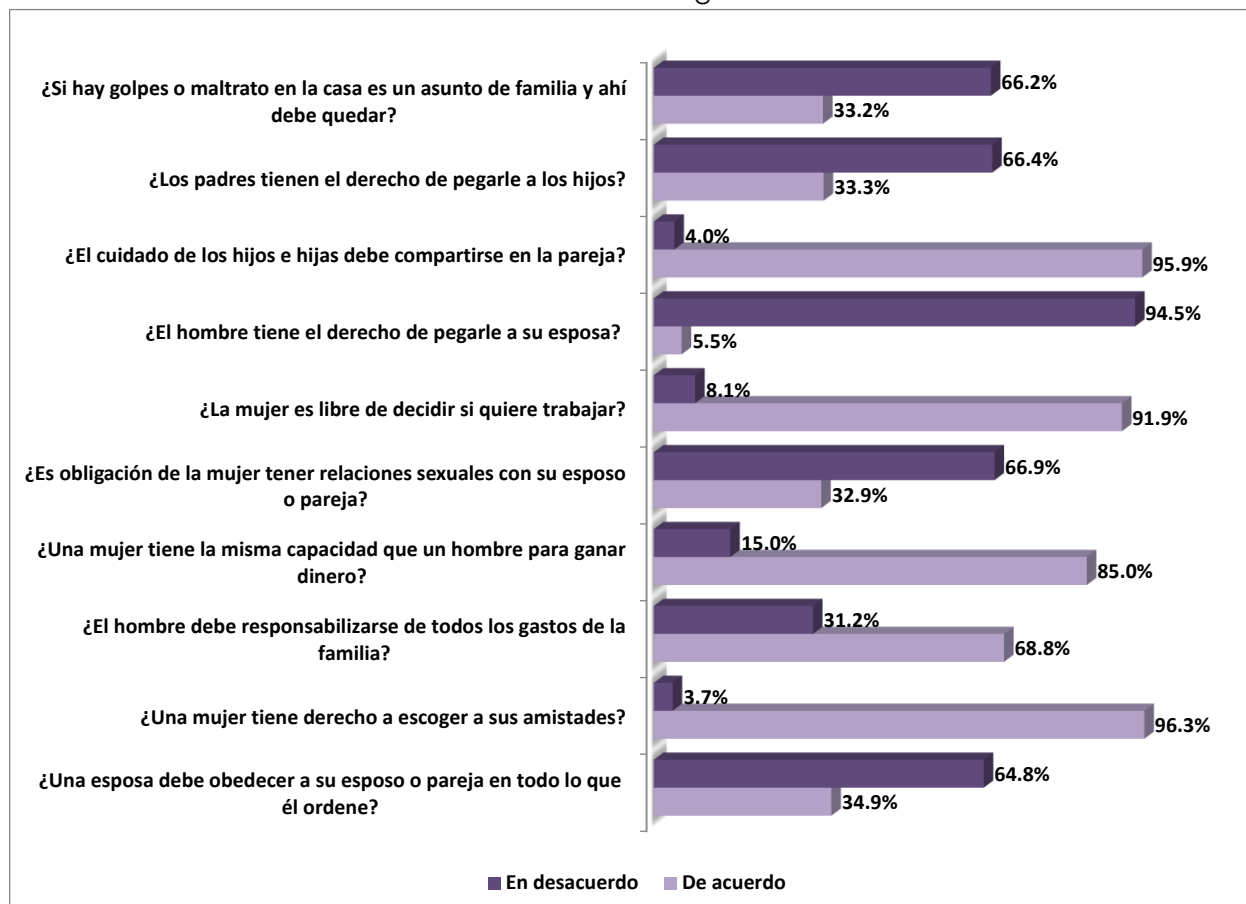
De esta forma, un porcentaje mayor de mujeres solteras considera que la mujer es libre de decidir si quiere trabajar (97.6 por ciento) comparado con el porcentaje observado entre las mujeres unidas o alguna vez unidas, 90.7 y 91.9 por ciento, respectivamente. Las mujeres solteras están de acuerdo en menor proporción que los otros grupos en que una esposa debe obedecer a su esposo o pareja en todo lo que él ordene, 10.4 por ciento, en contraste con 34.9 por ciento entre las mujeres alguna vez unidas y 27.7 por ciento de las casadas o unidas.

Gráfica 43. Mujeres casadas o unidas de 15 años y más, de acuerdo y en desacuerdo con distintos roles de género



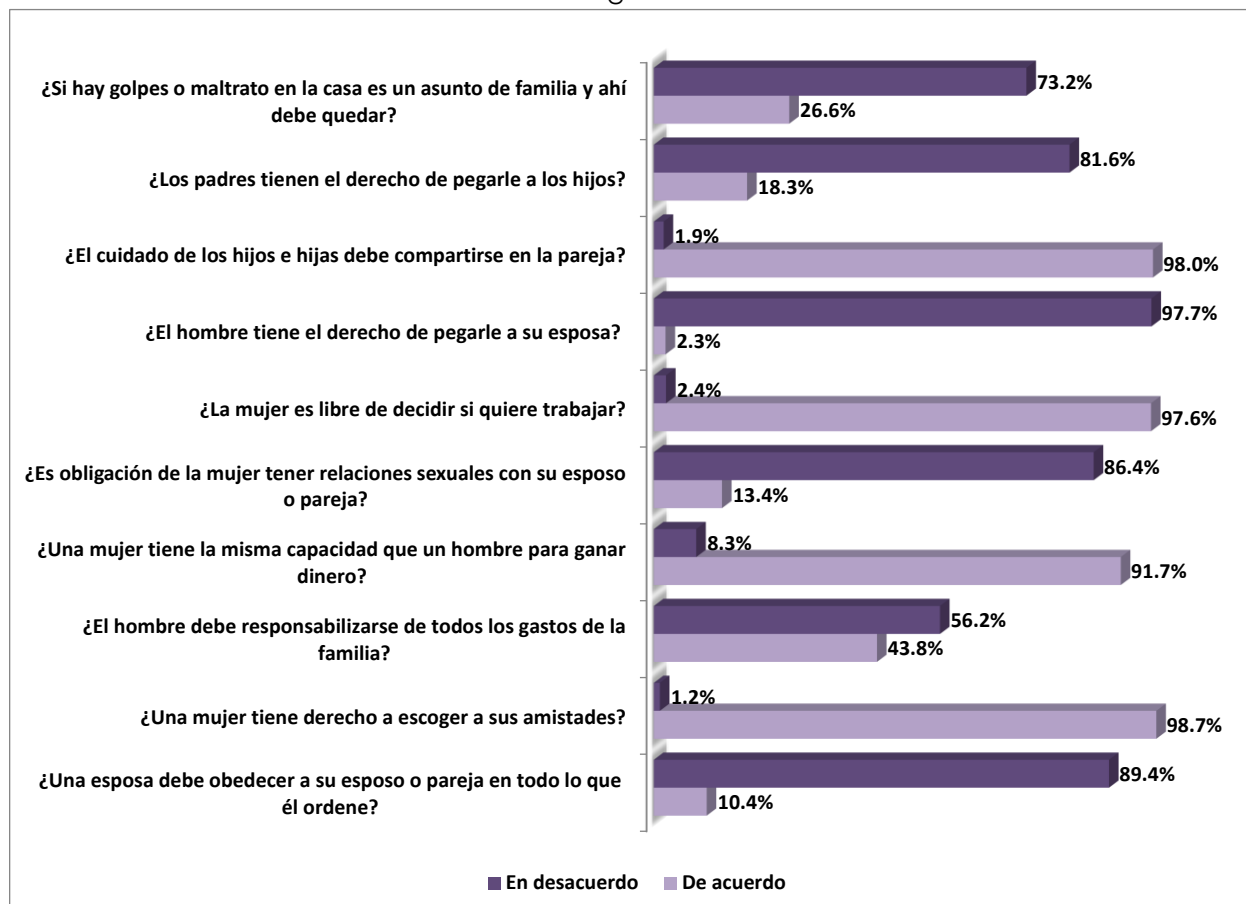
Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Gráfica 44. Mujeres alguna vez unidas de 15 años y más, de acuerdo y en desacuerdo con distintos roles de género



Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Gráfica 45. Mujeres solteras de 15 años y más, de acuerdo y en desacuerdo con distintos roles de género

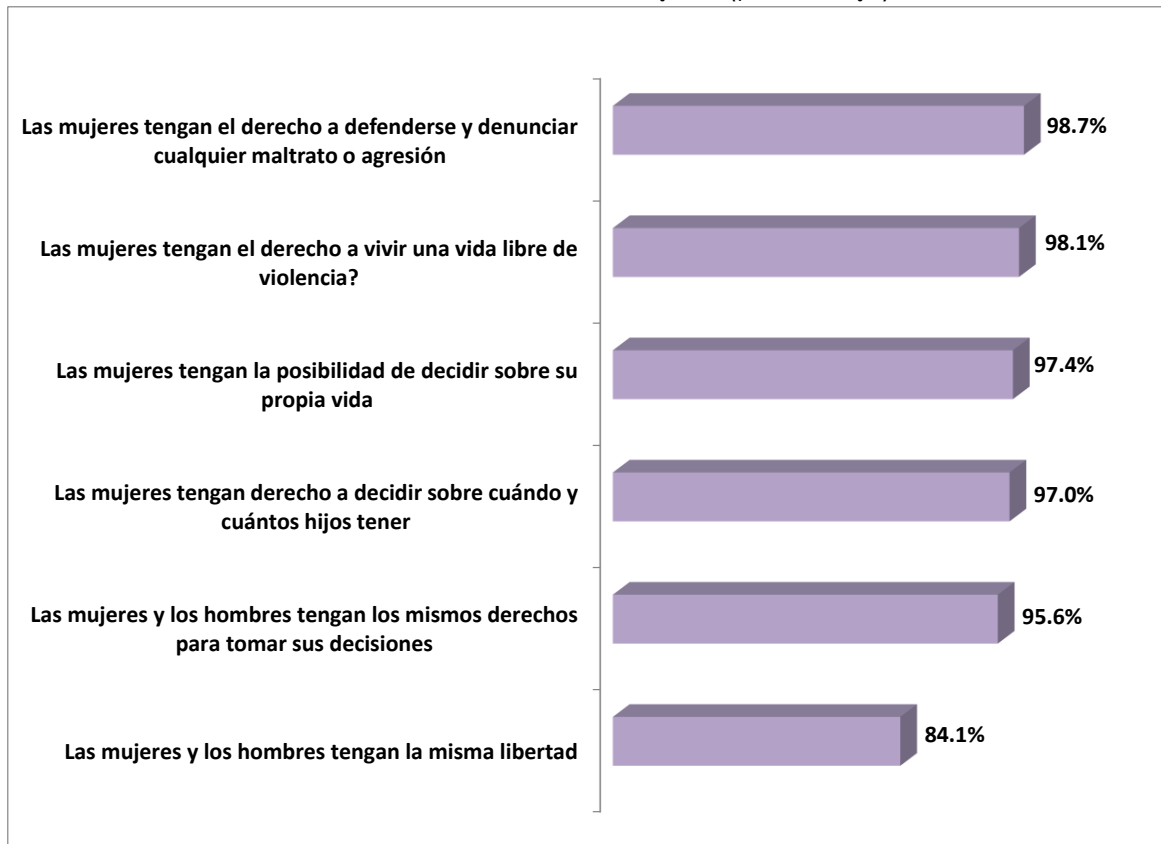


Fuente: Elaboración propia con base en la ENDIREH 2011.

Asimismo, al analizar las respuestas a algunas frases que tienen que ver los derechos de las mujeres, más del 95 por ciento de ellas están de acuerdo con que las mujeres tengan la posibilidad de decidir sobre su propia vida, derecho a decidir sobre cuándo y cuántos hijos tener, derecho a vivir una vida libre de violencia, derecho a defenderse y denunciar cualquier maltrato o agresión, y que las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos para tomar sus decisiones.

Llama la atención que el 84.1 por ciento considere estar de acuerdo con que las mujeres y los hombres tengan la misma libertad, pues en cierta forma las mujeres que están en desacuerdo con esta frase pueden estar contradiciendo las otras opiniones sobre los derechos de las mujeres que se mencionan con anterioridad. Sin embargo, hay diferencias según la situación conyugal, 95 por ciento de las mujeres solteras están de acuerdo con esta afirmación, siendo las mujeres alguna vez unidas y las casadas, las que están de acuerdo en menores proporciones 76 y 83 por ciento, respectivamente.

Gráfica 46. Mujeres de 15 años y más que expresaron estar de acuerdo con distintas frases sobre los derechos de las mujeres (porcentaje)



Fuente: Elaboración propia con base en ENDIREH 2011.

Prácticamente todas las mujeres (98.1 por ciento) expresaron estar de acuerdo con que las mujeres tengan el derecho a vivir una vida libre de violencia. En la ENDIREH 2006 el 96.4 por ciento de las mujeres están de acuerdo con el derecho a una vida sin violencia, casi el 99 por ciento de las solteras, el 96 por ciento de las mujeres alguna vez unidas y el 97 por ciento de las unidas.

Las mujeres también están de acuerdo en que tienen el derecho a defenderse y denunciar cualquier maltrato o agresión, 98.7 por ciento así lo expresaron. Sin embargo, en la realidad se observa que todavía es elevada la no denuncia de la violencia. En la ENDIREH 2006, 97.8 por ciento de las mujeres opinaron en el mismo sentido.

En la ENDIREH 2006 se preguntó si las mujeres habían escuchado hablar de "la igualdad entre hombres y mujeres" el porcentaje de mujeres que respondió afirmativamente fue de 80.8 por ciento, En la ENDIREH 2011 se indaga sobre el conocimiento de las leyes que protegen a las

mujeres, el 77.5 por ciento ha oído hablar de la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, y el 83.8 por ciento conoce la Ley sobre el derecho que tienen las mujeres a vivir sin violencia.

El 81 por ciento de las mujeres casadas o unidas han oído hablar de la Ley de igualdad entre hombres y mujeres y 87 por ciento de la Ley sobre el derecho que tienen las mujeres a vivir sin violencia en zonas urbanas. Estos porcentajes son menores entre las mujeres rurales, 71 y 82 por ciento respectivamente y entre las mujeres hablantes de una lengua indígena, 58 y 70 por ciento.

Entre las mujeres alguna vez unidas, el 74 por ciento han oído hablar de la Ley de igualdad entre hombres y mujeres y, 79 por ciento de la Ley sobre el derecho que tienen las mujeres a vivir sin violencia en zonas urbanas. Estos porcentajes son menores entre las mujeres rurales 70 y 68 por ciento respectivamente pero más altos entre las mujeres indígenas, 78 y 80 por ciento.

Finalmente, 88 por ciento de las mujeres solteras han oído hablar de la Ley de igualdad entre hombres y mujeres y 86 por ciento de la Ley sobre el derecho que tienen las mujeres a vivir sin violencia en zonas urbanas. Estos porcentajes son distintos entre las mujeres rurales, 81 y 87 por ciento respectivamente, pero más bajos entre las mujeres indígenas 70 y 73 por ciento.

Por lo tanto, todavía se requiere fortalecer la difusión de ambas leyes y su contenido en el estado de Nayarit, particularmente entre las mujeres rurales e indígenas que conocen en menor medida estas leyes.